



## **ORIENTACIONES TÉCNICAS**

### **LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES**

#### **MODALIDAD:**

**RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES  
(RPA)**

**DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**MAYO 2016**

## ÍNDICE

### Contenido

<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>6</b>
<b>III. MODELO DE INTERVENCIÓN.....</b>	<b>10</b>
3.1. Características de la modalidad .....	10
3.2. Objetivos.....	11
3.3. Sujeto de atención.....	11
3.3. Enfoques transversales .....	12
3.3.1. Enfoque de Derechos.....	12
3.3.2. Enfoque de Género .....	13
3.3.3. Enfoque intercultural .....	15
3.3.4. Enfoque inclusivo de la discapacidad .....	18
3.4. Trabajo de redes (intersectorialidad y circuito de protección especial) .....	19
3.5. Vías de ingreso .....	23
<b>IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL .....</b>	<b>24</b>
4.1. La residencialidad como sustento a la intervención psico-social .....	24
4.2. Intervención psicosocial .....	29
4.3. Plazos de la intervención .....	48
<b>V. RECURSOS HUMANOS .....</b>	<b>50</b>
5.1. Pre-selección .....	50
5.2. Selección.....	50
5.3. Inducción a la función .....	51
5.4. Capacitación .....	51
5.5. Autocuidado .....	53
5.6. Conformación y Organización interna del equipo.....	54
5.7. Características y principales funciones de integrantes del equipo .....	55
<b>VI. RECURSOS MATERIALES.....</b>	<b>64</b>
6.1. Infraestructura, equipamiento y condiciones ambientales .....	65
6.2. Condiciones de seguridad .....	68
<b>VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>69</b>
7.1. Ciclo de monitoreo y evaluación .....	69
7.2. Matriz lógica .....	71

## I. ANTECEDENTES

El presente documento define los lineamientos y requerimientos técnicos para el funcionamiento de la modalidad **“Residencia de Protección para Madres Adolescentes (RPA)”**.

El ingreso de niños, niñas o adolescentes a una residencia de protección corresponde a una medida excepcional y transitoria, aplicada cuando existen graves vulneraciones de derechos y no hay alternativas proteccionales de carácter familiar. Es decir, como una opción de última ratio, implementada cuando este tipo de cuidado se evalúa como el más pertinente, dadas las particularidades de cada situación.

Bajo el paradigma de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)<sup>1</sup>, que orienta el desarrollo programático de SENAME, las presentes Orientaciones Técnicas adhieren a los Principios Rectores allí señalados -artículos 2 y 3-, considerando el respeto a los Derechos y Garantías fundamentales de protección universal para la niñez y adolescencia, y de protección especial, cuando sus derechos han sido vulnerados, considerando primordialmente su Interés Superior.

Asimismo, este Servicio reconoce a las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado<sup>2</sup> de los Niños y su Guía de Estándares para Operadores Sociales (UNICEF, 2011) como pautas dirigidas a garantizar la protección y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes separados transitoriamente de su familia de origen, ante graves vulneraciones de sus derechos y dificultades de la familia para cumplir con las responsabilidades de cuidado y efectiva protección de éstos.

Las vulneraciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes se producen por acción u omisión, desde el mundo adulto, dando lugar a situaciones que ponen en riesgo o transgreden su bienestar, seguridad y dignidad, lo que resulta más complejo por la etapa vital en que se encuentran, en tanto un niño, niña o adolescente no puede defenderse o superar estas situaciones como lo haría una persona adulta. Por tanto, se requiere la aplicación de medidas acordes a la edad, género, nacionalidad de la víctima u otros factores individuales, de la familia y del contexto, tal como lo mandata el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las vulneraciones de gravedad son aquellas que afectan la integridad física y emocional de la víctima, llegando incluso a poner en riesgo su vida, como también al tratarse de situaciones reiteradas e intensas, sin disposición de adultos que cumplan el rol protector. En esta categoría caben las materias constitutivas de delito en contra de niños, niñas y adolescentes.

La modalidad residencial, en coherencia con la Convención y las Directrices, constituye un sistema de protección especializado que asume el resguardo de los derechos de la niñez y adolescencia privados de su medio familiar, cuando su interés superior exige que no permanezcan en ese medio, en virtud de transgresiones graves a sus derechos, por parte de quienes son responsables de brindarles protección.

No obstante, y de acuerdo a las Directrices, el diseño y funcionamiento de dicho sistema debe estimar a “la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños”, por lo que “los esfuerzos deberían ir

---

<sup>1</sup> La ratificación por parte del Estado chileno, el 14 de Agosto de 1990, de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), promulgada como Ley de la República y poseedora de rango constitucional, ha comprometido al Estado chileno con el cumplimiento, respeto y garantía de los derechos humanos que allí se consagran para este grupo etario.

<sup>2</sup> En el sistema de SENAME, estas modalidades alternativas de cuidado, están constituidas por los Centros Residenciales de Administración Directa, las Residencias a cargo de Organismos Colaboradores Acreditados (como las presentes Residencias para Madres Adolescentes y sus hijos/as) y por el Programa de Familias de Acogida Especializada, también a cargo de la red de colaboradores y el programa administrado directamente por SENAME.

encaminados ante todo a lograr que el niño/a permanezca o vuelva a estar bajo la custodia de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos”. En ese sentido, en su párrafo 40, las Directrices recomiendan que la intervención del Estado debería ofrecer programas de apoyo a los futuros padres, especialmente los padres adolescentes, que tengan dificultad para ejercer las funciones parentales, cuyo propósito principal sea fortalecer los vínculos y que los padres adolescentes tengan la posibilidad de ejercer apropiadamente las funciones parentales.

El modelo residencial de protección de madres adolescentes, también se orienta a través de los compromisos y acuerdos internacionales consagrados en tratados como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Facultativo (1999), la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), promulgada en Chile en el año 2008, junto a su Protocolo Facultativo y las diversas Resoluciones aprobadas por Naciones Unidas en materia de infancia y adolescencia, según corresponda.

Este marco internacional ha constituido y conforma una guía fundamental para el desarrollo de un trabajo colaborativo entre los diversos actores relacionados con la aplicación de la medida de separación, y en especial, la solicitud -y el pronunciamiento- de desinternación, entendido como la expresión concreta de la restitución del derecho del niño/a a vivir en familia, considerando las particularidades de cada uno/a y la situación de vulneración que incidió en la separación.

En este contexto, es imperativo para los Estados contemplar en su legislación interna procedimientos para la adopción de medidas dirigidas a garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados, específicamente referidos el ingreso y permanencia en el sistema residencial; además, de la aplicación de medidas organizacionales administrativas, técnicas y presupuestarias para la operatividad del sistema de cuidados alternativos.

En Chile, este procedimiento está regulado por la Ley Nº 19.968, que crea los Tribunales de Familia; esta normativa señala que, la finalidad del procedimiento de protección, es “adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados” (Párrafo Primero del Título IV, artículo 68). En otras palabras, la decisión del ingreso de un niño/a o adolescente a una residencia recae en los Tribunales de Familia y la aplicará sólo cuando sea estrictamente necesario, puesto que el juez preferirá a sus parientes consanguíneos o a otras personas con la que aquel tenga relación de confianza, y sólo en defecto de los anteriores, lo confiará a un establecimiento de protección. (Art. Nº 74. Ley 19.968).

La señalada Ley, también refiere que el niño, niña o adolescente sujeto de la medida de separación participará de esta definición, expresando su opinión al respecto, ante el respectivo juez/a, quién la considerará de acuerdo a su edad y madurez; actuación afín al derecho Nº 12 consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las Directrices de las Naciones Unidas, relativas al derecho a ser informado y oído.

Por otra parte, la implementación y funcionamiento de las residencias se cumplirá de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.032 del año 2005 y su reglamento, la cual establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia, a través de la red de Organismos Colaboradores Acreditados por el SENAME y su régimen de subvención.

En lo particular, dicha normativa establece como una de las cuatro líneas de acción subvencionables los Centros Residenciales. Según el artículo 4 número 3.3 y 3.3 letra b, de la mencionada ley, estos centros son “aquéllos destinados a la atención de los niños, niñas y adolescentes privados o separados de su medio familiar” y define a las residencias como

“aquellas destinadas a proporcionar de forma estable, a los niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar, alojamiento, alimentación, abrigo, recreación, estimulación precoz, apoyo afectivo y psicológico, asegurando su acceso a la educación, salud y a los demás servicios que sean necesarios para su bienestar y desarrollo.”

También, es posible señalar que la actual Política de Niñez y Adolescencia, periodo 2015-2025<sup>3</sup>, la cual conforma un instrumento guía para el diseño y desarrollo de las políticas públicas en este ámbito, destaca como una de las orientaciones prioritarias del Área Estratégica “Familia y Comunidad”, el quehacer dirigido a “Avanzar en la provisión de cuidados bajo condiciones de vida familiar para niñas, niños y adolescentes que, por situaciones de graves vulneraciones de derechos, deben ser separados de su familia de origen.”

En este marco, se encuentra en proceso de implementación el Plan Intersectorial de Desinternación de niños/as menores de 06 años de edad 2014-2017, promoviendo su derecho a vivir en familia, desde una estrategia intersectorial liderada por el Consejo Nacional de la Infancia, evitando las largas permanencias, el debilitamiento o pérdida de vínculos y la institucionalización.

No obstante, a pesar de estos esfuerzos y el fortalecimiento de los programas preventivos y la modalidad “familia de acogida”, es de conocimiento que el modelo residencial continúa vigente, para la protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que, excepcionalmente, lo requieran sin discriminación alguna; implementación que deberá concretarse de acuerdo a los estándares de calidad vigentes y protocolos que aseguren a esta población la entrega de atenciones de calidad.

La gestión de las residencias presenta múltiples desafíos técnicos y financieros, los cuales deben ser asumidos de forma complementaria entre los recursos gubernamentales y privados. En ese sentido, buenas prácticas institucionales han podido concretar exitosas iniciativas de autogestión que apoyan la optimización de los recursos materiales y humanos con los que operan las residencias de protección, tales como colaboración de especialistas de salud por horas profesionales ad honorem; logro de donaciones de empresas bajo la lógica de la responsabilidad social empresarial; consecución de certificación de calidad de la residencia, entre otras.

Finalmente, destacar que en Chile, los diversos organismos públicos y privados relacionados, deberán tener presente las recomendaciones entregadas, en el año 2015, por el Comité de Derechos del Niño, en materia de niños/as y adolescentes vulnerados y separados de su familia, tales como las siguientes:

- “Proporcionar asistencia adecuada a los padres mientras su hijo está en cuidado alternativo, para que puedan hacerse cargo del niño nuevamente, cuando esto sea apropiado en virtud del interés superior del niño;
- Asegurar que los niños puedan tener contacto con sus padres, mientras dure la atención, a menos que se contradiga con el interés superior del niño;
- Asegurar la revisión periódica de la colocación de niños en hogares de guarda e instituciones, y supervisar la calidad de la atención en ellas, incluso proporcionando acceso y canales adaptados a los niños para la presentación de informes, la supervisión y la reparación del maltrato;
- Adoptar medidas para prevenir la violencia contra los niños en familias de acogida e instituciones y detener su reparación.”

Considerando lo anterior, SENAME ha definido el modelo Residencia de Protección para

---

<sup>3</sup>Ver Política Nacional de Niñez y Adolescencia en <http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/POLITICA-21-3-2016-web.pdf>

Madres Adolescentes (RPA), como una respuesta a la necesidad de otorgar protección a la adolescente vulnerada - y a su hijo en gestación o nacido- según lo determinado por un Tribunal de Familia<sup>4</sup>.

Cabe entonces precisar que el embarazo en sí mismo no constituye causal de ingreso a una residencia para madres adolescentes, sino la grave vulneración de derechos que afecta a las adolescentes.

## II. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En el sistema de cuidado alternativo<sup>5</sup> para niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales, SENAME atiende cada año a más de 15.000 niños, niñas y adolescentes separados transitoriamente de su entorno familiar de origen y comunitario por una medida de protección judicial. Las órdenes de ingreso de éstos son emitidas por los Tribunales de Familia, ante graves vulneraciones de derechos, incluso situaciones de riesgo vital, identificadas y/o judicializadas, por diversos actores de la comunidad.

Si se considera que la adolescencia es una etapa de cambios físicos, psicológicos y sexuales que marcan el proceso de desarrollo y madurez de las personas, y por otra parte, si se agregan situaciones de grave vulneración acompañadas por un embarazo en esta edad, se configura que una realidad que sitúa a la adolescente en un escenario de gran fragilidad, especialmente si éste es producto de una relación forzosa o no deseada, razón por la cual se requieren de dispositivos especiales para su protección.

El estudio sobre embarazo adolescente realizado por Olavarría y Molina, señala que algunas investigaciones muestran que el embarazo adolescente pone a estas madres en alto riesgo de exclusión social, disminuyendo sus posibilidades de concluir procesos educativos, incidiendo en los procesos formativos de sus propios hijos, impactando con ello en sus proyectos de vida y posibilidades de desarrollo en espacios laborales y personales. En este sentido, la misma publicación destaca que algunos autores recomiendan aproximarse no sólo a las “necesidades de la salud sexual y reproductiva de las adolescentes embarazadas y madres adolescentes, sino especialmente a sus vidas concretas, sus valores, actitudes, creencias, la interacción con adultos, con pares, con la pareja, a sus oportunidades objetivas y a sus aspiraciones.”<sup>6</sup>

El desarrollo positivo de los niños/as es responsabilidad de los padres, con el apoyo de la comunidad y al Estado, sin embargo, por factores individuales, familiares, sociales, culturales y/o económicos, algunos adultos no han tenido oportunidades para ejercer adecuadamente sus roles y observan graves dificultades para cumplir este rol protector, transgrediendo los derechos. Dicho actuar -directo y/o colateral- puede darse de manera circunstancial o habitual, y cuando adquiere el carácter de grave es que se hace necesaria la institucionalización de la situación, a fin de evitar interferencias en el adecuado desarrollo de la adolescente y su hijo/a en gestación o nacido. Ello adquiere más relevancia al considerar que la adolescente embarazada se encuentra en riesgo y requiere de un ambiente de tranquilidad en esta etapa, y a su vez los niños/as por nacer o nacidos precisan cuidados especiales de su parte, ya que también están expuestos a riesgos biológicos y

---

<sup>4</sup> Esta modalidad no está dirigida a la atención de adolescentes en conflicto con la maternidad, excepto si se encontrase en una grave situación de vulneración.

<sup>5</sup> El sistema de cuidado alternativo de SENAME está conformado por los centros residenciales de protección de la red de colaboradores y de administración directa, como también por los programas de familias de acogida de colaboradores y de administración directa.

<sup>6</sup> Olavarría Aranguren, José, y Molina Gutiérrez, Rodrigo. (2012). Embarazos en adolescentes, vulnerabilidades y políticas públicas. Polis (Santiago), 11(31), 411-433. Disponible en [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-65682012000100022&lng=es&tlng=es.10.4067/S0718-65682012000100022](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682012000100022&lng=es&tlng=es.10.4067/S0718-65682012000100022).

medioambientales.

Por otra parte, si bien los gobiernos realizan diversos esfuerzos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las familias más vulnerables, promoviendo su acceso a las políticas de empleo, vivienda, salud, educación, protección social, entre otras, pareciera que resultan insuficientes ante una realidad social y cultural compleja pues, “aún es posible observar familias deprivadas y marginadas, en las que prevalece la existencia de patrones culturales de crianza y cuidado de los hijos/as que responden a antiguos mitos y estereotipos, develándose una naturalización y tolerancia al castigo físico y/ psicológico, ausencia de sistemas normativos apropiados, o delegación del rol parental/marental a un tercero, incluyendo a las instituciones del Estado.”<sup>7</sup>

A lo anterior se suman expresiones de discriminación -por género, etnia, nacionalidad o necesidades especiales-, uso de la violencia al interior y fuera de la familia, comercialización y consumo de drogas, valoración del consumo, entre otras, sumada a la existencia de políticas sectoriales fragmentadas<sup>8</sup>, factores que influyen en la calidad de vida de las familias, en las relaciones interpersonales y en su dinámica de funcionamiento.

En este contexto, es posible observar que las principales causales de ingreso al sistema de cuidado alternativo (residencias y programas de familias de acogida) darían cuenta de debilidad o baja competencia parental presente en el adulto que ejercía el rol de cuidado y crianza de los niños, niñas y adolescentes. En base a información del año 2015, las causales de ingreso asociadas a la debilidad de dicha competencia serían la negligencia (31,3%), la inhabilidad de uno o ambos padres (25,0%), protección (14,6%), peligro material o moral (8,4%), maltrato, abuso sexual, violación (4,1%); y en términos de las dinámicas familiares, la violencia intrafamiliar (3,5%).<sup>9</sup>

Dentro esta población, se encuentran las niñas y jóvenes vulneradas cuya situación ameritó la separación de su familia y el ingreso a una residencia de protección para madres adolescentes y adolescentes embarazadas. El año 2015 este grupo alcanzó a 31 adolescentes embarazadas y 210 con hijos/as nacidos (cifra que también corresponde a 210). Las edades de estas adolescentes fluctuaban entre los tramos de 12-13 años de edad y 18 años o más, concentrándose un 54,4% en el rango 16 a 17 años.

Por otra parte, una serie de aspectos colaterales respecto a la relación de las madres adolescentes y su entorno familiar y comunitario, termina impactando fuertemente en ellas. “Diversos estudios coinciden en señalar que tras el embarazo hay una frustración respecto a los sueños, planes y estudio a futuro, por lo que la joven embarazada pasa a depender totalmente de su familia. A esto se suma la alta inmadurez para asumir el embarazo, muchas de ellas no desean o no tienen conocimientos sobre este nuevo rol, aspecto que implica nuevas desconfianzas tanto a nivel personal como familiar (Martínez, Martínez y Domínguez, 2002).

La dimensión de esta problemática en nuestro país, según se indica en el estudio “Situación actual del embarazo en Chile” elaborado por el Ministerio de Salud, informa la ocurrencia de **39.10** nacidos vivos hijos/as de madres adolescentes de 15 a 19 años de edad y menores de 15 años, en el año 2010. De éstos, 963 corresponden a niñas y adolescentes madres entre 10 y 14 años de edad; el resto a madres adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo explicita que cifras asociadas a mortalidad “reafirman que el embarazo en este grupo etario (10 a 19 años) **siempre debe ser considerado de alto riesgo tanto para la madre como para**

---

<sup>7</sup> Ponencia presentada por DEPRODE-SENAME en el Diplomado: “Evaluación desde el Diseño”, Universidad de Santiago, año 2014.

<sup>8</sup> De acuerdo a la Casen 2013, el 22 % de la población menor de 18 años se encuentra en situación de pobreza (y el 11,8 % de los adultos).

<sup>9</sup> Fuente: Departamento de Planificación y Gestión del Control, SENAME.

**niño/a**<sup>10</sup>, pues los niños/as presentan altos riesgos de morbilidad y mayores riesgos en el desarrollo, lo que se estima una señal de alerta en caso de adolescentes que requieren apoyo desde la red protectora de SENAME.

Otro elemento que complejiza la situación de este grupo aparece en un estudio de patrón intergeneracional del embarazo adolescente realizado en nuestro país por Electra González y otros,<sup>11</sup> quienes concluyen que “existe una fuerte asociación entre embarazo adolescente en una generación con embarazo adolescente con la siguiente generación, es decir, es muy probable que una mujer que fue madre adolescente sea hija de una mujer que también fue madre adolescente. Por otro lado, si el embarazo adolescente se originó en un ambiente de pobreza y a su vez tiene consecuencias económicas y sociales adversas, la repetición del embarazo de una a otra generación puede ser un mecanismo de reproducción de la pobreza”, factor que habrá de tenerse presente en el proceso dirigido a la reinserción familiar de la niña o adolescente embarazada o con hijo/a nacido/a.

Considerando las referidas vulneraciones, la compleja etapa de desarrollo de la adolescencia, el embarazo –deseado o no- la “creación de un núcleo que antes no existía y que, en alta proporción, viven en condiciones de pobreza”<sup>12</sup> sumado a la exposición de situaciones violentas como: violencia intrafamiliar, violencia de pololeo, victimización sexual (abuso sexual y/o violación), ausencia de progenitores o familiares comprometidos con el proceso de guía y protección, dificultad para dar continuidad a la educación, su ingreso al mundo adulto y otras causas y consecuencias, hace pertinente la existencia de una modalidad residencial para adolescentes vulneradas y embarazadas y/o madres.

Esta modalidad de acogimiento residencial debe garantizar la protección de los derechos de las adolescentes y de los niños/as nacidos/as o por nacer, brindando las condiciones (infraestructura, equipamiento, recursos humanos), la intervención técnica adecuada y los cuidados personalizados necesarios, -incluyendo la preparación para el parto, estimulación temprana, calidad de la alimentación, entre otras dimensiones que se encuentran desarrolladas en los acápite siguientes.

Finalmente, se definen operacionalmente las causas de ingreso más frecuentes de la línea residencial y que para efectos de las presentes Orientaciones Técnicas constituyen las principales vulneraciones que el modelo debe abordar:

**Negligencia grave:** Califican como tal las situaciones en que las necesidades físicas y psicológicas básicas de la adolescente no son atendidas por periodos prolongados de tiempo por el o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional, y esto produce lesiones o daño físico y/o interfiere en el normal desarrollo del embarazo o crianza del hijo/a nacido, causado directamente por la omisión de cuidados o conducta negligente, o retraso importante en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado.

**Maltrato físico grave:** Es una acción no accidental realizada por los padres, madres, cuidadores, otros adultos o instituciones, que provoca daño físico en el cuerpo de la adolescente o genera enfermedades y/o pone en riesgo el embarazo. Ejemplos: formas de castigo corporal como golpes, quemaduras, azotes, zamarrones, pellizcos, tirones de pelo u

---

<sup>10</sup> Gobierno de Chile. (2012). Situación actual del Embarazo Adolescente en Chile. Programa Nacional de Salud Integral Adolescentes y Jóvenes, Ministerio de Salud, Chile.

<sup>11</sup> González, Electra y otros. Patrón intergeneracional del embarazo adolescente en las hijas de una cohorte de mujeres que controlaron su primer embarazo en un centro integral para adolescentes embarazadas. Rev. chil. obstet. ginecol. [online]. 2013, vol.78, n.4 [citado 2016-04-26], pp. 282-289. Disponible en: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-75262013000400006&Ing=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262013000400006&Ing=es&nrm=iso)>. ISSN 0717-7526. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262013000400006>.

<sup>12</sup> Según la Casen 2013, un 39% de las madres menores de 18 pertenecen al quintil I, es decir, a la población de menor ingreso.



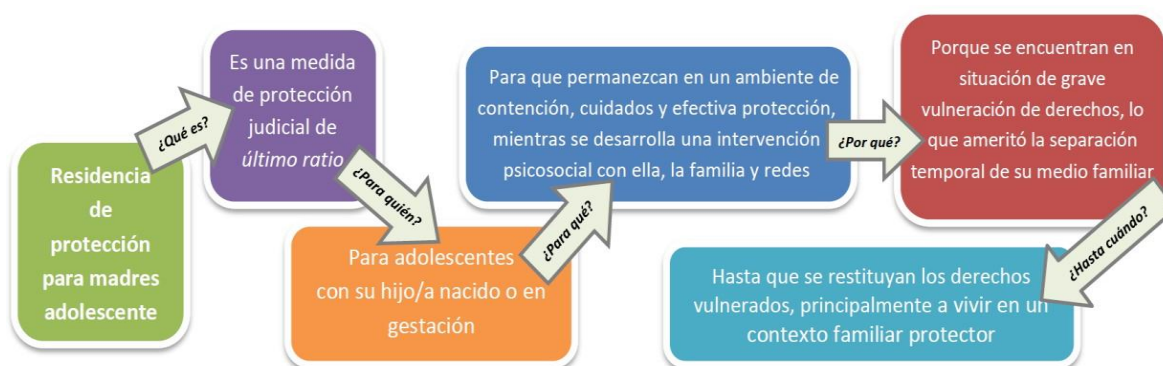
otras acciones que causen marcas y/o sufrimiento físico, o administración de sustancias que provoquen daño o efectos tóxicos en el organismo. Una adolescente es víctima de maltrato físico grave cuando la conducta maltratante ha provocado lesiones en su cuerpo, que se notan o se han notado, y que ameritan o ameritaron hospitalización o atención médica. Incluye el síndrome de Münchhausen y casos en que la adolescente embarazada incurre en conductas que significan maltrato pre-natal de su hijo/a.

**Maltrato psicológico:** Se produce cuando los adultos a cargo del cuidado de la adolescente manifiestan hostilidad verbal hacia éste, a través de insultos, desprecio, crítica, amenaza de abandono, entre otras conductas, por diversas causas incluyendo el cuestionamiento, descalificación o rechazo a su embarazo o hijo/a nacida. Amerita ingreso cuando este comportamiento del adulto es frecuente, es decir, se da una o más veces en la semana, indistintamente si va acompañado de otro tipo de malos tratos. Es decir, cuando se produce un desinterés o rechazo categórico, total y constante hacia la adolescente, que implica que ella y su hijo/a nacido/a o por nacer requieran de una intervención proteccional.

**Testigo de violencia intrafamiliar grave (VIF):** Se trata de violencia intrafamiliar tipificada como delito por la Ley 20.066, y definida como ejercicio repetido e intenso de violencia física o psíquica respecto de alguna persona del núcleo familiar. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima (Artículo 14, Ley 20.066 de VIF). Incluye adolescentes testigos de femicidio.

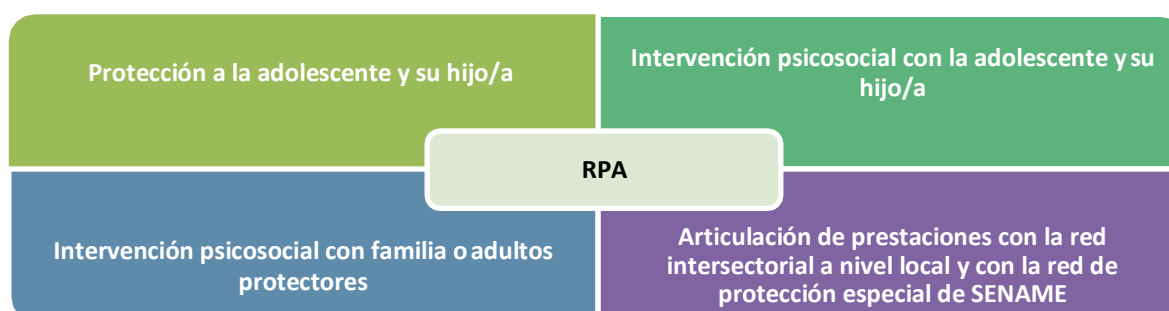
**Niñas y adolescentes víctimas de delitos contra su indemnidad sexual:** Corresponde a víctimas de delitos sexuales, tales como abuso sexual, violación, estupro, sodomía, explotación sexual comercial, entre otros, según lo establecido en el Código Penal.

3.1. Características de la modalidad



Las Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA) constituyen una modalidad de atención transitoria para aquellas adolescentes víctimas de graves vulneraciones de sus derechos, embarazadas o madres adolescentes, y sus hijos/as en gestación o nacidos, que no cuentan -en lo inmediato- con adultos en condiciones de otorgarles efectiva protección, lo que determina la necesidad de ingresarles a un espacio de protección que interrumpa las situaciones de vulneración que les afectan y donde se desarrollen procesos de intervención dirigidos a la restitución de sus derechos, a la superación de los efectos de las vulneraciones y al logro del egreso desde la residencia a la vida en un entorno familiar de manera estable y protegida (con la familia de origen u otra).

El proceso de intervención que se desarrolla en la residencia con la adolescente y su hijo/a en gestación o nacido, apunta a proporcionarles un ambiente de contención, cuidado y efectiva protección, mientras se desarrollan procesos de intervención especializada, con enfoque psicosocial y estrategias psicoterapéuticas destinadas a la resignificación de las situaciones de grave vulneración de derechos y el impacto que éstas pueden tener en el normal desarrollo del niño/a, como también dirigidas a desplegar el vínculo madre-hijo/a y al fortalecimiento de las competencias parentales de los adultos (familia de origen u otra) o de la pareja con los que se pronostica el egreso e inserción familiar estable de los sujetos de atención.



### **3.2. Objetivos**

#### **Objetivo general**

Contribuir a la restitución de derechos de la adolescente embarazada y de la madre adolescente gravemente vulneradas y sus hijos/as, mediante una intervención residencial transitoria, desarrollada bajo estándares mínimos de calidad<sup>13</sup>.

#### **Objetivos específicos**

1. Asegurar calidad de vida en las adolescentes y sus hijos en gestación o nacidos, para la satisfacción de sus necesidades básicas y estimulación temprana en los lactantes.
2. Realizar acciones para la resignificación de experiencias asociadas a las graves vulneraciones de derechos de las cuales ha sido víctima la adolescente y que llevaron a su ingreso al sistema residencial de protección, ya sea de manera directa o en coordinación con la red local.
3. Desarrollar intervenciones con las adolescentes dirigidas al fortalecimiento del rol materno y sus competencias para el bienestar integral de su hijo/a.
4. Desarrollar intervenciones con adulto/s relacionado/s con la adolescente ya sea de manera directa o en coordinación con la red local, dirigidas al fortalecimiento de las competencias parentales/marentales y posterior reunificación familiar.<sup>14</sup>

### **3.3. Sujeto de atención**

Las Residencias de Protección para Madres Adolescentes, tienen como sujeto de atención a adolescentes en situación de grave vulneración de derechos, embarazadas o madres menores de 18 años de edad<sup>15</sup>, como las antes descritas, y sus hijos/as en gestación o nacidos, quienes por la situación de su madre pueden ver afectado su desarrollo biopsicosocial. Así, el ingreso a la residencia junto a su madre, obedece al necesario resguardo del período de gestación, lactancia materna y fortalecimiento del vínculo materno-filial.

Son sujetos de atención también las familias o adultos de referencia de la adolescente, con quienes la residencia desarrollará procesos de intervención a favor de la protección de la adolescente y su hijo/a.

La atención en la residencia no discriminará a los sujetos de atención por su condición étnica, racial, religiosa, de cualquier otro orden, incluyendo a adolescentes que presentan

---

<sup>13</sup> Estándares mínimos de calidad para la atención residencial. DEPRODE, SENAME 2013.

<sup>14</sup> La reunificación debe realizarse en un "contexto familiar protector", es decir en un grupo familiar conformado por la familia biológica de la adolescente y su hijo/a o por adultos responsables con los cuales la residencia realizó procesos de intervención destinados a la evaluación y fortalecimiento de sus competencias parentales. Considera también a la familia adoptiva.

<sup>15</sup> Excepcionalmente jóvenes mayores de 18 años y menores de 24 años, de acuerdo al artículo 2º del D.L 2465, de 1979 o en el artículo 19 de la Ley Nº 18.600.

alguna situación de discapacidad.<sup>16</sup>

En el caso de hijos/as nacidos antes del ingreso de la adolescente a la residencia, se analizará y profundizará en su situación en la fase de evaluación diagnóstica del caso, a fin de dilucidar cuál es la mejor alternativa para ese niño o niña, considerando su interés superior, y se informará al respecto al Tribunal de Familia que ordenó el ingreso a la residencia, sugiriendo la alternativa que se evalúa como más favorable para el niño o niña (permanecer con su madre en la residencia o con otros familiares protectores; posibilidad de la adopción, u otra). Cualquiera sea la propuesta de acción del equipo residencial respecto de los sujetos de atención, requiere en todos los casos contar con una resolución judicial para su concreción.

En el caso de hijos/as nacidos durante la estadía residencial, se debe solicitar al Tribunal de Familia medida de protección al día hábil siguiente a su nacimiento.

### **3.3. Enfoques transversales**

#### **3.3.1. Enfoque de Derechos**

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce al niño, la niña y al adolescente como sujeto y actor social, define los derechos humanos básicos a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra el maltrato, abuso y explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social; además de establecer pautas en materia de atención de salud, educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Ello de acuerdo a cuatro principios fundamentales a ser considerados en el diseño de políticas públicas, planes y programas para la infancia y adolescencia. Estos son, la no discriminación (art. 2); la consideración del interés superior del niño (art. 3); el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo (art. 6); y el derecho del niño a expresar su opinión y a que se la tenga debidamente en cuenta (art. 12).

De acuerdo al principio de la no discriminación, el accionar de la residencia se orientará considerando la integralidad de los derechos de las adolescentes y de sus hijo/a en gestación o nacidos, sin distinción de género, raza, o de cualquier condición biológica, sociocultural, o de otro tipo; lo que no restringe la posibilidad de considerar y aplicar diferenciaciones entre la población atendida para favorecer el desarrollo de procesos pertinentes a sus características, situación y necesidades. Por ejemplo, en el caso de población migrante o perteneciente a un grupo originario, o una situación de discapacidad, entre otras.

El principio referido a la supervivencia y desarrollo implica para la residencia ofrecer a los sujetos de atención condiciones de protección, provisión y cuidados requeridos de acuerdo a sus necesidades para su crecimiento y despliegue progresivo de su potencial.

La residencia fomentará en los diversos espacios la participación de las adolescentes, apoyándoles con estrategias para la formación de sus propios juicios y libre expresión de sus opiniones. En particular, es importante orientar, escuchar y apoyarles en la elaboración de un proyecto de vida, como parte fundamental del proceso durante su permanencia en la residencia, expresado en el respectivo plan de intervención con éstas, sus hijos/as, familias y entorno socio comunitario.

La residencia deberá reflejar el respeto a los derechos de la población atendida, y de los

---

<sup>16</sup> Las adolescentes con necesidades especiales que presenten cualquier discapacidad física, mórbida, sensorial, intelectual o mental, evaluada en rangos discreta o moderada, deben ser incluidos en esta modalidad de protección con los ajustes razonables que se requieran para ello.

principios antes señalados en las normas de convivencia (establecidas con las adolescentes), en las relaciones que se establecen al interior (entre las mismas adolescentes y de ellas con el personal), con las familias y con el entorno socio comunitario. Todas ellas orientadas a generar cambios favorables respecto de la situación que originó la medida de internación de la adolescente, hacia una estabilidad en el ejercicio y respeto de los derechos de ésta y de su hijo/a.

La consideración del interés superior del niño implica para la residencia realizar procesos internos y en coordinación con otros garantes -como los Tribunales de Familia, las familias, la comunidad, las instituciones del intersector a nivel local y otros – dirigidos a que las decisiones que se tomen respecto de cada adolescente y sus hijo/a y las acciones que se realicen sean las más favorables para su protección, desarrollo y bienestar. Por tanto este principio es clave y primordial para las decisiones que se tomen en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

### **3.3.2. Enfoque de Género**

El Enfoque de género permite analizar las diferencias entre hombres y mujeres, distinguiendo las características biológicas de aquellas que son construidas socioculturalmente. Al develar las desigualdades e injusticias en las relaciones entre los sexos, es posible reconocer y proponer cambios en todos los niveles de la vida en común, es decir, desde lo personal hasta lo más general, para construir la igualdad de derechos y avanzar en establecer la equidad.

La aplicación del enfoque de género, buscará develar y cuestionar prejuicios y estereotipos que pudieran estar presentes e incidir negativamente en la toma de decisiones, particularmente en la instancia de cuidado alternativo, los Tribunales de Familia, o en la misma residencia.

Cabe hacer referencia a lo indicado por el Comité de los Derechos de Niño, en la Observación General Nº 13, que señala lo siguiente: “Los Estados deberían hacer frente a todas las formas de discriminación de género en el marco de una estrategia amplia de prevención de la violencia. Esto significa luchar contra los estereotipos basados en el género, los desequilibrios de poder, las desigualdades y la discriminación, factores todos ellos que contribuyen a perpetuar la utilización de la violencia y la coacción en el hogar, la escuela y los centros educativos, las comunidades, el lugar de trabajo, las instituciones y la sociedad en general. Deben alentarse activamente las asociaciones y alianzas estratégicas entre niños y adultos de sexo masculino, dando a estos, al igual que a las mujeres y las niñas, oportunidades de aprender a respetar al otro sexo y a poner fin a la discriminación de género y sus manifestaciones violentas.”

Los estereotipos de género se tornan de especial relevancia en esta modalidad residencial dirigida a madres adolescentes, toda vez que existen condicionantes de género asociadas al embarazo en esta etapa de vida. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) indica en este sentido<sup>17</sup>:

La maternidad es una condición más frecuente entre las adolescentes que la paternidad de los varones de ese mismo grupo etario, aun cuando éstos inician su vida sexual más temprano. La mayoría de los hijos de madres adolescentes tienen como padre a un joven o adulto y, además, algunos varones adolescentes pueden desconocer o no responsabilizarse del hecho de haber sido padres.

---

<sup>17</sup> Organización Panamericana de la Salud / OPS (2009) “Prevalencia y tendencia del embarazo en adolescentes”. Washington. Citado en la publicación “Prevención del embarazo en adolescentes. Con perspectiva de Género y Enfoque de Derechos Humanos”. República Dominicana, marzo 2011.

A menudo las normas culturales y sociales de género restringen el acceso de las adolescentes a información básica, las condena a un papel desigual y más pasivo a la hora de tomar decisiones sexuales, socavan su autonomía y expone a muchas a la coerción sexual. Del mismo modo, las expectativas tradicionales en relación con la masculinidad también llevan a menudo a comportamientos que aumentan el riesgo de “embarazar” en los adolescentes varones. Éstos consisten en una iniciación precoz de las relaciones sexuales, número elevado de parejas sexuales, el consumo de alcohol y otras drogas, entre otros.

Así también, es factible referir a la violencia sexual hacia las mujeres, como una manifestación más de la visión de objeto hacia éstas. La OMS define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independiente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito”<sup>18</sup>. Indica además que las víctimas de ésta pueden sufrir consecuencias conductuales, sociales y de salud mental, agregando que “las niñas y las mujeres soportan la carga más abrumadora de traumatismos y enfermedades resultantes de la violencia y la coacción sexuales, no solo porque constituyen la gran mayoría de las víctimas, sino también porque son vulnerables a consecuencias para la salud sexual y reproductiva, como embarazos no deseados, abortos inseguros y un riesgo mayor de contraer infecciones de transmisión sexual, inclusive la infección por VIH”<sup>19</sup>.

En consecuencia, la vida y la salud de adolescentes y en particular la alta fecundidad, sólo puede mejorarse si al mismo tiempo se sensibiliza a los varones adolescentes y jóvenes.

En esa línea, es que se plantea que dentro de las acciones con enfoque de género de las residencias, está el favorecimiento de la responsabilización del rol paterno, por parte del progenitor del hijo/a en gestación o nacido de la adolescente. Sin embargo, es fundamental tener un especial cuidado en aquellos casos donde las gestaciones han sido fruto de agresiones sexuales, en las cuales debe existir una permanente coordinación con el equipo del Programa Especializado co-interviniendo, así como los resultados del proceso penal correspondiente.<sup>20</sup>

Es necesario recalcar que en toda toma de decisiones, siempre se debe considerar la opinión de la adolescente, dentro de un contexto de intervención profesional que debe ponderar el impacto que las vulneraciones han generado en su proceso evolutivo.

Asimismo y también dentro de las acciones con enfoque de género a desarrollar en la residencia, se cuenta el abordaje de las desigualdades en las exigencias que se plantean a las madres y padres respecto al cuidado de los hijos o hijas, por lo que se debe favorecer el involucramiento de los varones en esta tarea.

Para este proceso, se sugiere identificar y considerar las expectativas social y culturalmente construidas que las adolescentes poseen, respecto de lo que significa ser una mujer en determinado contexto, como lo puede ser “con insuficiente conocimiento sobre las relaciones sexuales”, “pasiva”, “económicamente dependiente”, con “riesgo de sufrir violencia en caso de mostrar desobediencia”<sup>21</sup>, entre otras, las que pueden

---

<sup>18</sup> Documento OMS - OPS “Comprender y abordar la violencia contra las mujeres”. Disponible en [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/98821/1/WHO_RHR_12.37_spa.pdf)

<sup>19</sup> Ídem

<sup>20</sup> En los casos de delitos sexuales debe existir denuncia y por ende, debe haber expreso consentimiento del Tribunal para una eventual vinculación del progenitor. De no existir algún pronunciamiento de parte del Tribunal en esta materia, debe solicitarse a dicha instancia que sea emitida.

<sup>21</sup> Barbón Pérez, Olga “*Algunas consideraciones sobre comunicación, género y prevención del embarazo adolescente*”, Cuba, 2012. Disponible en [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1561-30032012000200013](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-30032012000200013)

conducirlas a escaso empoderamiento de su rol materno y para el planteamiento de sus exigencias en lo que respecta a relaciones sexuales seguras, entre otras consecuencias.

Del mismo modo, se deberán analizar los datos desagregados por sexo de los hijos/as de las madres adolescentes atendidos y de los adultos/as familiares o no familiares relacionados para identificar posibles diferencias en la percepción de la maternidad/paternidad y en la relación de pareja para adecuar la intervención en función de lo observado.<sup>22</sup>

### **3.3.3. Enfoque intercultural**

La intervención desarrollada en la residencia debe considerar también **el enfoque intercultural** para promover y facilitar la integración social de las adolescentes inmigrantes o pertenecientes a pueblos originarios y contribuir a un ejercicio efectivo de sus derechos, respetando su identidad, cosmovisión y diferencias culturales.

El concepto de interculturalidad hace referencia a la relación e intercambio entre distintas culturas con el mutuo enriquecimiento de quienes comparten y coparticipan en una relación horizontal, respetándose mutuamente sus historias y saberes, lo que va más allá de la multiculturalidad asociada a la presencia de varias culturas sin relación y profundización entre ellas.<sup>23</sup>

Por tanto, las intervenciones con perspectiva intercultural deben diseñarse y ejecutarse con el reconocimiento de la identidad cultural de niños/as y adolescentes, sus particulares vivencias individuales, familiares y sociales, sus trayectorias, la pérdida de vínculos y personas significativas, la integración a nuevos territorios y contextos.

La diversidad cultural existente en nuestro país unida a la realidad de las migraciones ha desarrollado avances en materia de derechos que plantean importantes desafíos para los proyectos que están entregando los servicios sociales de bienestar y protección social del Estado y por ende para la materialización de las mismas en estrategias de intervención.

Como aspecto relevante es necesario indicar que el enfoque intercultural contiene anclaje jurídico en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual establece en varios de sus artículos los derechos que portan niños y niñas y que deben ser garantizados en el quehacer del Estado.

El artículo Nº 2 plantea: “se respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales, y se tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

Asimismo, el artículo Nº 8 establece la necesidad de “respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”. Los artículos Nº 14 y Nº 30 precisan el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, e indica: “los Estados en

---

<sup>22</sup> Una de las conclusiones del ya mencionado estudio realizado por el INJUV es la diferencia de género en la responsabilidad del uso de preservativo, recayendo principalmente en la mujer, ya sea porque ellos no se ocupan del tema y las mayores consecuencias de un embarazo recaen en la joven.

<sup>23</sup> Hidalgo, V. (2005). “Cultura, Multiculturalidad, Interculturalidad y Transculturalidad: Evolución de un Término”, En Revista Universitas Tarraconensis, Revista de Ciencias de la Educación. , Nº 1, 2005, págs. 75-85 España.

que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma”.

Mediante el Estudio realizado por SENAME el año 2009<sup>24</sup> en los centros residenciales se pudo constatar la ausencia de experiencia y conocimiento en materia de interculturalidad y/o práctica de los derechos culturales y lingüísticos de los niños y niñas indígenas, principalmente mapuches, usuarios de la línea residencial, en particular en las regiones del sur de Chile y Araucanía. Asimismo, la realidad del país indica la presencia creciente de familias y niños/as migrantes de países vecinos, de etnias específicas, de pueblos gitanos y originarios.

De esa forma, la intervención de los centros residenciales, debe contemplar la incorporación de este enfoque, considerándolo una categoría de análisis complementaria al momento de levantar el diagnóstico y el plan de intervención de los niños/as y durante toda la estadía facilitando y propiciando la mantención de su cultura. En consecuencia, esta realidad debe permear y movilizar a los equipos encargados de la intervención, en las respuestas al derecho de mantener la pertinencia cultural de su familia de origen y particularmente cuando los niños/as o adolescentes se auto-identifican como pertenecientes a un grupo étnico-cultural.

Lo explicitado implica un desafío para los equipos en el sentido de contar con “facilitadores interculturales” al interior de los equipos, en especial en los centros que están más cercanos a territorios indígenas. En caso de no contar con estos facilitadores, será necesario que al menos un miembro del equipo tenga capacitación o especialización en trabajo intercultural.

Como recomendaciones generales a aplicar considerar las siguientes:

- Que cada adolescente sea consultado sobre pertinencia étnica y ésta sea registrada en su carpeta y Senainfo, como también que se evalúe y registre las formas de mantención del contacto del niño con el medio étnico-cultural del cual procede. Por ejemplo: asistencia a celebraciones, participación en el estudio de su lengua, etc.
- Que se debe propiciar la socialización de la adolescente según su cultura, pero dado a que se encuentran separados transitoriamente de su familia se deberá buscar referentes culturales en familia extendida u organizaciones indígenas que puedan facilitar la continuidad de la socialización según los patrones culturales propios de su etnia.
- Que si procede, el centro residencial tome contacto con las organizaciones indígenas (CONADI u otras) a fin de materializar el derecho a la participación de las adolescentes indígenas en las decisiones sobre la infancia que le atañen.

Por otra parte, el Convenio N° 169 de la OIT<sup>25</sup>, ratificado por Chile en septiembre de 2008, señala que los Estados tienen el deber de adoptar medidas especiales para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los Pueblos Indígenas con el consentimiento indígena y sin discriminación.

Asimismo, la Ley N° 19.253 de nuestro país, establece el deber “de la sociedad en general, y del Estado en particular, a través de sus instituciones, en respetar, proteger y promover

---

<sup>24</sup> Estudio: “La realidad de niños, niñas y adolescentes de pueblos indígenas residentes en centros para mayores del SENAME”. SENAME / Universidad de la Frontera (2009).

<sup>25</sup> Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio N°169, Ginebra. Disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---normes/documents/publication/wcms\\_100910.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_100910.pdf)



el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines”<sup>26</sup>.

En relación a la situación de población inmigrante, se debe incorporar una mirada transnacional de los procesos de socialización de ésta; profundizar en el conocimiento de la historia individual, familiar y social de la adolescente. También deberán revisarse las vulneraciones, como exclusión y estigmatización, que podrían haber vivido en nuestro país. Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos como parte de un contexto familiar y de una cultura que modelan su desarrollo personal y social.<sup>27</sup>

En la evaluación para una posible reunificación familiar cabe explorar cómo vivió la adolescente inmigrante la separación de su madre/padre, cuánto tiempo están o estuvieron separados, con quién vivió, si fue aquella una figura protectora, si se consideró su opinión al momento de la separación, entre otras preguntas que orienten el diagnóstico y posteriormente el diseño de un plan de intervención que contribuya a la integración y convivencia con pares y adultos comprendiendo y aprehendiendo de su propia cultura y del país y/o comunidad en que se insertan.

En cuanto a información de las adolescentes inmigrantes, deberá verificarse si cuentan con cédula de identidad de extranjero residente y con certificado de nacimiento de su país de origen; autorización de salida del país (en el caso que se encuentre con uno de sus progenitores, otro familiar y/o con otro adulto); la situación migratoria de su familia (si cuenta cada miembro con visa de residencia o no); entre otros antecedentes básicos.

Asimismo, es relevante considerar que SENAME dispone de un Convenio de Colaboración con el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, que establece el compromiso de SENAME para el ingreso oportuno de niños, niñas y adolescentes migrantes al sistema de protección -cualquiera sea la condición migratoria en que éstos se encuentren-, y para apoyar la gestión necesaria para la resolución de residencia de aquellos/as que no se encuentren acompañados por padre, madre o tutor, o estén en procedimiento de adopción.

La residencia debe garantizar condiciones de igualdad de derechos para las adolescentes inmigrantes e hijo/a, atendiendo sus ingresos del mismo modo que en el caso de adolescentes y niños chilenos, y proceder de acuerdo a lo instruido por SENAME al respecto, es decir:

“El ingreso de un niño, niña o adolescente extranjero a la Red de atención de SENAME, cualquiera sea la causa de ingreso, debe ser atendido al igual que todo caso de protección de derechos de un niño/a chileno/a, y debe ser comunicado por los Centros o Programas dentro de las 48 horas siguientes a su ingreso, a la Unidad de Relaciones Internacionales, con copia al Departamento de Protección de Derechos de la Dirección Nacional o al Departamento de Justicia Juvenil, y a las respectivas unidades regionales de ambas áreas, independiente de su nacionalidad o situación legal en Chile. Esta comunicación debe incluir la información básica de la cual se dispone en ese momento: identificación del niño/a o adolescente; causa de ingreso; lugar de ingreso (especificar Centro), quién ordena el ingreso y toda información que pueda ser útil para su identificación, en caso de no tener documentos de identidad.”<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> Ley 19.253, promulgada en 1993, establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

<sup>27</sup> Fuenzalida, S., Valenzuela, y Rubio, P. (2013). Guía sobre derechos de infancia e interculturalidad para uso docente. UNICEF, Carabineros de Chile, Universidad Central. Disponible en: <http://unicef.cl/web/guia-sobre-derechos-de-infancia-e-interculturalidad/>

<sup>28</sup> Oficio Circular Nº 010 de fecha 18.10.2010 que informa a las Direcciones Regionales SENAME procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes extranjeros.

Por otra parte la residencia deberá tener presente, para su gestión con adolescentes inmigrantes y nacionales, los procedimientos relativos a la detección de posibles víctimas de trata -con fines sexuales o trabajo forzoso-, elaborados en el año 2015, por el Departamento Protección y Restitución de Derechos del SENAME.<sup>29</sup>

#### **3.3.4. Enfoque inclusivo de la discapacidad**

De acuerdo a los compromisos adquiridos por el Estado chileno, al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Chile en agosto del 2008, toda entidad pública abocada a la protección de derechos de la niñez y la adolescencia ha de tener incorporada la mirada de las necesidades especiales de atención que puede presentar este grupo durante su proceso de desarrollo.

En efecto, las necesidades especiales (ya sean de carácter transitorio o permanente) deben ser entendidas tal como las define la Convención sobre la Discapacidad, esto es como *“aquellas necesidades especiales (físicas, mentales, intelectuales, sensoriales) que al interactuar con diversas barreras y actitudes del entorno impiden la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás”* (Preámbulo, inciso e).

Este enfoque enfatiza la necesidad de visibilizar a las personas con discapacidad como ciudadanos/as, superando la noción de problema de salud y rehabilitación, para connotar el desafío de lograr la equidad social para este grupo minoritario de la población, en tanto la responsabilidad de la inclusión ya no es sólo del sujeto, si no de la comunidad que debe proporcionarle los apoyos, recursos, ayudas técnicas, adecuaciones y ajustes necesarios, para el desarrollo de su vida y ejercicio de sus derechos.

La residencia deberá realizar acciones para gestionar la entrega de una rehabilitación de calidad a aquellas adolescentes y/o sus hijos que presenten algún tipo de discapacidad. También, que sean especialmente protegidos contra todo tipo de explotación, abuso o situación de vulneración, en tanto se reconoce que este grupo se encuentra más expuesto a ser víctima de vulneraciones de distinto orden.

En ese sentido, los esfuerzos van dirigidos a asegurar que las adolescentes y sus hijos/as sean protegidos e incluidos dentro de una comunidad sensible que los visibiliza, que se abre a la diversidad sin discriminación y aborda las necesidades especiales como desafíos que forman parte de su responsabilidad social.

En específico, la residencia debe disponer las condiciones y procedimientos que se señalan a continuación respecto de los sujetos de atención que presentan algún tipo de discapacidad.

- Identificarles debidamente en las carpetas y en Senainfo, especificando los respectivos tipos y grados de discapacidad.
- Realizar los ajustes razonables<sup>30</sup> para su inclusión en cuanto a la infraestructura, habitabilidad u otras condiciones físicas de la residencia que sean adaptables y faciliten la inclusión de los niños con discapacidad. (rampa, manillas a la altura, escaleras, duchas, baños etc.) y proveerles de equipamiento o apoyos tecnológicos necesarios (lentes, audífonos, bastón etc.)

<sup>29</sup> La residencia que se adjudique debe solicitar estos procedimientos a las respectivas Direcciones Regionales de SENAME.

<sup>30</sup> Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Diciembre 2006.

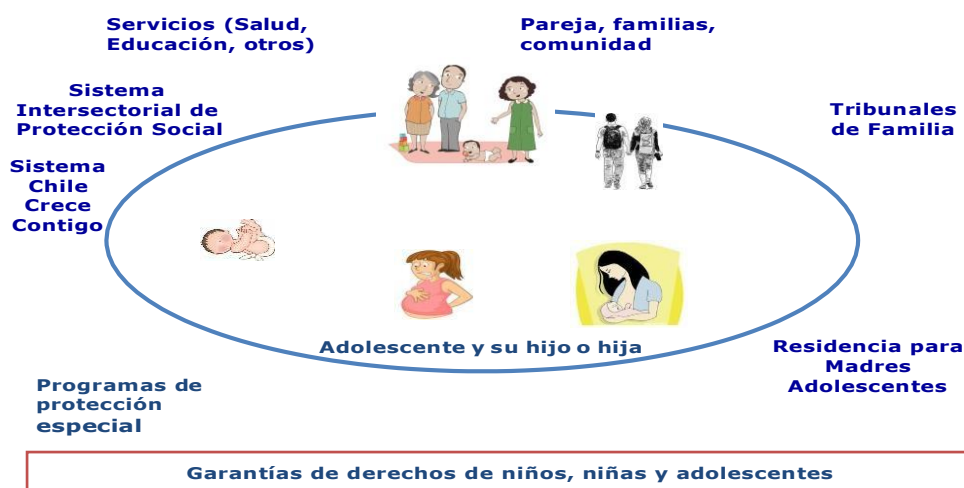
- Contar con dietas especiales de alimentación en aquellos casos en que la discapacidad está asociada a alteraciones nutricionales.
- Concretar el acceso de los sujetos de atención a establecimientos educacionales que respondan a sus características y necesidades especiales o de inclusión, según corresponda; como también a las atenciones de salud que requieran.
- Disponer de apoyo psicopedagógico o pedagógico adicional en la residencia o en instancia educacional del sector, si es necesario.
- Estimular en las adolescentes y sus hijos/as, el respeto y colaboración hacia los sujetos de atención con discapacidad.

De esa forma, la atención y procesos de intervención desarrollados en la residencia deben considerar la aplicación de los enfoques transversales aquí especificados, lo que debe quedar reflejado en la formulación, ejecución, y evaluación de los respectivos planes de intervención con las adolescentes, sus hijos/as, las familias y las instancias relacionadas en el nivel sociocomunitario.

Lo anterior exige analizar estos enfoques en las reuniones técnicas del equipo para el desarrollo de estrategias que permitan su aplicación a nivel individual y grupal, como también lograr que el personal a cargo del cuidado cotidiano de la población atendida, los incorpore (mediante capacitaciones que pueden ser realizadas por profesionales del equipo o en otras instancias) y aplique en la rutina diaria de la residencia.

### 3.4. Trabajo de redes (intersectorialidad y circuito de protección especial)

En el contexto de la co-responsabilidad de garantizar los derechos de la niñez y adolescencia que le compete a la sociedad en general y en particular al Estado, a través de las instituciones públicas, las residencias para Madres Adolescentes deben desarrollar intervenciones integradas dirigidas a interrumpir las vulneraciones y restablecer derechos, mediante un accionar coordinado en el espacio local con los servicios y prestaciones de la política pública, como también con el circuito de protección especial correspondiente a la oferta programática de SENAME.



La residencia deberá desarrollar y sostener interacciones sistemáticas con las instancias encargadas de concretar el acceso a las prestaciones de protección universal para las adolescentes, sus hijos/as y las familias o adultos relacionados, en el sector Salud, Educación y otras, según edad y necesidades de la población atendida.

Conjuntamente, la residencia deberá desarrollar trabajo complementario con los programas especializados y Unidades de Adopción del territorio focalizado, para el buen desarrollo de los procesos reparatorios que correspondan, como también para contribuir al fortalecimiento de las competencias parentales de la familia de origen y de la misma adolescente, en relación a su hijo/a.

En el Sistema de Protección Integral a la Infancia,<sup>31</sup> coordinado y articulado por el Ministerio de Desarrollo Social participan otras instituciones responsables de ejecutar las prestaciones del Sistema, que la residencia debe considerar, entre ellas las siguientes:

- El Ministerio de Salud (MINSAL) a través de su red de salud pública es la puerta de entrada al Sistema Chile Crece Contigo en el primer control del embarazo. Tiene la responsabilidad de ejecutar el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, que consisten en una oferta de apoyo intensivo al control, vigilancia y promoción de la salud de niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que cumplen cuatro años de edad, mediante prestaciones tales como: primer control de salud de la madre; apoyo al recién nacido; seguimiento de factores de vulnerabilidad psicosocial detectados durante la gestación; apoyo en lactancia; entrega de diversos materiales educativos; intervención psicoeducativa grupal o individual para el fomento de habilidades de los padres, madres y cuidadores en la crianza de niños y niñas y autocuidado del adulto de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños/as.
- El Ministerio de Educación (MINEDUC) es la instancia encargada de velar por la calidad de la educación en el sistema preescolar (salas cunas y jardines infantiles) así como coordinar las políticas educativas destinadas a la educación preescolar.
- La Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y la Fundación Integra garantizan el acceso a salas cunas y jardines infantiles de calidad a los niños y niñas pertenecientes a los hogares del 60% de menores recursos o que presenten alguna vulnerabilidad.
- El Servicio Nacional para la Discapacidad (SENADIS) entrega ayudas técnicas para aquellos niños y niñas que presenten alguna discapacidad y que pertenezcan a los hogares del 60% de menores recursos.
- Las Municipalidades articulan la Red Comunal Chile Crece Contigo, asegurando el acceso a las prestaciones garantizadas, de acuerdo a la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

La residencia tiene la obligación de garantizar la atención de salud de toda la población atendida, verificando o concretando su inscripción en el centro de salud primaria correspondiente, y velar por el cumplimiento de controles periódicos y tratamientos médicos de acuerdo a la edad y estado de salud.

De esta forma es que el acceso a las diversas prestaciones de salud y servicios médicos oportunos de niños, niñas y adolescentes en todos sus niveles debe cumplirse por parte de la residencia, a través de la debida coordinación y vinculación con el sistema de salud. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso excepcional, cuando no exista una respuesta oportuna desde los servicios de salud, el organismo colaborador podrá financiar la atención requerida con recursos propios o de la subvención que entrega SENAME.

Asimismo, la residencia debe vincularse regularmente con los Tribunales de Familia, respondiendo a las obligaciones derivadas de la medida de protección que generó el ingreso a la modalidad.

Ante situaciones de adolescentes y/o sus hijos/as víctimas de una vulneración de derechos

constitutiva de delito, se debe iniciar denuncia en Fiscalía e informar al Tribunal de Familia y a SENAME. Luego, mantener comunicación con respecto del curso de la acción penal y acciones de coordinación necesarias, así como con la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, y con el Programa de Representación Jurídica u otro participe en la causa.

---

<sup>31</sup> Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo. Disponible en: <http://www.crececontigo.gob.cl/sobre-chile-crece-contigo/>

SENAME ha intencionado el acceso preferente a su red programática de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en protección residencial, por lo que es necesario que la residencia trabaje de manera coordinada con estos apoyos, sustentando así de mejor forma la intervención residencial. Las prestaciones de acceso posibles de complementar con la intervención residencial, se reseñan de la siguiente manera:

**Programa de Representación Jurídica (PRJ).** Los proyectos PRJ pueden colaborar defendiendo a las adolescentes en causas constitutivas o no de delito, mediante la representación jurídica ante Tribunales de Familia, Tribunales con competencia en lo penal y Tribunales Superiores de Justicia y también asesorar legalmente a los equipos técnicos de residencias, en aspectos legales, principalmente para favorecer la transitoriedad de la estadía. La solicitud de atención puede ser emitida por el Tribunal de Familia, pero también solicitada por las adolescentes que espontánea y voluntariamente hagan la respectiva solicitud al PRJ o por sus padres, familiares o adultos significativos, siempre que se cumplan con las condiciones para ser sujetos de atención. (Bases Técnicas 2015/Programa de Representación Jurídica, PRJ)

**Programas de Reparación en Maltrato (PRM).** Los proyectos PRM pueden colaborar en materia reparatoria con las adolescentes que han sufrido maltrato físico o psicológico grave y/o agresión sexual, situación que además califica -en términos judiciales-, como un hecho constitutivo de delito, siendo la primera prioridad brindar atención a usuarios/as de residencias. La solicitud de ingreso puede provenir desde Tribunales de Familia o Fiscalías o desde las Direcciones Regionales, bajo el enfoque de circuito de protección especializada. Toda adolescente en esta situación puede ser ingresada al proyecto, cuente o no con los informes periciales correspondientes. (Orientaciones Técnicas 2015/Programa Maltrato y Abuso Sexual Grave, PRM).

**Programas de Reparación de la Explotación Sexual Comercial (PEE).** Los proyectos PEE pueden otorgar atención especializada en casos de víctimas de este delito en cualquiera de sus formas (explotación sexual comercial infantil y adolescente, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales y pornografía infantil), mediante procesos de intervención en los que se integra a las familias y adultos relacionados a fin de evaluar y fortalecer sus capacidades protectoras. (Orientaciones Técnicas 2015/Programas de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente, PEE)

**Programas de Prevención Focalizada (PPF).** Los proyectos PPF pueden colaborar, en función de favorecer el egreso asistido de las adolescentes y/o su hijo/a para recuperar su derecho a vivir en familia, pues trabajan para la restitución de derechos vulnerados y fortalecimiento de las competencias de cuidado y crianza de las familias y/o adultos significativos, cuando existen condiciones para ello. El ingreso cabe desde los propios equipos residenciales ya que se admite derivación de la Red SENAME, por demanda espontánea o detección directa del equipo interventor. (Orientaciones Técnicas 2015/Programa de Prevención Focalizada, PPF)

**Programas Integrales Especializados (PIE).** Los proyectos PIE pueden colaborar con intervención especializada cuando las adolescentes presentan vulneraciones crónicas y problemas de integración social, como: transgresión de derechos de otras personas (adolescentes inimputables), consumo de drogas, deserción escolar y/o prácticas abusivas de carácter sexual. Las adolescentes que se encuentran en residencias y presentan prácticas abusivas de carácter sexual son prioridad de ingreso a la intervención a de los PIE, de no existir oferta especializada en la materia. El ingreso puede solicitarlo el director/a de la residencia o por requerimiento de SENAME o de los Tribunales de Familia. (Orientaciones Técnicas 2015/Programas de Intervención Integral Especializada, PIE)

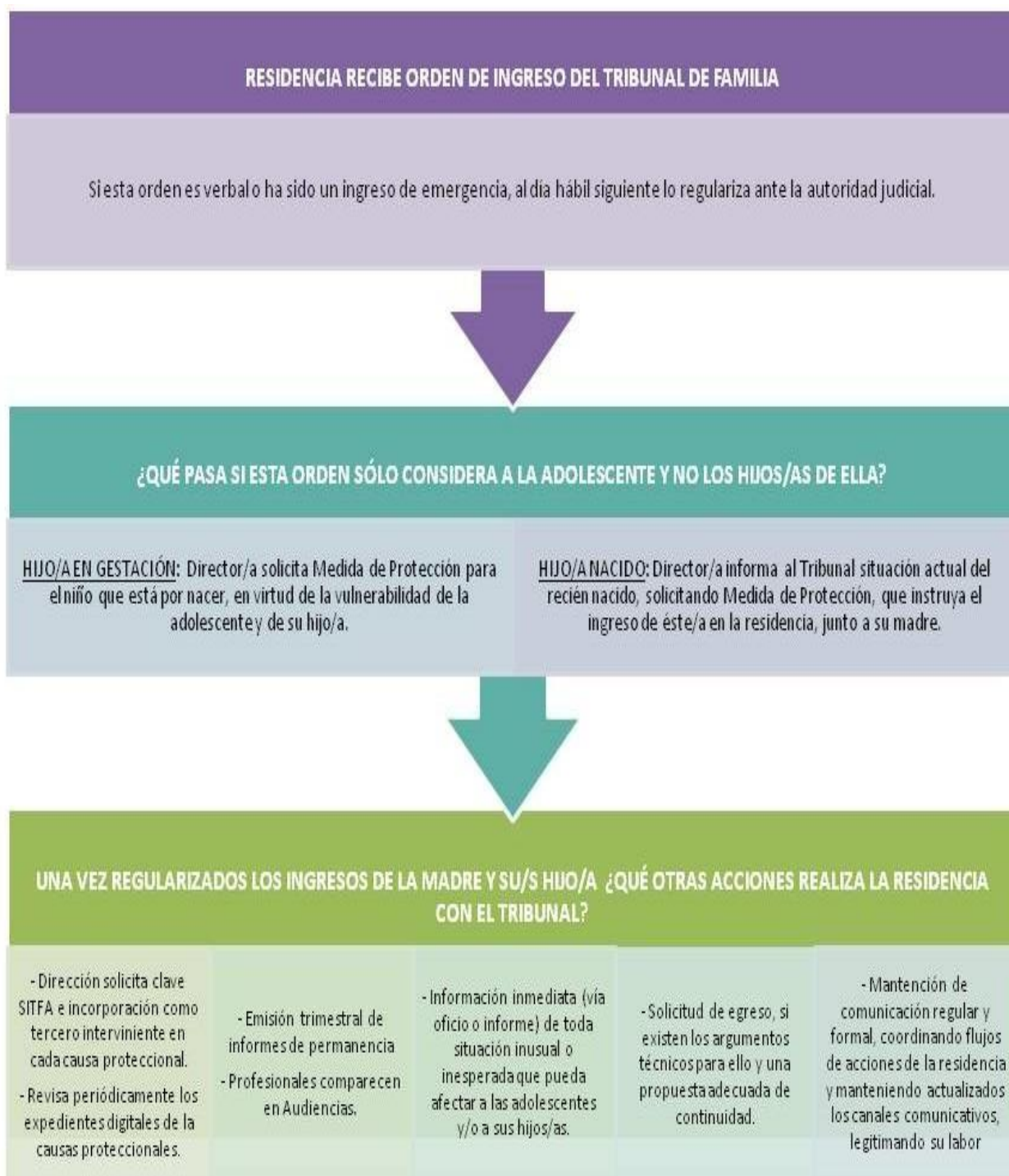
**Programa de Familias de Acogida Especializada (FAE).** Los proyectos FAE -también de cuidado alternativo para niños/as y adolescentes separados judicialmente de su medio familiar de origen-, pueden colaborar con la residencia integrando a la adolescente a una familia de acogida, cuando existen las condiciones, con algún adulto de su familia extensa u otra, que el programa pudiese ofrecer como idónea para brindar los cuidados y protección necesarias para ella y su hijo/a, dando continuidad a la intervención psicosocial. La vía de ingreso será siempre a través de Tribunales de Familia.

**Diagnóstico Ambulatorio (DAM).** Los proyectos DAM pueden haber realizado diagnóstico psicológico, social o psicosocial e informe de competencias parentales previas al ingreso de la adolescente, que el equipo de la residencia debe incorporar en su trabajo. Así también es posible que el ingreso se produzca sin diagnóstico previo y el Director/a de la residencia estime necesario solicitar al Tribunal de Familia la derivación al DAM, para contar con una evaluación pericial requerida en las materias especificadas en las Orientaciones Técnicas DAM, 2015.

**El personal Trabajador/a Social de la residencia deberá mantener actualizada toda la oferta existente en el espacio territorial en que se emplaza el proyecto, con la información referida a los servicios y beneficios sociales a los que las adolescentes, sus hijos/as y las familias tienen derecho o pueden necesitar. Ello implica también la gestión de todo el equipo residencial y la participación de profesionales en las mesas y redes locales.**

**Asimismo, es deber de la residencia explorar en el ámbito local las alternativas derivación a proponer al Tribunal de Familia para asegurar la protección y proceso resignificación de las vulneraciones que afectan a la población atendida; como también seguimiento a los procesos desarrollados en las instancias de derivación que llegan concretarse.**

### 3.5. Vías de ingreso





#### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

El proceso de intervención se inicia en el momento que el equipo toma conocimiento de la Orden de Ingreso judicial que decreta la protección residencial de la adolescente con su hijo/a -en gestación o nacido/a- a la residencia. Y finaliza cuando el Tribunal de Familia dicta la correspondiente Orden de Egreso.

Técnicamente, todo este proceso se ejecuta a través de diversas fases o etapas que progresan en un continuo (ingreso-intervención- egreso) de intervención, definida como integral y psicosocial, que se desarrolla desde una perspectiva eco-sistémica, con el sujeto de atención, la familia y la comunidad, apuntando al logro de los objetivos específicos declarados para esta modalidad programática. A saber, asegurar la protección en acogimiento residencial transitorio, apoyando la re-significación de las vulneraciones vividas por las adolescentes en esta situación, mientras se fortalecen sus competencias parentales y vinculares con sus hijos/as, hasta lograr un egreso en condiciones de protección.

Las presentes orientaciones incorporan lineamientos técnicos o declaración programática para implementar este ciclo de intervención, lo cual conlleva una explicación de lo que se entiende por el modelo a ejecutar y la manera en que se concibe el cómo hacerlo, en referencia al enfoque de derechos en que se asienta la modalidad residencial y a los Estándares Mínimos de Calidad socializados por SENAME a partir del año 2009. Éstos señalan los contenidos y resultados mínimos esperados de los servicios prestados en las residencias de protección, lo cual permite encuadrar y homologar condiciones de calidad aceptables para todos los usuarios/as. Luego, éstos se complementan con “Protocolos para la atención Residencial”, los que traducen de una manera operativa los procedimientos a efectuar según los contenidos señalados en los estándares mínimos de calidad.

**Los Estándares y Protocolos, que complementan las presentes Orientaciones, forman parte de la modalidad de atención residencial y por tanto deben ser conocidos y aplicados en el funcionamiento de los equipos a cargo, en cada uno de los proyectos residenciales. .**

##### 4.1. La residencialidad como sustento a la intervención psico-social

La residencia debe proveer de las condiciones necesarias de protección que posibiliten el cumplimiento de los compromisos establecidos con SENAME, para desarrollar la intervención psicosocial residencial y alcanzar los objetivos propuestos, con la participación de las adolescentes, sus hijos/as, sus familias o adultos relacionados y la comunidad.

En este contexto, es preciso que las adolescentes perciban y se sientan partícipes de una residencia que se conforma como una comunidad de vida, un lugar que acoge y da cabida a sentimientos de pertenencia e identificación con otras personas que comparten adversidades similares, lo que exige contar con profesionales y personal dispuesto e imbuido en la tarea, pues “la comunidad residencial constituye un punto de anclaje”<sup>32</sup> donde las adolescentes convivirán y tendrán oportunidad para su

<sup>32</sup> Conceptualización acuñada por Martínez R., Víctor. (2010). Caracterización del perfil de niños, niñas y adolescentes, atendidos por los centros residenciales de SENAME, SENAME - Unicef, Santiago, Chile. Disponible en: [http://www.SENAME.cl/SENAME/otros/INFORME%20FINAL\\_SENAME\\_UNICEF.pdf](http://www.SENAME.cl/SENAME/otros/INFORME%20FINAL_SENAME_UNICEF.pdf).

autoconfiguración como personas y para avanzar en el desarrollo de su autonomía y habilidades sociales.

En definitiva significa para la residencia contar con las condiciones de seguridad, bienestar infantil, calidad de vida y resguardo de los derechos de la población atendida; como también un funcionamiento cotidiano sustentado en el enfoque de derechos, es decir bien tratante, que propicie las relaciones interpersonales respetuosas.

Un aspecto relevante entonces, es la capacidad del personal para desarrollar acciones psico-socio-educativas en estos espacios cotidianos de relación y encuentro. En términos generales, significa atender a los siguientes elementos, que se especifican a continuación, ya que constituyen condiciones favorables para implementar el continuo del proceso interventivo, a saber:

- ✓ Las condiciones intra-residenciales descritas más adelante, en el capítulo referido a los recursos humanos y materiales, deben proporcionar un clima apropiado para que las adolescentes embarazadas y sus hijos/as, cuenten con un ambiente bien tratante y de atención personalizada, con reconocimiento y respeto de su individualidad, privacidad y requerimientos de la vida diaria.
- ✓ La residencia debe permitir la organización de los espacios y mobiliario para que las adolescentes y sus hijos/as puedan tener sus objetos personales a disposición y ellas deben participar en la ornamentación y tener libertad para decorar a su gusto y en beneficio de su hijo/a su espacio personal en el dormitorio, etc. Asimismo, disponer de lugares acogedores y seguros para atender sus visitas, realizar actividades de recreación y esparcimiento y ofrecerles apoyo y diálogo acogedor por parte de todo el equipo del proyecto residencial que allí labora, de manera permanente.
- ✓ En todos sus ámbitos, la residencia funcionará como un contexto facilitador de los procesos de intervención psicosocial con las adolescentes, los hijos/as y sus familias o adultos relacionados o de referencia y proporcionará condiciones que contribuyan al desarrollo intelectual, social y emocional de las adolescentes y sus hijos/as.
- ✓ La población atendida no debe ser responsabilizada por el cuidado de sus pares o niños/as, como una forma de compensar la ausencia de recurso humano en la residencia.
- ✓ Las adolescentes pueden preparar alimentos y bebidas para su consumo y para sus hijos/as, con asistencia y apoyo del personal de la residencia, cuando sea necesario.
- ✓ Cualquier solicitud de cambio de dormitorio por parte de la adolescente debe ser considerada en forma urgente y analizada, a fin de aceptarla cuando sea posible.
- ✓ Cada adolescente tiene su propia cama y cuna junto a su hijo/a, ropa de cama adecuada a la estación y espacio individual de almacenamiento de ropa individual de ella y su hijo/a.
- ✓ Las adolescentes pueden utilizar su propio vestuario y accesorios y artículos de baño, y se deben acoger las necesidades de vestuario de acuerdo a la maternidad, así como las preferencias individuales y accesorios que requieran utilizar, como también efectuar compras en el comercio normal establecido.
- ✓ Las adolescentes pueden presentar los reclamos o quejas y también las felicitaciones respecto de la atención residencial y conocen el procedimiento establecido para ello (buzón de sugerencias, libro de reclamos etc.).

- ✓ Se respetan y apoyan las necesidades individuales de cualquier discapacidad, intereses de género, étnicos, culturales y/o religiosos, de las adolescentes y de sus hijos/as.
- ✓ En el caso de enfermedad o dieta, existen variaciones en los alimentos cotidianos, las cuales son autorizadas por personal de salud o por el personal capacitado de la residencia, cuando se trata de enfermedades corrientes que no requieren prescripción médica.
- ✓ Si no se realiza una visita programada con la familia, la adolescente debe recibir información acerca de lo ocurrido y ser contenida emocionalmente, acogiendo la expresión de sus sentimientos, los que pueden ser de frustración, rabia, u otro.
- ✓ Cada adolescente recibe información periódica acerca del contacto y proceso que el proyecto residencial está realizando con sus padres, familiares u otros significativos para ella.

Conjuntamente, como parte de la atención residencial como soporte al proceso de intervención psicosocial encargado al equipo técnico, se mencionan a continuación otras condiciones favorables para implementar el continuo del proceso interventivo por parte de la residencia, y que se relacionan con los ámbitos de salud, educación y rutina diaria:

### Salud<sup>33</sup>

El acceso a la salud considera la adolescente (especialmente si se encuentra embarazada) y su hijo/a (nacido o en gestación) con controles regulares. Esto incluye la recepción de prestaciones específicas y/o especializadas del ámbito de la salud, de acuerdo a las necesidades individuales y de los adultos (por ejemplo, prestaciones de Chile Crece Contigo ya señaladas o para el tratamiento de problemas de salud mental).

Las adolescentes deben estar inscritas en el Consultorio del sector de ubicación de la residencia y el personal deberá resguardar que asistan a las citaciones de control respectivo (control de embarazo, vacunaciones, control adolescente sano, controles médicos de tratamientos, entre otros), y acompañarles.

Cada adolescente y su hijo/a deben contar con una Carpeta Individual que contenga su historial de salud y antecedentes médicos, incluyendo también los reportes de accidentes y otros eventos relevantes de este ámbito, ocurridos durante la permanencia en la residencia.

En este ámbito, la residencia resguardará también la **alimentación saludable** de las adolescentes y sus hijos/as atendidos, es decir, aquella que les aporte los nutrientes esenciales y la energía que requieren de acuerdo a sus necesidades, edad, características, para mantenerse sanas/os y atenderá todos los requerimientos especiales que los profesionales de la salud prescriban formalmente para las embarazadas o jóvenes según las particularidades de cada caso.

En el espacio escolar las adolescentes podrían acceder al Programa de Alimentación Escolar de la Junaeb, que opera en cada establecimiento escolar, durante todo el año lectivo. No obstante, a la residencia le corresponde entregar la alimentación en la vida diaria y concretar la orientación de nutricionista y personal de la salud para las minutas alimenticias, según indicaciones de los profesionales encargados o por el sistema de salud u otra instancia competente.

---

<sup>33</sup> Considerar igualmente lo instruido en los protocolos de Salud y Entrega de Medicamentos.

Al respecto, es necesario que la residencia elabore un registro con los datos de las adolescentes que se declaran vegetarianas o veganas y en base a ello se adopten las medidas para proveer de la alimentación requerida,<sup>34</sup> siempre y cuando no contravenga el estado de salud de la adolescente y las consideraciones que el personal de salud ha indicado en esta materia.

La residencia debe ejecutar procedimientos claros de actuación frente al **consumo de alcohol y/o drogas de las adolescentes**. Es indispensable separar del resto del grupo, al niño/a o adolescente que pudiera detectarse bajo los efectos del consumo de alguna sustancia como drogas o alcohol, adoptar las medidas para resguardar su salud y protección, e informar de este evento al Tribunal de Familia que dictó la medida de protección.

El personal de la residencia sólo administrará los medicamentos y otros tratamientos para enfermedades diagnosticadas, llevando riguroso registro y verificadores por escrito de ello y con autorización médica, de acuerdo a procedimientos escritos a cargo de personal idóneo.

El equipo profesional deberá diseñar y realizar talleres para las adolescentes de **educación sexual**, con metodologías acordes a la etapa de desarrollo e intereses de éstas, aplicando lenguaje claro y preciso para resolver todas las consultas que ellas realicen, especialmente en materia de maternidad responsable, prevención del embarazo, derechos sexuales y reproductivos de la mujer, etc. Esta actividad formativa contará con la participación del personal de trato directo, y se realizarán también específicamente para ellos talleres de detección y prevención del abuso sexual.<sup>35</sup>

## **Educación**

Desde el enfoque de derechos, la educación es una herramienta para lograr el pleno desarrollo de las adolescentes, orientada hacia la apropiada inserción en el mundo adulto, y que debe responder a los principios de respeto a la dignidad del niño, no-discriminación e igualdad de oportunidades. Así, la educación representa una herramienta clave para la promoción del desarrollo y para disminuir las desigualdades sociales.<sup>36</sup>

A pesar que el acceso a la **educación** ha aumentado significativamente en las últimas décadas, las adolescentes con largas trayectorias de vulneración, suelen presentar rezago escolar o estar fuera de ese sistema (por deserción o expulsión), por tanto la residencia debe buscar alternativas de recuperación y/o reinserción escolar, conjuntamente con ofrecer apoyos específicos en ese sentido a las adolescentes, de forma que no se vea obstaculizado por razones del embarazo o la maternidad, la continuidad de su educación.

Toda la población atendida debe tener acceso a un establecimiento educacional acorde a su edad y/o condiciones especiales (escuela, liceo, centros para nivelación de estudios, formación técnico-profesional, escuela especial u otros).

La rutina diaria del centro residencial debe promover el logro educacional, a través de espacios para reforzar o favorecer aprendizajes (acompañamiento en tareas, estudios, lecturas, etc.), lo que implica disponer de equipamiento y material educacional acorde a

---

<sup>34</sup> De acuerdo a las indicaciones del Proyecto Resolución N°435, Noviembre 2015 de la Cámara de Diputados.

<sup>35</sup> Se deberán considerar los contenidos de la "Guía de prevención del abuso sexual". SENAME 2015.

<sup>36</sup> UNESCO. (2007). "Educación de calidad para todos: un asunto de derechos humanos. Documento de discusión sobre políticas educativas en el marco de la II reunión intergubernamental del proyecto regional de educación para América Latina y el Caribe (EPT/PRELAC)". Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001502/150272s.pdf>

las necesidades. Asimismo se debe proporcionar apoyo psicopedagógico a las adolescentes que lo requieran, en razón de equiparar oportunidades de desarrollo para los desafíos de aprendizaje escolar de las adolescentes, lo que puede concretarse a través de la coordinación con la escuela u otra instancia educativa.

En la carpeta de cada adolescente se archivarán informes, certificados, diplomas u otros documentos que den cuenta del desempeño académico y evolución psico-pedagógica. También podrán guardarse dibujos u otros trabajos manuales y registrar la historia escolar en la carpeta individual de cada una.

Las adolescentes pueden participar en actividades extracurriculares resguardándose siempre las condiciones de seguridad. Como parte del proceso de intervención con la familia, el equipo del proyecto evaluará la pertinencia y oportunidad de que los padres u otros adultos participen en actividades del contexto educacional, como reuniones de apoderados u otras actividades de apoyo a la adolescente y su hijo/a.

### **Rutina diaria**

La satisfacción de necesidades básicas de la población atendida, es el eje que articula la rutina diaria que debe establecer cada residencia.

Asimismo, las adolescentes deberán tener en toda ocasión el espacio para expresar sus opiniones y peticiones o sugerencias en la rutina de convivencia diaria. En ese sentido, tiene especial relevancia la elaboración de un **Manual de Convivencia intra-residencial** revisado con la participación de ellas, que especifique las rutinas de funcionamiento de la residencia y las normas que se deben cumplir. Este esfuerzo considera establecer acuerdos conjuntos del equipo residencial con las adolescentes, para contar con reglas claras y compartidas, y no es estático, sino abierto a sugerencias de cambios o ajustes por parte de las adolescentes, ante nuevas situaciones o necesidades que surjan.

Las reglas claras favorecen el funcionamiento durante el tiempo de convivencia cuando son conocidas por todos, evitando así ambigüedades o decisiones inesperadas.

Este Manual de Convivencia aborda temas como: las exigencias escolares, las necesidades de recreación y descanso, los encuentros con familiares, entre otras actividades fundamentales de la vida diaria, propiciando una organización consistente de los tiempos y utilización de los espacios. Considera también el apoyo y reforzamiento educativo complementario al nivel de escolaridad que la adolescente está cursando (ayuda en tareas; lecturas; utilización guiada de internet; etc.); como también la participación en actividades acordes a su etapa de desarrollo, en el sistema escolar, el barrio y en otros espacios (prácticas deportivas, recreativas, otras). El acompañamiento y supervisión de estas actividades se establece de acuerdo a la edad de la adolescente y las características particulares de cada caso.

La residencia favorecerá el desarrollo de actividades recreativas y celebraciones de hitos relevantes, tales como cumpleaños, graduaciones, nacimientos u otros. En éstas es posible incorporar a los padres u otros adultos de la familia, de acuerdo a los logros registrados en el respectivo proceso de intervención.

La residencia debe disponer de espacios e implementos seguros de juego, acordes a los intereses y etapa de desarrollo de las adolescentes y sus hijos/as. Esto es extensivo para los contenidos de la televisión, lo que debe ser supervisado por el personal encargado de la residencia.

Junto a lo anterior, se sugiere el favorecimiento de espacios de encuentro e intercambio de experiencias entre grupos de pares de adolescentes en la residencia, facilitando el

desarrollo de colaboración y empatía, que contribuya a facilitar la convivencia, el ejercicio de las responsabilidades cotidianas y la contención ante cambios emocionales que puedan experimentar a raíz de las vulneraciones sufridas, la separación de su medio de origen, el alejamiento de seres queridos, o acontecimientos que se produzcan durante el proceso de intervención.

En síntesis, el trabajo de la residencia como sustento a la intervención psico-social apuntará en todo momento a que las adolescentes y sus hijos/as permanezcan en un ambiente grato y protegido, que propicie una experiencia de vida e interacción con el entorno socio comunitario enriquecedora, a pesar de la adversidad de las situaciones vividas, a fin que le aporte al desarrollo de su proyecto de vida.

#### **4.2. Intervención psicosocial**

A continuación, se desarrollan las fases del proceso de intervención en la residencia con la adolescente embarazada o madre adolescente y su hijo/a, la familia o adultos relacionados, y las redes sociales.

##### **Ingreso, Acogida y Diagnóstico**

Esta fase se inicia incluso antes de la llegada de una adolescente y su hijo/a (nacido o en gestación), pues requiere revisar y coordinar las diversas acciones tanto para la acogida y adaptación a la residencia, en particular durante el primer mes de estadía, y para la evaluación diagnóstica a nivel individual, familiar y social.

Informado el Director/a de la medida de ingreso y coordinado el traslado de la adolescente y su hijo/a, el equipo realiza acciones administrativas y técnicas, tales como revisión de la información disponible sobre la adolescente (informe DAM, actas de audiencias, orden de ingreso judicial, informes de otros programas intervinientes de la red o del intersector); apertura de la Carpeta Individual de la adolescente y de su hijo/a; ingreso de los datos correspondientes a la base de datos institucional SENAINFO; revisión del registro histórico que pueda existir en esta base, solicitud al Tribunal de Familia de la indicación al Registro Civil para que emita el correspondiente Certificado de Redes Familiares; obtención de clave SITFA<sup>37</sup>, entre otras acciones. Todas ellas permitirán al equipo de intervención de la residencia conocer y valorar los antecedentes y situación que determina la medida de internación.

La primera intervención es la recepción afectuosa y tranquilizadora. Ésta implica contar con la presencia del Director/a de la residencia o en su defecto, designar a una persona del equipo profesional para el acompañamiento en el recorrido por el recinto y acogida de la adolescente con su hijo/a.

En ese momento se presenta a la educadora/cuidadora permanente, como su figura de referencia y apoyo cotidiano. Se debe considerar que la separación de la adolescente de su entorno familiar y social, es un evento que demanda acciones de contención y entrega de información tranquilizadora, considerando también el estado de embarazo o maternidad en que se encuentra. Por tanto, desde su ingreso, el equipo a cargo estará monitoreando su estado emocional y adaptación al sistema de la residencia.

Es posible que estas acciones signifiquen el conocimiento y aplicación de estrategias de intervención en situaciones de crisis<sup>38</sup> destinadas a tranquilizar a la adolescente cuando se

---

<sup>37</sup> Sistema Informático de los Tribunales de Familia.

<sup>38</sup> Ver Anexo N° 1 Protocolo de actuación en situaciones de crisis.

produce una separación repentina de la familia de origen y/o familia extensa o de su pareja, para contribuir a disminuir incertidumbre, temor, angustia, frustración, entre otros. Es probable además que algunas adolescentes no estén de acuerdo o no comprendan la medida de protección, en virtud de no ser conscientes de su condición de vulneración, lo cual también es necesario de considerar en esta etapa.

En la acogida se debe entregar clara información sobre el sentido de la medida proteccional, el objetivo de la residencia, las actividades y la rutina diaria de convivencia y las reglas internas de funcionamiento. Todo lo anterior, considerando su edad y nivel de comprensión. Por tanto implica que se presentará al equipo técnico y a las usuarias del centro, quienes deben estar en conocimiento y preparadas para recibir el ingreso de su par, se reconocerán los diversos espacios, se asignará dormitorio y lugar para guardar sus pertenencias y, especialmente, se escucharán sus consultas y opiniones en un espacio acogedor y privado.

Por su parte, la acogida y encuadre a la **familia** de la adolescente -sean sus progenitores, pareja y/o progenitor del hijo/a por nacer o nacido u otros familiares extensos- requiere que el equipo de la residencia tenga la preparación técnica y conozca los procedimientos a seguir para abordar posibles desacuerdos y/o crisis por la medida de internación, realizando la contención necesaria. Es probable que sean estos adultos con quienes se desarrolle el proceso de intervención, aunque de no ser así, éstos serán quienes podrán entregar los primeros antecedentes y relato de la situación que afecta a la adolescente y de los hechos ocurridos.

El primer encuentro con los familiares es el momento en que se explica el motivo que determinó la medida de internación y la posibilidad que la residencia pueda asegurar protección y realizar un proceso de intervención para la superación del problema y aportar al bienestar de la adolescente.

En ese sentido, se debe explicar con claridad a la familia que si bien existe obligación de acatar la medida de protección judicial, existe también la necesidad de aceptarla positivamente, participando en el proceso de intervención, en función de la estabilización y el logro de los objetivos con la adolescente y su hijo/a en gestación o nacido.

Corresponde también explicarles en qué consiste el proceso de intervención que se desarrollará, escuchando la visión, opinión y explicaciones de los familiares o adultos relacionados respecto de la situación que determinó el ingreso y cómo ellos visualizan posibles soluciones.

Al finalizar este primer diálogo con los adultos que participarán en el proceso de intervención, se definen –con la participación de la adolescente- los días y horarios de visita en la residencia.<sup>39</sup> Así también se cita a la familia o adultos relacionados a la primera entrevista formal correspondiente a la fase de diagnóstico.

Así, tanto con las adolescentes como con los adultos relacionados, se iniciará un diálogo que aplaque incertidumbres y favorezca la apertura y colaboración, el que debe sostenerse durante el desarrollo del proceso de intervención y centrarse en el interés superior de la adolescente y su hijo/o y considerar los enfoques transversales consignados en este documento.

---

<sup>39</sup> De no existir contraindicaciones, el equipo promoverá desde el inicio la visita de la familia de origen, extensa o pareja, en fecha próxima al ingreso, en lo posible en horarios hábiles a fin de que el equipo pueda interactuar con ésta y estar disponible ante consultas.

En esta etapa, como se ha dicho, uno de los primeros objetivos para el equipo será propiciar en todo momento el establecimiento de una relación de confianza con la adolescente y los adultos participantes en el proceso. Ello implica acoger sus visiones, opiniones, responder a sus consultas o solicitudes, con explicaciones claras y respetuosas, en especial cuando no sea posible acceder o concretar lo requerido.

Los profesionales y técnicos que constituyen el equipo de la residencia deben representar para la adolescente y sus adultos participantes, personas a las cuales puedan acudir para comunicar lo que les ocurre o pedir apoyo, desde el ingreso a la residencia.

Frente a la eventual presencia de un adulto (progenitor o no del hijo/a de la adolescente) que ha cometido un delito sexual hacia ella, éste no podrá ser atendido por el equipo de la residencia, informando de ello al juez competente en Tribunal de Familia y Fiscalía.

Desde el ingreso de la adolescente, el equipo técnico iniciará junto a ella un Cuaderno o Libro de Vida (de registro de los hechos vividos durante su permanencia en la residencia), acompañado en lo posible de fotografías o dibujos hechos por ella, el que será de utilidad para el trabajo terapéutico posterior, de la revisión de la historia y proyección de futuro con ella y su hijo/a.

Con relación a la realización del **diagnóstico psicosocial**, luego de la compilación y revisión de antecedentes, el equipo a cargo se abocará a la realización de entrevistas, observación y aplicación de los instrumentos que corresponda, con las adolescentes y con los familiares o adultos relacionados que pueden llegar a constituir recursos de apoyo, escuchando su narración acerca de las problemáticas que les afectan, sus percepciones y explicaciones acerca de la situación que provocó la medida de internación, como también sus expectativas y expresión de necesidades.

Lo anterior a fin de lograr establecer una relación significativa o vínculo terapéutico, que sustente las acciones de intervención a desarrollar, motivando a las adolescentes y sus familias a tener confianza en el equipo técnico, con cuyos integrantes podrán compartir sus problemas y recibir orientación y apoyo para resolverlos.

Por su parte, el equipo de intervención avanzará en el conocimiento y evaluación de las dinámicas habituales con que las adolescentes y las familias actúan ante los problemas o crisis que se les presentan, su disposición emocional; su sistema de relaciones, analizando las diversas variables que determinan sus decisiones, tales como la situación socioeconómica, el contexto sociocomunitario en que viven, creencias acerca de la maternidad adolescente, diversidad sexual, otras.

El equipo debe considerar que trabaja con familias que enfrentan problemáticas interrelacionadas, a veces crónicas, pero la experiencia de vivir esa complejidad es única. En efecto, las familias que llegan a perder su rol parental no son homogéneas y esta condición que enfrentan no es necesariamente permanente. Por tanto, se debe analizar y profundizar en cada caso, para luego desarrollar estrategias de trabajo que personalizadas, específicas y flexibles.<sup>40</sup>

Esta forma de abordar la relación con las familias y las adolescentes permite superar su recelo a ser evaluadas e incluso sancionadas (por ejemplo, el temor a perder el cuidado del recién nacido), para dar lugar a un trabajo de búsqueda conjunta de estrategias y soluciones, fortaleciendo la capacidad de acción o gestión de las familias y las adolescentes, y construcción de un proyecto de vida junto a su hijo/a, ya sea volviendo a

---

<sup>40</sup> Bromfield, Sutherland & Parker. (2012). "Families with multiple and complex needs" Victorian Government Department of Human Services, Melbourne, Australia, 2012, citado en cuestionario respondido por Carolina Muñoz Guzmán, Directora Escuela de Trabajo Social PUC.



vivir con su familia de origen o en pareja.

La evaluación diagnóstica del funcionamiento familiar y los recursos a fortalecer para la superación de la situación que amerito el ingreso de la adolescente a la residencia implica también realizar visitas domiciliarias, como también la aplicación de instrumentos y técnicas que se determinen en cada caso.

La residencia puede recibir ingresos respecto de los que ya existe un diagnóstico psicosocial, realizado por un proyecto de Diagnóstico Ambulatorio (DAM), desde donde se haya sugerido al Tribunal de Familia el ingreso a la residencia. En ese caso, pueden existir pericias forenses proteccionales (sobre las condiciones de protección de la adolescente y su hijo/a; sobre el ejercicio de la parentalidad de la madre y/o el padre o incluso del progenitor de su hijo/a en gestación o nacido), o pericias forenses para la acción penal, ante adolescentes víctimas o probables víctimas de delitos. Dichos antecedentes deberán ser revisados cuidadosamente por el equipo de la residencia, identificando aquellas áreas que deberán complementar, evaluar y/o profundizar, en tanto los diagnósticos realizados por los DAM constituirán información de entrada al proceso, siempre y cuando sean actuales, es decir, realizados e informados **hasta 6 meses antes del ingreso**.

También puede darse que la adolescente ingrese sin diagnóstico previo. En ese caso el Director/a de la residencia puede solicitar al Tribunal de Familia su derivación al DAM, si se estima necesario contar con una evaluación pericial respecto de situaciones de atención prioritaria en esta línea (por ejemplo, ante evidencia o sospecha de delitos en contra de la indemnidad sexual; trastornos graves de salud mental; adolescentes con conductas abusivas de carácter sexual, consumo problemático de alcohol y drogas, otras) y en aquellas residencias en que las competencias requeridas para realizar este tipo de evaluación exceda las capacidades profesionales existentes, lo que siempre se deberá fundamentar en la solicitud a presentar al Tribunal.

Así, el diagnóstico de la situación psicosocial de la adolescente, su hijo/a y familia (incluida la pareja y/o progenitor del hijo/a) podrá ser realizado por primera vez en la residencia, o bien de manera complementaria a un diagnóstico previo al ingreso, debiéndose determinar en todos los casos si se requiere información adicional o actualizada.

Con los antecedentes recopilados, el equipo profesional deberá elaborar un **Informe de evaluación psicosocial** (en tanto se continuará profundizando, durante el proceso de intervención, de acuerdo a otros antecedentes o evaluaciones que surjan en ese proceso).

---

<sup>41</sup> De acuerdo a los estándares de calidad (Estándar 3.1). De no ser ello factible se realizan registros al respecto en la carpeta individual.

lo que permitirá, ajustar o readecuar el PII, y que queden reflejados en el primer informe de permanencia o avance.

---

La evaluación o profundización diagnóstica implica realizar al menos las siguientes acciones mínimas:

---

Compilación y revisión de los antecedentes del caso.

---

Entrevista con otros programas intervinientes.

---

Entrevista con la adolescente y sus adultos relacionados.

---

Visitas domiciliarias.

---

Aplicación de instrumentos y técnicas pertinentes a cada caso.

---

Con ello se realizará o profundizará la evaluación en los aspectos que se señalan a continuación:

- **Las condiciones en que se produjo el embarazo o maternidad adolescente.** Ante el caso de una niña menor de 14 años embarazada o que ingresa junto a su hijo/a, debe informarse a la Fiscalía correspondiente, por constituir delito de violación, según lo contemplado en el art. 362 del Código Penal.
- **La situación que dio origen a la separación** de la adolescente de su familia y los contextos de vulnerabilidad asociadas. La expulsión del hogar a propósito del embarazo u otra situación maltratante, siempre implica un escenario crítico de grave vulneración, que requiere ser claramente explicitado al Tribunal competente.
- **La situación sociofamiliar de la adolescente**, del progenitor del hijo/a en gestación o nacido y de los posibles recursos de éste y familiares, que permitan pronosticar la restitución de derechos y la capacidad de los/as adultos para proporcionar protección a la adolescente y a su hijo/a en gestación o nacido. Esta evaluación incluye el acceso y uso de redes comunitarias.
- **Las competencias parentales o las condiciones para el ejercicio de la parentalidad** de los progenitores o adulto/s a cargo de la adolescente, progenitor del hijo/a por nacer o nacido u otro adulto relacionado, con quien se prevea la posibilidad de trabajar y fortalecer como agente de apoyo al proceso de reparación y efectiva protección de la adolescente y su hijo/a nacido o por nacer.

La etapa de diagnóstico (a concretarse en 20 días hábiles) permite emitir un juicio técnico-profesional, a partir de las acciones mínimas antes mencionadas.

El diagnóstico psicosocial integra los ámbitos individuales, familiares y sociocomunitario, al evaluar aspectos como los que se señalan a continuación en términos de problemas o aspectos a superar versus los recursos existentes y que por tanto deben ser fortalecidos

en el proceso de intervención:

Alteraciones o sintomatología específica presentada por la adolescente producto de las vulneraciones.	Recursos resilientes de la adolescente.
Intento de aborto.	Recursos protectores de la adolescente.
Condiciones para la protección de los adultos que estaban a cargo de la adolescente antes del ingreso a la residencia.	Recursos de los padres y/o de otros adultos que tengan vinculación con la adolescente en la familia y/o el ámbito comunitario.
Condiciones para el ejercicio del rol materno de la adolescente, de su pareja y/o progenitor <sup>42</sup> de su hijo/a.	Recursos protectores de la adolescente, de su pareja y/o progenitor de su hijo/a.
Falta de acceso a prestaciones que deben estar garantizadas para adolescentes y niños/as en el país.	Existencia de las prestaciones requeridas en el espacio comunitario.
Falta de acceso de la familia, pareja y/o progenitor/a del niño/a a prestaciones que aporten al ejercicio de la parentalidad	Existencia de las prestaciones sociales de apoyo al ejercicio de la parentalidad.
Intervenciones de protección especial previas, que no lograron estabilidad en la restitución de derechos	Recursos de protección especializados para dar respuesta atinente a las necesidades actuales de la adolescente.

En el proceso de diagnóstico, el equipo deberá considerar que la adolescente puede adoptar diferentes actitudes ante el embarazo o maternidad, lo cual dependerá de su historia personal, del contexto familiar y social, pero mayormente de la etapa de la adolescencia en que se encuentra, con sus particulares necesidades psicológicas, físicas y sociales.<sup>43</sup> Al evaluar su situación, es recomendable admitir que las brechas observadas pueden ser explicables por el impacto de las vulneraciones de derechos sobre el logro de

<sup>42</sup> En casos que el hijo/a nacido o por nacer no cuente con el reconocimiento de la paternidad, es deber del equipo de la residencia informar a Tribunal de Familia al respecto, como también explicar con claridad y precisión al progenitor – con el que la residencia pueda actuar, pues no hay impedimento judicial- la solicitud y las consecuencias que ello implica.

<sup>43</sup> Issler, Juan R.(2001). “Embarazo en la adolescencia”. En: Revista de Posgrado de la Cátedra Via Medicina, N° 107 - Agosto/2001 Página: 11-23. Disponible en: [http://med.unne.edu.ar/revista/revista107/emb\\_adolescencia.html](http://med.unne.edu.ar/revista/revista107/emb_adolescencia.html).

las tareas del proceso de desarrollo, en diferentes ámbitos: socio-afectivo, cognitivo, desarrollo moral y desarrollo sexual, además de otros síntomas, como también por situaciones de vulnerabilidad y exclusión de la familia.

Por otra parte, si bien toda adolescente cuenta con recursos resilientes, que es necesario conocer, desarrollar y/o fortalecer, se debe tener en cuenta que ella es dependiente de la protección entregada por adultos y de las posibilidades de soporte desde las redes de apoyo disponibles y asequibles en el entorno comunitario y de las políticas públicas a nivel local.

Para realizar el diagnóstico referido al acceso y utilización de las redes, el equipo debe conocer las prestaciones de protección universal y especial existentes en el país y en el entorno comunitario y las formas de gestionar efectivamente el acceso para la adolescente, hijo/a y la familia. Esto a fin de identificar las brechas entre lo esperado y la integración socio-comunitaria real.

El diagnóstico de la adolescente respecto de su situación como madre, la vinculación y apego con su hijo/a en gestación o nacido/a, las condiciones de protección que ella puede y quiere ofrecerle, se realiza a fin de determinar los ámbitos a trabajar en el proceso de intervención psicosocial dirigido al fortalecimiento del rol materno de la adolescente y sus competencias para el bienestar integral de su hijo/a.

Esta evaluación de la adolescente como también la referida a las competencias parentales/marentales de los progenitores, familiares a cargo o adultos relacionados se realiza por tanto con el propósito de determinar los ámbitos en que se deberá ofrecer mayor apoyo y desarrollar estrategias para el fortalecimiento de los recursos protectores. (La Escala, más abajo mencionada, no está diseñada para inhabilitar roles parentales).

Lo anterior, debe considerar la aplicación de instrumentos y técnicas formales de evaluación validadas en la población chilena.

Actualmente, SENAME establece la aplicación de la Escala de Evaluación NCFAS-R<sup>44</sup> para la preservación familiar, la cual permite realizar una evaluación eco-sistémica del funcionamiento de la familia, sin limitarla a un rango de edad<sup>45</sup> ya que el énfasis está en valorar las necesidades de apoyo de quienes ejercen el rol parental, mediante la valoración de dimensiones como: entorno, competencias parentales, interacciones familiares, protección o seguridad familiar, bienestar de la adolescente y de su hijo/a, ambivalencia del cuidador – adolescente o de la adolescente e hijo/a y las condiciones para la reunificación.

Al aplicar esta escala el equipo residencial debe tener en consideración lo siguiente:

La aplicación de la Escala NCFAS requiere como estándar mínimo la realización previa de acciones indispensables en el proceso de diagnóstico psicosocial, ya mencionadas, a saber:

1. Recolección de antecedentes.
2. Una entrevista a la familia (con auto-reporte para contrastar) y a la adolescente.
3. Una visita domiciliaria.

<sup>44</sup> NCFAS: North Carolina Family Assessment Scale (Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte), creada por el Dr. Raymond Kirk y colaboradores en la década de 1990, con el apoyo de la National Family Preservation Network. Cuenta con cuatro versiones: NCFAS (Simple, de cinco dimensiones), NCFAS-R (enfocada en la reunificación familiar, siete dimensiones), NCFAS-G (evalúa el funcionamiento familiar con un enfoque ecológico más amplio. Consta de ocho dimensiones), NCFAS-G+R (última versión desarrollada por sus creadores, y es la suma de la versión G y la R).

<sup>45</sup> En el caso de la aplicación a la adolescente madre, se deberá aplicar a ella como figura materna y a los adultos que tienen el cuidado de esta adolescente, ya que este grupo familiar también incidirá en los cuidados y crianza del bebe.

El equipo de intervención residencial debe considerar que la visita domiciliaria con fines de evaluación requiere planificación previa y llevar una “pauta de visita domiciliaria” con los elementos a observar. Por ejemplo, conocer con anterioridad los aspectos que mide la dimensión “Entorno” de la NCFAS, para ir a la visita con claridad de lo que se va a observar.

La NCFAS puede y debe aplicarse junto a otros instrumentos que se estimen necesarios para este proceso o según cada caso en particular, lo que incluye la construcción de un genograma y un ecomapa familiar, además de otros tales como la Pauta de observación de la relación vincular (Massie y Campell), testeo del potencial de maltrato (PMF), valoración del desarrollo psico-motor, (TADI/TEPSI), o si es pertinente explorar autoconcepto (Pier- Harris), o lenguaje (TEVI ), con el objeto de derivar cuando hay sospecha en algún ámbito asociado a la adolescente, al niño/a o a la familia, que va a requerir derivación.

La NCFAS debe ser aplicada pre y post intervención por los mismos profesionales, de forma que el juicio tenga parámetros para comparar, habiendo realizado la observación directa del caso y del desarrollo del proceso de intervención. Asimismo, es recomendable aplicar esta escala cada tres meses, como un aporte a la evaluación del proceso de intervención, pues sirve para apoyar la toma de decisiones en caso que no existan avances o no haya resultados en tiempos razonables.

Se debe recordar que seis meses es buen lapso de tiempo apropiado para observar cambios en una familia o en la adolescente y sus habilidades de cuidado parental.

Se deben evaluar todas las dimensiones de la Escala para lograr una visión integral.

Es recomendable comenzar a abordar el caso desde las fortalezas (de “clara fortaleza” a “problema serio”).

La evaluación de las competencias parentales/parentales se debe trabajar siempre en equipo o dupla, analizando y contrastando más de dos opiniones.

Para completar las valoraciones de las diversas dimensiones de la escala NCFAS-R, el equipo debe leer en conjunto las “Definiciones”, lo que ayuda al ejercicio y hace más fácil y eficiente su aplicación. Así, el equipo logra afinar el juicio, al calificar los criterios cada vez en menor tiempo y con poca diferencia en la discusión de los puntajes que corresponde asignar.<sup>46</sup>

La valoración de la dimensión general de cada dominio, no es la suma ni el promedio de cada aspecto o criterio, sino que es una valoración global que refleja la opinión o juicio técnico – profesional que se ha formado en esa materia.

El equipo debe tener en cuenta que para calificar (-3) o “problema serio” se debe visualizar que no puede haber algo peor, ya que en la práctica se tiende a utilizar esa puntuación sobre valorando las dificultades o gravedad observada. Sin embargo, esta puntuación corresponde sólo a algo extremo, quizás poco modificable. Por ejemplo, el perfil de “Negligencia grave” describe un perfil en que los puntajes asociados a supervisión del niño, oportunidades de desarrollo, crecimiento y rutinas son problemas

---

<sup>46</sup> Las diferencias de opinión de parte de los equipos de 1 punto en la evaluación de los criterios no son significativas. Hay que preocuparse cuando hay diferencias de más de un punto o no existe coherencia interna entre dominios por ejemplo: la familia está con problemas serios (-3) de supervisión del niño en el dominio de competencias parentales y el niño tiene puntajes adecuados (0) en la dimensión bienestar.

serios (-3), a diferencia del (-2) o “problema moderado” que significa que algo anda mal, pero se prevé como posible de modificar mediante el proceso de intervención del proyecto residencial, en articulación con otros programas o instancias del nivel local.

Es razonable y pertinente aplicar la escala durante el primer mes de intervención. No obstante, al segundo o tercer mes se pueden completar aspectos desconocidos, verificar otros o incorporar antecedentes nuevos, lo que aporta a enriquecer el desarrollo y evaluación del Plan de Intervención Individual del caso (es decir, el plan de trabajo con la adolescente, su hijo o hija, adultos relacionados y las redes socio comunitarias).

Es pertinente iniciar gestiones para el pre-egreso de casos cuando han transitado a problema leve o adecuado (puntaje 0 y -1).

Para la elaboración del Informe de evaluación psico-social se sugiere organizar la información en un FODA, preguntándose ¿cuáles son los focos?, ¿cuáles serían las recomendaciones?, como también responder a la primera pregunta que dio origen al caso (causal de ingreso). Asimismo, describir lo realizado en el proceso de evaluación, con lenguaje sencillo y comprensible; describir cómo y en qué aspectos se observa afectada la parentalidad hacia la adolescente y de ésta respecto de su hijo/a, evitando causalidades lineales. El tono debe ser neutral, tener la capacidad de ver fortalezas y recursos en los evaluados, no sólo lo que falta o necesita la familia o la adolescente para ejercer un cuidado responsable y nutricional.

La residencia puede también considerar el “Modelo de Evaluación de Condiciones para el Ejercicio de la Parentalidad” MECEP de la Universidad Católica de Temuco y Fundación La Frontera y aplicarlo en el territorio donde está validado.<sup>47</sup>

Cabe destacar que la evaluación de las competencias parentales o marentales, visto desde un contexto multisistémico, logra comprender cómo funcionan las condiciones y oportunidades para ejercer los roles de padre o madre. Es diferente que éstos no tengan competencias o sean “inhábiles”, a entender que no se han tenido las condiciones y oportunidades para el ejercer esos roles de crianza de manera eficaz. Es clave hacer esta distinción, pues la privación cultural y educativa, la discapacidad, los trastornos de salud mental, las adicciones, la falta de disponibilidad de la oferta de apoyo o la pobreza y exclusión social, son factores que pueden influir o perjudicar el rol marental/parental. Y es precisamente sobre esa capacidad que el equipo encargado debe pronunciarse en una evaluación de este tipo, teniendo en cuenta la relación diagnóstico/pronóstico sobre la recuperabilidad de la capacidad protectora de los referentes familiares, así como del desarrollo de esa capacidad de parte de la adolescente hacia su hijo/a. Lo anterior, teniendo presente que –con apoyo de las redes locales- se puede facilitar el trabajo residencial, destinado a superar y fortalecer el ejercicio de la paternidad o maternidad.

El proceso de evaluación de la adolescente considera observar el tipo de vinculación/apego de ésta hacia su hijo/a, reconociendo sus recursos, capacidades y competencias maternas. Conjuntamente, es indispensable tomar conocimiento respecto a la voluntad de hacerse cargo de su hijo/a en los momentos de crisis que está viviendo y a futuro, reconocer algún tipo de proyección de su vida, la estabilidad de los lazos significativos que convergen con algún adulto relacionado o la disposición a terminar estudios o capacitarse en algo, entre otros aspectos relevantes para abordar posteriormente en la formulación del respectivo Plan de Trabajo Individual (PII). Esto, pues el diagnóstico, además de ser un proceso de análisis de lo que está pasando, permite

---

<sup>47</sup> Proyecto FONDEF-CONICYT denominado: “Modelo de Evaluación de Condiciones para la Parentalidad. En el marco de la política de protección de derechos de la infancia”, desarrollado por el Departamento de Trabajo Social de la Universidad Católica de Temuco y Fundación La Frontera.

reconocer elementos esenciales para abordar en la intervención, en conjunto con la adolescente, pareja y/o familia.

Como resultado del diagnóstico, es posible que el equipo se encuentre con situaciones excepcionales, tales como el abandono familiar de los progenitores y de la familia extensa de la adolescente, negándose a participar y hacerse cargo de su protección. En caso que el proceso evaluativo determine esto - vale decir, la inexistencia de recursos familiares o protectores- la intervención deberá planificarse en consideración a la etapa evolutiva de la adolescente, en relación a su maternidad y diseñar alternativas de cuidado protegido para ella y con su hijo/a.

Cualquiera sea la hipótesis, siempre deberá remitirse formalmente esta información al Tribunal que ordenó la medida en los plazos ya señalados.

Los resultados emanados de la evaluación deberán traducirse en insumos para elaborar, en conjunto con la adolescente, pareja y/o familia, **un Plan de Intervención Individual**.

Como se ha dicho, los resultados de la evaluación diagnóstica serán registrados en un **Informe de diagnóstico psico-social**, que contiene los aspectos fundamentales desarrollados en esta etapa, referidos a la adolescente, al niño/a nacido o por nacer, a la situación de vulneración que determinó su ingreso a la residencia, a la capacidad protectora de los adultos de referencia, concluyendo con un juicio profesional y recomendaciones del curso a seguir.

Esta labor permitirá al equipo despejar si la situación de vulneración de derechos advertida justifica la separación del medio familiar y el ingreso a cuidado alternativo residencial de la adolescente embarazada o madre. O bien, determinar otras alternativas para el trabajo de restitución de derechos.

Es así como, al término de esta evaluación diagnóstica, el equipo técnico residencial deberá definir lo siguiente:

<b>No amerita ingreso a modalidad residencial</b>	<b>Amerita mantención de la medida de protección en residencia</b>
<p>Equipo concluye y sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Egreso con adulto protector, con o sin apoyo de programa ambulatorio de Red SENAME u otra en el ámbito local.</li> <li>• Egreso de residencia e ingreso a Familia de Acogida Especializada (FAE).</li> <li>• Inicio de causa de susceptibilidad de adopción, en caso de abandono total o cesión.</li> </ul> <p>Director/a Residencia realiza la solicitud que corresponda al Tribunal por informe escrito o solicita audiencia presencial.</p>	<p>Se confirma necesidad de ingreso de la adolescente y su hijo/a al sistema residencial. Se da continuidad al proceso de intervención a través de la <b>elaboración de Plan de intervención (PII)</b>.</p>

En todos los casos, el equipo debe realizar una devolución del proceso realizado, tanto a la adolescente como a su familia, explicitando sus resultados y evaluando la pertinencia de compartir las sugerencias que serán enviadas al Juez de la causa del Tribunal de Familia competente. En este sentido recordar que “no se debe incluir en los informes nada que a nuestro juicio sea incómodo de compartir con los miembros de la familia”<sup>48</sup>.

<sup>48</sup> Cirillo, Stefano 2012, citado en Guía de estrategias de intervención Familiar. Instituto Chileno de Terapia Familiar, Programa Vida Nueva SENAME, abril 2014.



Con esto, se está favoreciendo su adherencia y participación en el proceso de intervención, integrando y respetando su opinión en la evaluación del equipo. La devolución debe realizarse una vez finalizado el informe diagnóstico y previo al envío al Tribunal correspondiente (por la eventualidad de recoger antecedentes útiles de incorporar al documento que se va a enviar).

El informe de diagnóstico psicosocial que se realiza durante el primer mes, y que da lugar a un Plan de Intervención, es posteriormente complementado en los siguientes dos meses con los nuevos hallazgos que surjan en la intervención con las adolescentes y sus familias, lo que nutre el Plan de Intervención Individual. Esto se comunicará al Tribunal mediante el respectivo informe de avance o permanencia, que da cuenta de los primeros tres meses de adaptación de la adolescente a la vida en acogimiento residencial.

Señalar que la actualización propiamente tal de los diagnósticos psicosociales, ocurre cuando la permanencia de la adolescente en protección residencial se prolonga más allá de un año, lo que hace necesario elaborar un nuevo informe de diagnóstico psico-social con el análisis de esa situación, pronóstico y propuesta de intervención a seguir.

### **Diseño del Plan de Intervención Individual (PII)**

El Plan de Intervención Individual (PII) es un instrumento técnico de intervención, seguimiento y evaluación, que debe ser realizado sobre la base de los antecedentes y resultados arrojados por la evaluación diagnóstica psico-social, debe elaborarse al momento de finalizar la fase diagnóstica (y enviar al Tribunal junto al informe de diagnóstico. Este plan debe ser personalizado y coherente con la situación, características y requerimientos de la díada madre – hijo/a y contiene todos los elementos prioritarios de trabajo con los sujetos de atención, sus familias o adultos relacionados y redes o servicios de apoyo.

El diseño del PII requiere de un trabajo reflexivo, de colaboración entre los miembros del equipo para lo cual se sugiere sostener:

- Reunión técnica (profesionales, cuidadoras/es y director/a).<sup>49</sup>
- Reunión con otros equipos que están interviniendo (Programas Especializados u otros)
- Análisis del caso en la dupla psicosocial.
- Visación de director/a de la residencia, nombre y firma de los profesionales responsables.

El levantamiento del PII implica además la participación de cada adolescente, por ello, debe ser elaborado con ella y con sus adultos de referencia, como también ser co-construido por el equipo, incluyendo a las Educadoras/Cuidadoras de Trato Directo, a fin que estén interiorizadas de la propuesta de atención de las adolescentes y comprometan su participación en acciones de apoyo durante la rutina diaria.

Destacar que si bien la confección del PII queda a cargo de los profesionales designados al caso, requiere del aporte interdisciplinario de todos los integrantes del equipo técnico.

**El diseño del plan debe considerar objetivos, actividades, resultados esperados con la**

<sup>49</sup> Al término del proceso evaluativo y de despeje diagnóstico, se realiza una reunión del equipo profesional y director/a del proyecto, donde se pueda analizar y dar cuenta de los resultados alcanzados, contrastando las hipótesis diagnósticas que emerjan, acordando confirmar o modificar los objetivos que pretenden consignar en el Plan de Intervención Individual (PII). Todo esto debe quedar debidamente documentado, es decir, contar con verificadores.



**adolescente y su hijo/a, con la familia y las redes comunitarias, plazos y nombre de los responsables de su cumplimiento. Se debe incluir también la firma de la adolescente y de los adultos de referencia implicados, a fin de sellar el acuerdo y la participación de los interesados/as.**

En los casos en que la adolescente asiste a un programa especializado ambulatorio, se deberá establecer coordinación y trabajo asociativo para diseñar y compatibilizar los planes de intervención elaborados por cada equipo, a fin de integrarlos en un plan de trabajo con fines compartidos, donde se establezcan claramente los objetivos, resultados esperados, acciones, actores y responsables de cada proyecto respecto de la adolescente, concordando las estrategias y responsabilidades específicas que asumirá cada equipo.

El **PII asociativo** debe incorporar intervenciones con la adolescente en los ámbitos psicológico, sociofamiliar y educativo, facilitando el acceso a tratamiento especializado, a través de los Programas de Reparación del Maltrato - PRM, o de Explotación Sexual Comercial – PEE u otros, a fin de ejecutar un Plan de Intervención Individual co-construido que comprenda objetivos y acciones coordinadas que hagan sinergia en beneficio de la adolescente y su hijo/a, previniendo la sobre intervención, eventuales revictimizaciones y efectos iatrogénicos de intervenciones desarticuladas, inconclusas .

El PII en tanto se revisa, analiza y perfecciona a través del proceso se elabora y envía al tribunal al primer mes (20 días hábiles), junto con el diagnóstico psico-social.

Posteriormente, se hacen los ajustes a este Plan de Intervención siendo el primero de ellos en el tercer mes contado desde el ingreso del caso a la residencia, a partir del diagnóstico. La revisión periódica del equipo permite incorporar los nuevos antecedentes y realizar los cambios que se estimen necesarios para un mejor desempeño del proceso y logro de los objetivos propuestos.

Los elementos básicos del PII han de reflejar un carácter “personalizado”, orientados a la situación específica o particular de la adolescente y su hijo/a. Respecto a la familia de origen este plan tiene directa relación con la evaluación de la situación que originó la separación de la adolescente y con las condiciones para el ejercicio de la parentalidad y apoyo en su rol materno. Los focos están dados por los recursos y aspectos a mejorar detectados en la evaluación diagnóstica.

### **Ejecución del Plan de Intervención Individual**

La ejecución de la intervención tiene como carta de navegación el PII diseñado, el cual aborda de manera holística a la adolescente y su hijo/a en gestación o nacido, a los adultos relacionados y puede considerar a la pareja, si la adolescente manifiesta su intención de continuar la relación y no existen contraindicaciones para su bienestar y el de su hijo/a.

Recalcar que siempre, no obstante las limitaciones que la práctica pudiese imponer, la intervención debe implementarse de manera participativa, interdisciplinaria y flexible, ponderando avances y trabajando las posibles dificultades y retrocesos observados en el caso.

El equipo deberá llevar un registro de todas las acciones claves realizadas, avances y dificultades observadas en el proceso y acciones remediales.

En el continuo, al momento de registrar avances, es importante tomar en consideración que cuanto más alentamos a la adolescente y a los miembros de la familia a desarrollar sus destrezas, más eficaz será el trabajo. En esta etapa se trata de promover confianzas,

esperanzas, potenciar patrones de organización, zonas libres de problemas, relevar las interacciones, especialmente cuando la adolescente y sus adultos de referencia **“lo pasan bien”**. Hay que centrarse en **“pequeños logros”** y revisar otras alternativas más que recalcar limitaciones, pues se trata de una estrategia que contribuye a que la familia participe, se movilice, se gatilla el **deseo de mantenerse unidos** y recuperar la confianza en sus capacidades.

A continuación se especifican las consideraciones y acciones mínimas orientadoras para el período de ejecución del plan:

- Acompañar y contener a las jóvenes madres para que puedan vivir el período de embarazo o maternidad temprana de manera estable, protegida y positiva, intentando no restringir su diario vivir únicamente a los aspectos asociados a la maternidad.
- Realizar intervenciones en los ámbitos psicológico y socioeducativo para la resignificación de las vulneraciones, en coordinación con el proyecto reparatorio especializado que pueda estar co-interviniendo, mediante un plan de intervención formulado de manera asociativa.
- Efectuar intervenciones psicológicas y socioeducativas que favorezcan el desarrollo de competencias maternas en la adolescente, fortaleciendo el cuidado y protección de su hijo/a; como también con las figuras protectoras de la familia, considerando actividades como talleres o sesiones individuales, acompañamiento y modelaje, visitas domiciliarias, entre otras.
- En función de ello, ejecutar acciones para fomentar el desarrollo de un vínculo afectivo de la madre hacia el niño/a nacido o por nacer, lo que será beneficioso para el establecimiento de una relación materno-filial nutricia, gratificante y protectora.
- En particular, es necesario trabajar en base al Ciclo del Apego, proceso en el cual el niño/a ve cubiertas sus necesidades tanto físicas como emocionales, por parte de su madre, padre o cuidador. Se entiende que el apego corresponde al vínculo afectivo que establece un niño/a en relación con su cuidador<sup>50</sup>, principalmente la madre y/o el padre u otro adulto que se torne significativo para él/ella. La relación afectiva en que se desarrolla este vínculo debe ser duradera, estable y consistente en el tiempo, y debe comprender un patrón de protección/regulación del estrés, no solo emocional, sino también físico y social<sup>51</sup>. Ello implica la constante atención a los estados anímicos del niño/a, respondiendo de manera oportuna a sus requerimientos, tales como alimentación (favoreciendo de la lactancia materna), estimulación y consuelo efectivo del llanto, principalmente.
- Proporcionar educación profiláctica sobre los posibles riesgos del embarazo y contar con apoyo y vigilancia del equipo para atender oportunamente indicadores que requieran inmediata atención de salud.<sup>52</sup>
- Brindar apoyo especial a las adolescentes embarazadas que hayan intentado o intenten un aborto, mediante atención especializada proporcionada por psicólogo/a clínico del equipo o de un centro de salud, a fin de resignificar la situación y tomar decisiones respecto del niño/a por nacer.
- Mantener controles periódicos sobre la salud sexual y reproductiva de la adolescente-y atención especializada cuando corresponda, en virtud de su salud física y mental.

---

<sup>50</sup> Bowlby, J. (2014). Citado en Spencer, Fresno y Leiva “Apego, parentalidad de acogida e institucionalización infantil”. Universidad de Talca.

<sup>51</sup> Lecannelier, F.” ¿Qué es el apego y cómo podemos fomentarlo con nuestros hijos/as?”. Programa Chile Crece Contigo. Disponible en: <http://www.crececontigo.gob.cl/adultos/columnas/que-es-el-apego-y-como-podemos-fomentarlo-con-nuestros-hijos/as/>.

<sup>52</sup> Se sugiere revisar el link <http://www.crececontigo.gob.cl/categoria/desarrollo-infantil/gestacion/> donde se da cuenta de información relevante respecto de la etapa de gestación.

- Sus hijos/as deben acceder a los controles de Niño Sano y otros, según lo amerite su estado de salud, particularmente a los beneficios que entrega Chile Crece Contigo.
- Apoyar a la adolescente en la planificación de un proyecto de vida con su hijo/a, como parte de su proceso de reintegración social-familiar y comunitaria.
- Revisar condiciones y fomentar la continuidad del proceso de educación formal de la adolescente.<sup>53</sup>
- Evaluar caso a caso la pertinencia de gestionar la habilitación laboral de la adolescente, como una medida para contribuir a su autovalencia.
- Informar y habilitar a la adolescente, la familia o adultos relacionados, respecto de la existencia y uso adecuado de las redes de apoyo locales para la obtención de prestaciones y beneficios necesarios.
- Orientar y acompañar a la madre adolescente para el ingreso de su hija/o a un jardín infantil o sala cuna.
- Facilitar el acceso a terapia familiar y/o intervención terapéutica individual o grupal, para los adultos relacionados, en las redes locales de salud mental u otras redes sociales, según evaluación diagnóstica realizada y objetivos establecidos en el Plan de Intervención.

Durante la ejecución del plan (PII) la intervención psicológica debe entregar información a la adolescente de otras alternativas de protección para el hijo/a, a fin de resguardar el Interés Superior del Niño/a y de ella misma en situaciones altamente traumáticas (como por ejemplo, violación), con inexistencia de redes familiares dispuestas a apoyar su maternidad o también ante logros insuficientes de las intervenciones con la familia o adultos de referencia, donde no se alcanzó asegurar el bienestar de la adolescente y su hijo/a. Corresponde también cuando la decisión es la preparación a la vida independiente de la adolescente con su hijo/a.

Asimismo, el equipo residencial debe acompañar social y psicológicamente a la adolescente cuando se ha determinado con ésta que la adopción es la alternativa que mejor se ajusta a su situación tanto como la del niño/a, preparándola para enfrentar el duelo que implica esta decisión. Lo anterior, conjunta y coordinadamente con las Unidades de Adopción de las Direcciones Regionales del SENAME.

La intervención considera también la identificación de recursos de apoyo del entorno socio comunitario y la activación de servicios y beneficios de protección social para prevenir nuevas vulneraciones, como también para sostener el desarrollo del proyecto de vida de la adolescente, mediante su acceso a atenciones de salud para ella y su hijo/a, desarrollo de la escolaridad, acceso a formación para el mundo laboral, entre otras. Lo anterior, de acuerdo a las características, necesidades e intereses evaluados en cada caso.

Otro aspecto del trabajo con las adolescentes que cabe destacar se refiere a las **intervenciones grupales**<sup>54</sup>, en tanto las residencias son una comunidad de vida que implica una serie de procesos de aprendizaje de los que las adolescentes pueden haber estado excluidas, por lo cual es importante generar procesos de habilitación social en el contexto protegido y normado que ofrece la residencia, como las que se señalan a continuación:

- Actividades lúdicas para fomentar el desarrollo de vínculos y solidaridad entre

---

<sup>53</sup> JUNAEB cuenta con un programa de apoyo a la retención escolar de embarazadas focalizado en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitano y Araucanía. Ver información en <http://www.junaeb.cl/programa-de-retencion-escolar-de-madres-padres-y-embarazadas-adolescentes>.

<sup>54</sup> Es recomendable dejar abierta la posibilidad a las adolescentes de no incluirse en todas las actividades grupales, lo que no es impedimento de cumplir con las normas de convivencia de la Residencia. Esto es de especial relevancia en aquellos casos de madres adolescentes que evalúan ceder a su hijo/a en adopción.

pares e interacción respetuosa, considerando también actividades entre las adolescentes y entre los niños/as, de acuerdo a la etapa evolutiva de éstos.

- Talleres para fortalecer los conocimientos y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las adolescentes y el conocimiento de métodos anticonceptivos, previniendo un nuevo embarazo, en condiciones no previstas ni deseadas<sup>55</sup>.
- Espacios de reflexión y conversación dirigidos a revisar la convivencia y fortalecer el buen trato, participación y la resolución de conflictos entre las adolescentes, con el personal y con los niños/as.
- Espacios de entretención e intercambio dentro y fuera de la residencia, tales como salidas a espacios abiertos, cine, parques, entre otros.
- Capacitación en medidas y conductas seguras a considerar ante situaciones de emergencia de la residencia.

Todo lo anterior debe ser parte de la planificación de la rutina diaria de la residencia, establecida de manera participativa con las adolescentes y el personal. La rutina diaria debe estar en conocimiento de todos quienes comparten el espacio residencial, como también a disposición de la supervisión de SENAME.

Otro aspecto necesario de relevar en el periodo de ejecución del plan refiere a **las visitas que son entendidas como un derecho inherente de las adolescentes y sus hijos/as**, siendo determinantes para prestar un servicio residencial de calidad, pues si ellas no se facilitan, se estaría propiciando la desvinculación de la familia y el abandono progresivo. Es responsabilidad del equipo técnico de la residencia, **propiciar y orientar dichos encuentros**, habiendo consultado el parecer y la opinión de la adolescente, respecto de este punto. Las visitas, se deben hacer efectivas, sólo en aquellos casos en que no exista prohibición legal para el contacto entre el adulto y la adolescente o su hijo/a.

Las visitas constituyen una instancia que debe ser considerada en el proceso de intervención, como un espacio privilegiado para desarrollar - con la adolescente, hijo/a y familia - las estrategias planteadas en el PII para alcanzar los objetivos propuestos, por ejemplo, con el fortalecimiento de las competencias parentales de los adultos que acuden.

No obstante, el equipo debe resguardar también que el espacio de visita permita momentos la libre interacción entre los familiares y la adolescente, con respeto a su intimidad. Es decir, el encuentro se debe preparar y realizar de tal modo, que permita actividades de intervención (tales como observación, conversación semi estructurada, etc.) pero también un espacio de privacidad para la adolescente y quienes le visitan.

Es por lo anterior que, desde el ingreso, como parte de los compromisos a establecer con la madre/padre o adulto relacionado, se encuentra la **periodicidad de las visitas** a la adolescente en la residencia, debiendo quedar registrado en el PII. Estos encuentros regulares, concertados y autorizados por el o los profesionales responsables, se entenderán como mínimo **una (1) vez por semana** en la misma residencia. El horario de visita, debe estar organizado y comunicado a los adultos, sin embargo, se debe flexibilizar lo suficiente para considerar las exigencias particulares que éstos tengan, como jornadas laborales, educativas entre otras en los casos que lo ameriten.

Posteriormente, si en la evaluación del proceso se concluye que la intervención con familia o adultos relacionados, ha logrado avances en garantizar la protección la adolescente y su hijo/a, las visitas pueden ser con menor supervisión del equipo residencial: salidas durante el día o de fin de semana, vacaciones, hasta llegar a la reunificación familiar, lo que deberá estar registrado en las actualizaciones del PII y en el libro de registro de visitas del centro.

---

<sup>55</sup> Se debe informar, no obligar a adoptar algún método anticonceptivo, el cual se trabajará en coordinación con Salud.

## Evaluación del Plan de Intervención Individual

La intervención para el fortalecimiento de las capacidades de cuidado de los adultos relacionados y de la misma adolescente hacia su hijo/a, requiere ser evaluada en forma regular durante todo el proceso de intervención, especialmente antes de cada trimestre, como ejercicio previo al envío del informe de permanencia o avance al tribunal. Ésta evaluación debe realizarse en sesiones de reflexión técnica planificadas con este fin, incluyendo la participación de la adolescente y el adulto con quien se prevé el egreso.

En estas instancias, se aborda la percepción que tienen éstos de la intervención profesional, del cumplimiento de compromisos y del avance para el logro de los objetivos propuestos, lo que se contrasta con la visión de los profesionales sobre los mismos temas. Es en este ejercicio evaluativo donde se puede re-estructurar la continuidad o los cambios en los objetivos y acciones del PII.

Al igual que en el momento de diseño del PII, se integra la visión de otros integrantes del equipo y de otros equipos intervinientes, a través de la presentación de la evaluación del PII en reunión técnica y/o con el director/a de la residencia y en reuniones de coordinación con otros equipos, integrando su visión.

La sesión de evaluación debe registrarse en la carpeta individual y en Senainfo e integrarse al PII, justificando la continuidad o cambios del mismo.

La revisión sistemática de los casos es una práctica necesaria de los equipos, porque no sólo favorece la emisión de informes de permanencia<sup>56</sup> o avance, exigido por el Tribunal que ordenó la internación, si no que aclara a los intervinientes en forma oportuna la toma de decisiones que garanticen el bienestar y de la adolescente y el niño/a, en el tiempo. Como se ha dicho, su frecuencia debe ser trimestral, <sup>57</sup>a excepción que el Tribunal estipule distinta periodicidad.

Asimismo, cualquier evento extraordinario y relevante surgido a partir del proceso de intervención y que demande una respuesta pronta y específica por parte del Tribunal competente, puede ser solicitado en cualquier momento, por lo que no es necesario esperar la fecha del Informe de Permanencia para actualizar<sup>58</sup>, especialmente si favorece el egreso de los sujetos de atención con familia.

Se debe tener en cuenta que cada tres meses es posible hacer una evaluación de proceso y a los seis meses es recomendable realizar el análisis evaluativo para constatar los cambios en una familia, que está siendo intervenida desde un modelo eco-sistémico centrado en los recursos. La evaluación de proceso, permite oportunamente sopesar los logros del plan de intervención, valorar nuevas situaciones, hacer modificaciones y ajustes a la intervención.

Al momento de realizar evaluaciones de proceso es importante tener en cuenta que desde

---

<sup>56</sup> Los **Informes de Permanencia** en los Centros Residenciales, se nutren del PII y ponen en conocimiento al Tribunal de Familia sobre el avance del caso. Sintetizan, describen y seleccionan los elementos necesarios del proceso de intervención, a fin de dar cuenta de la información precisa para la toma de decisiones. En definitiva, todo informe técnico de avance señala contenidos basados en argumentos claros y para precisar una conclusión que alude al sentido de las decisiones que se proyectan a futuro: continuidad, término, complementación, derivación, etc. Esta revisión y evaluación sistemática, de la evolución de la situación que originó la privación de la adolescente de la convivencia familiar, tiene como fin último evitar la prolongación innecesaria de los cuidados alternativos.

<sup>57</sup> El Artículo N°76 de la ley N°19.968 de Tribunales de Familia, establece que a través de los denominados Informes de Permanencia, los/as directores/as de los Centros Residenciales están mandatados a informar a lo menos cada tres (3) meses al tribunal competente, sobre la evolución de la situación de vulneración de derechos que determinó el ingreso de un niño, niña o adolescente a la residencia.

<sup>58</sup> Por ejemplo, solicitud de nombramiento de curador Ad litem; solicitud de Audiencia reservada para la adolescente; derivación a PRM, DAM, SML u otro; revocación de pre-egreso, entre otros.

el punto de vista técnico, la buena práctica indica que seis (6) meses de intervención con los sujetos de atención y la familia o los adultos relacionados, es un tiempo razonable para tener avances en el proceso de intervención, ahora si la familia de origen y/o pareja u otro adulto de apoyo participante en el proceso de fortalecimiento de sus competencias parentales, no presenta avances o logros en ese sentido, la residencia deberá plantear esta situación al Tribunal de Familia, proponiendo otra alternativa para la inserción familiar estable o la preparación para vida independiente, dependiendo del análisis de cada caso.

Es posible también que el proyecto residencial realice una solicitud de Revisión de la Medida de Protección al Tribunal de Familia, ante cambios importantes en la situación de la madre adolescente y/o su hijo/a. Por ejemplo, si la familia de la adolescente se traslada a otra región, o se evalúa que la adolescente con su hijo/a deben permanecer en la residencia en función de ser preparada a la vida independiente. Esto se realiza luego de un proceso de toma de decisiones compartido entre los actores intervinientes en función de garantizar el respeto de su Interés Superior, incluyendo al equipo del proyecto especializado al que podría estar asistiendo la adolescente, con el objeto de recoger antecedentes y conocer su opinión técnica al respecto, desde su ámbito de competencia.

También es posible el equipo abra la opción a evaluar el traslado a un Programa ambulatorio o de Familia de Acogida (FAE) con familia externa, evaluada y/o seleccionada por profesionales de dicho programa, coordinando previamente entre residencia y el Programa FAE, antes de informar y oficializar los antecedentes al Tribunal.

En cualquier decisión que se proponga, es necesario incluir la opinión de la adolescente de acuerdo a su nivel de desarrollo y acompañarla en el eventual proceso de cambio al acogimiento familiar, pues aunque se trate de una medida acordada, no dejará de tener impacto en ella.

Una vez definida la mejor opción para dar continuidad al cuidado de la adolescente y su hijo/a se envía un informe al Tribunal de Familia, solicitando fundadamente la modificación de la medida de protección. La adolescente no será trasladada sino se cuenta con la resolución de egreso emitida desde el Tribunal de Familia competente.

### **Pre-egreso**

Tal como se indicó, durante la ejecución del Plan de Intervención Individual se evalúan los avances con la familia de egreso y la intervención con la adolescente, lo cual incluye la preparación de ambas para el cambio y la crianza compartida del hijo/a entre los adultos a cargo de su cuidado y la adolescente; ajustándose en cada caso a la opción de familia que se ha determinado como la mejor opción estabilizadora.

Con la familia que se pronostica el egreso, la evaluación de los logros se realiza de manera comparada con el diagnóstico inicial, a través de la evaluación ex post de competencias parentales y otros aspectos específicos de cada caso (NCFAS-R y otras herramientas).

En esta instancia se valora la integración socio comunitaria de la adolescente y los avances observados en el desarrollo personal y respecto de su rol maternal, constatando si se han producido cambios positivos en cuanto a la protección; es decir, si la familia u otro adulto presenta las condiciones adecuadas para recibir y asegurar el cuidado de la adolescente y su hijo/a, o bien se han generado las definiciones y condiciones para que la madre adolescente y el niño/a puedan continuar apoyados por otra alternativa de intervención posterior al egreso residencial. También cabe la posibilidad de una vida independiente, teniendo presente entre otros factores sus edades y habilidades obtenidas.

Cualquiera sea la alternativa de familia con la que se pronostica el egreso, es preciso

contar con una evaluación de resultados obtenidos, para lo cual es posible utilizar la evaluación ex -post con la escala NCFAS-R, donde las dimensiones -según juicio profesional-, suponen el tránsito a puntajes de “problema leve” o “adecuado”, de forma que se constaten logros que garantizan la protección en el contexto familiar. Ello significa el cierre de la intervención residencial y el aumento paulatino del cuidado a cargo de los adultos encargados, con periodos de permanencia cada vez mayores de la adolescente y su hijo/a en el entorno familiar donde vivirán definitivamente al egresar de la residencia.

El Plan de Intervención Individual debe reflejar objetivos para la estadía programada y progresiva con la familia o adulto no familiar relacionado, solicitando la autorización del Tribunal de Familia, pues se requiere contar con esa aprobación para que la adolescente y su hijo/a por nacer o nacido permanezcan y pernocten con la familia que se pronostica el egreso.

Esta familia es aquella con la cual la residencia directamente y en trabajo articulado con otros programas de la red de SENAME y del intersector, ha realizado el proceso de preparación para la reunificación y fortalecimiento de sus competencias parentales y activación de redes de apoyo o soporte comunitario para que estén en condiciones de asumir el cuidado de la adolescente y su hijo/a.

Es el momento también de realizar gestiones de traslado de establecimiento de salud y educacional, u otros, según corresponda, para asegurar el acceso a todas las prestaciones y servicios requeridos por la adolescente y su hijo/a.

Todo este proceso significa análisis del equipo y participación de todos/as los involucrados y acompañamiento en un proceso de seguimiento “in situ” para apoyar y verificar que la adolescente y su hijo/a se encuentren protegidos en el contexto familiar que la acoge. Implica por cierto, visitas domiciliarias, monitoreo a través de redes de inserción comunitaria del niño(a) y entrevistas a la adolescente para apoyar la adaptación a la nueva situación.

De producirse dificultades en este período, de adaptación o cualquier otro conflicto, el pre-egreso permite actuar oportunamente en el acompañamiento terapéutico y/o la toma de decisiones.

A modo de síntesis, para la residencia **el proceso de pre-egreso, significa realizar acciones mínimas de acompañamiento y monitoreo**, tales como las que se señalan a continuación:

1. Culminación de la preparación de la familia o adultos relacionados con los que vivirá la adolescente y su hijo/a, para la integración de éstos en la cotidianidad del hogar y apoyo a la adolescente en la crianza del niño/a.
2. En el caso que la intervención para la reunificación, se hubiera realizado con la pareja de la adolescente, en esta etapa se efectúan las actividades de culminación de este proceso preparatorio.
3. Coordinaciones para continuar la reunificación asistida con la participación de otros proyectos externos a la residencia, si así se estima conveniente.
4. Verificación de la efectividad y mantención de los apoyos en el ámbito de la protección social, en lo jurídico, u otras prestaciones que se ha definido como imprescindibles para que la familia de egreso pueda cumplir su función protectora con la adolescente y su hijo/a.
5. Verificación in situ de la estabilidad de las condiciones de protección de la adolescente y su hijo/a: resolución de los factores de riesgo y legales; comprensión de la familia de egreso de las necesidades de tratamiento de la adolescente y su hijo.

Asimismo, al interior de la residencia se realizan las siguientes actividades previas a la integración de la adolescente y su hijo/a al hogar familiar donde permanecerán:

- Revisión y despedida en el cuaderno o libro de vida elaborado durante la estadía, lo cual puede constituir una herramienta para estos fines.
- Acompañamiento en la despedida de la adolescente de sus pares y del equipo técnico que participó del acogimiento residencial.

Lo anterior se realiza con todas las familias de egreso, salvo las situaciones de adopción. Como ya se señaló, en situaciones de cesión del hijo/a para la adopción, se habrán realizado las acciones señaladas con la Unidad de Adopción de la respectiva Dirección Regional de SENAME.

El traslado definitivo de la adolescente y el niño/a a la familia concreta el proceso de **egreso propiamente tal, el cual aún conlleva acciones administrativas** (egreso de Senainfo, revisión y orden de la carpeta y entrega de documentación relevante a la familia o proyectos externos que continuaran el proceso, según corresponda), unidas a la participación de la adolescente y/o la familia en actividades finales de cierre de la intervención residencial, como es la evaluación de los usuarios/as en relación a los servicios prestados en la residencia.

El plazo estimado de la etapa de pre-egreso y egreso, se estima en cuatro meses, habiéndose observado lograda la protección en el contexto familiar, entonces, se solicita el egreso formal de la adolescente y su hijo/a al Tribunal de Familia. Esto se realiza a través de un informe que se constituya en un resumen de los logros alcanzados (desde lo que se dio cuenta en el último Informe de Permanencia o avance) en relación al estado de vulneración de derechos que originó el ingreso a la residencia y los cambios o logros alcanzados en el proceso. Junto a ello, se debe enfatizar en la necesidad o no, de dar continuidad a la intervención desde las redes ambulatorias, tanto para la adolescente, su hijo/a o referentes significativos, por ejemplo un Programa de Prevención Focalizada (PPF).

### Egreso

Ante la aceptación por parte del tribunal de la solicitud de egreso de la residencia, la residencia pone en práctica estrategias de refuerzo con la familia definitiva y la adolescente, propiciando la autonomía total de ellos de la residencia.

En caso de preparación para la vida independiente en adolescentes, las metodologías y estrategias se ajustan a ese contexto de intervención, el cual conlleva énfasis en las gestiones intersectoriales, y se informa al tribunal el cierre del trabajo con la familia o adultos con los que se exploró y trabajó para el egreso, sin resultados favorables, lo que llevó a tomar esta decisión.

En caso que los resultados de la evaluación hubiesen dado cuenta de elementos o factores que obstaculizan el egreso, se permanecerá en la etapa de pre-egreso, con las justificaciones técnicas que correspondan y las acciones de refuerzo, enfatizando el aspecto familiar y comunitario (vinculación a redes de apoyo), dando cuenta de todo ello al Tribunal, así como las proyecciones de intervención.

El equipo debe estar imbuido de los argumentos y opciones que determinan la continuidad de la intervención o de la protección residencial, más allá de los plazos que supone la intervención residencial con adolescentes vulneradas en sus derechos que se encuentran embarazadas o con hijos/as.



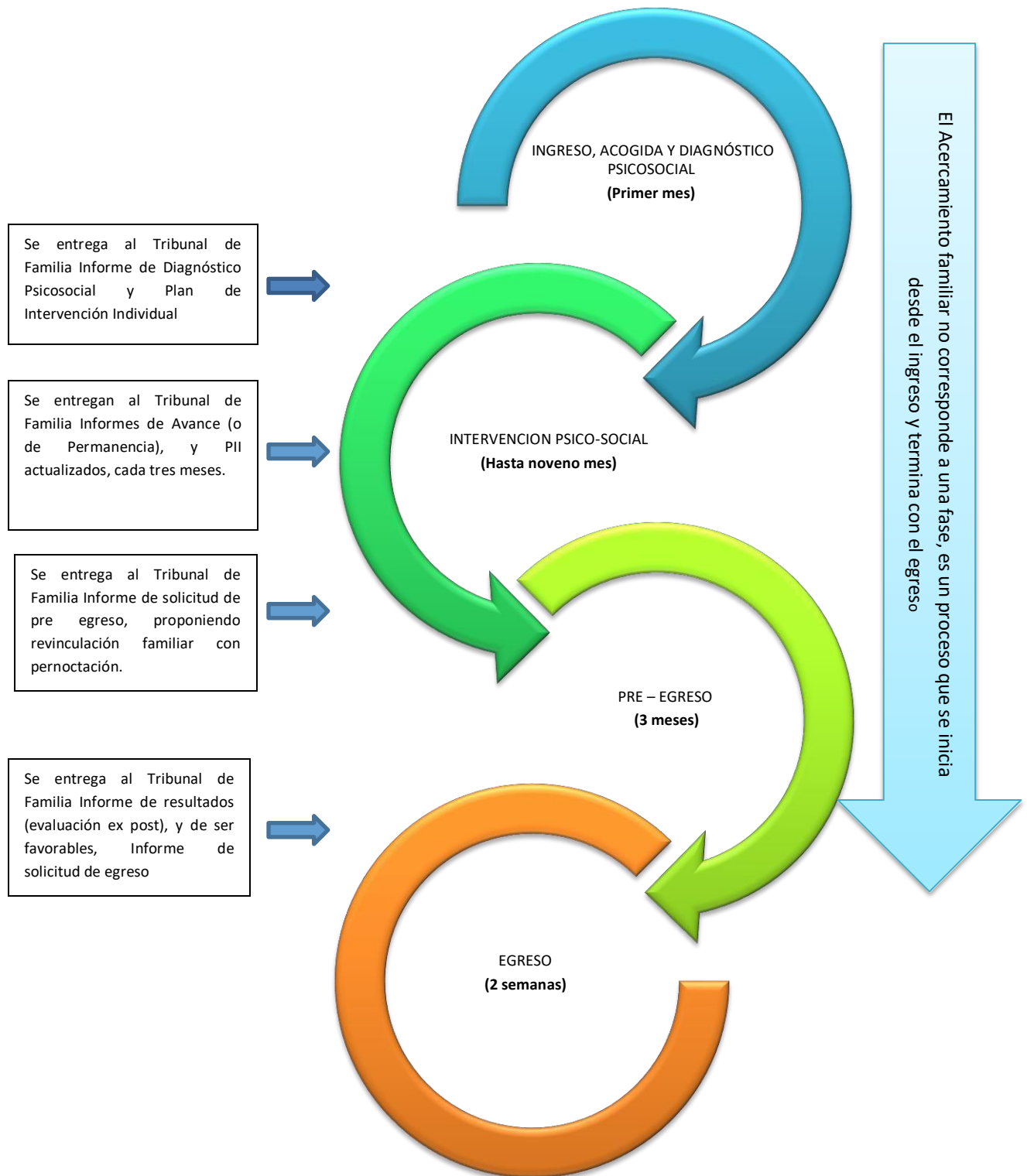
### **4.3. Plazos de la intervención**

En consideración al interés superior de la adolescente y su hijo/a y su derecho a vivir en una familia estable y protectora, la estadía en la residencia no debiese extenderse por un período **superior a 12 meses** (1 año), lo que dependerá de los criterios técnicos y pronóstico de egreso, contrastados con los resultados alcanzados en el proceso de intervención. Los criterios técnicos deben considerar tanto a la adolescente como a su hijo/a, a partir de las dinámicas y vínculos de ambos y terceros del ámbito socio familiar.

Se exceptúan aquellos casos en que el Juez de la causa, determine otra medida y/o que surja una nueva situación de vulneración, situación que debe ser informada a la correspondiente Dirección Regional de SENAME, al Tribunal de Familia y Fiscalía cuando los hechos constituyan un posible delito o lesiones por el ejercicio de violencia.

También se tendrá presente la pertinencia de realizar un proceso de intervención más prolongado y dirigido a la preparación para la vida independiente de la adolescente, cuando los resultados alcanzados con el plan de intervención con la pareja y/o familia de origen o extensa no observen cambios significativos que permitan asegurar la protección de ésta y su hijo/a y continúen los factores de riesgo. En esa situación, el equipo solicitará al o la supervisor/a técnico/a de la Dirección Regional del SENAME el análisis conjunto de la situación, cuyas recomendaciones serán informadas al Tribunal de Familia, el que determinará su pertinencia, aceptación y seguimiento.

Por tanto, los plazos de intervención para cada una de las fases del proceso con las adolescentes, familias de egreso y redes de apoyo, son referenciales, al depender del proceso y evaluación de cada caso en particular.



La selección del personal apunta a la contratación de un equipo humano idóneo y con las competencias y experiencia necesarias para trabajar con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.

Tal como se establece en el artículo 65, título VII del Reglamento de la Ley 20032, “el personal que los colaboradores acreditados contraten para la ejecución de los proyectos no tendrá relación laboral alguna con el SENAME, sino que, exclusivamente, con dichos colaboradores, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.”

Así también dicho artículo indica que “SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractuales establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto.

A continuación se describen las orientaciones referidas al proceso de selección, preparación y cuidado de los recursos humanos, en el proyecto residencial.



### 5.1. Pre-selección

Esta fase requiere por parte del organismo colaborador responsable de la residencia, la definición de perfiles de cargo, desde las competencias técnicas y características personales requeridas (por ejemplo: nivel de empatía, autocontrol, iniciativa para la toma de decisiones, entre otras).

Previamente a la entrevista de selección, se debe pedir a los/as postulantes la presentación de los antecedentes que se consignan a continuación:

- Certificado de título profesional o técnico, acorde al cargo y funciones a desempeñar, junto a la acreditación de perfeccionamiento y capacitaciones atinentes a la función.
- Declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no estar procesado/a o formalizado/a por crimen o simple delito.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales vigente (verificando la no existencia de antecedentes penales que inhabiliten para las funciones a desempeñar).

Por su parte, el ejecutor deberá verificar que cada postulante no figure en el “Registro de inhabilidad para trabajar con niños”, al que se puede acceder en el sitio web del Registro Civil (<http://www.registrocivil.cl/home.html>, “consultas de registros en línea”) o bien, a través del sitio web institucional (<http://www.sename.cl/wsename/index.php>). Esta verificación se deberá realizar periódicamente respecto del personal contratado y ante nuevas contrataciones.

### 5.2. Selección

- Chequeo de veracidad de los antecedentes entregados por los postulantes (certificados de título, especialización y experiencia profesional o técnico acordes al rol y funciones en el proyecto; salud compatible con el cargo a desempeñar)

- Entrevista personal/evaluación de actitudes, valores y creencias en relación a la infancia y su protección.
- Evaluación psicológica.

El Organismo Colaborador es responsable de asegurar la idoneidad de los antecedentes psicolaborales de sus trabajadores/as. Así también, debe velar porque el proceso de selección sea riguroso y realizado con oportunidad, evitando que las adolescentes y sus hijos/as queden sin la debida atención, por lo que en caso de necesidad de contratar funcionarios de reemplazo, es deseable que el proceso no sobrepase un mes desde la notificación o desvinculación del trabajador/a (si ésta es inmediata).

Asimismo, la residencia debe tener un Plan de Contingencia ante ausencias, licencias médicas, suplencias, etcétera, el cual debe ser conocido y ejercido a cabalidad.

### 5.3. Inducción a la función

- Descripción y especificación de su rol y tareas a cada integrante del equipo, donde se explicitan las responsabilidades del cargo.
- Entrega de información acerca de la cultura organizacional del Organismo Colaborador y de la residencia, los valores institucionales y los estándares de cuidado de las madres adolescentes y sus hijos/as.
- Se dan a conocer explícitamente y por escrito los comportamientos aceptables y los no permitidos en relación al trato de las adolescentes y sus hijos/as.<sup>59</sup>
- Las personas serán contratadas inicialmente por un periodo de tres meses, en que estarán a prueba. En el caso de nuevas contrataciones o reemplazos, también se deberán realizar procesos de selección de personal y garantizar que se mantendrán exigencias de formación y experiencia
- Todos los funcionarios deben conocer y manejar los procedimientos contemplados en el Plan o los planes de Inducción del Equipo, documento que deberá estar disponible ante una nueva contratación.

### 5.4. Capacitación

El Organismo Colaborador responsable del proyecto residencial deberá proveer o facilitar la participación del personal en procesos de capacitación, a fin de actualizar y profundizar conocimientos y prácticas para la intervención con las adolescentes, sus hijos/as y las familias. En ese contexto, es relevante además organizar procesos de capacitación interna y acompañamiento sistemático a la labor del personal a cargo, por parte del equipo profesional. Dentro de esto, se debe considerar y dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial (SENAME 2012), específicamente, lo que respeta a “Apoyo al Recurso Humano” y el Resultado Esperado N°29.

En ese sentido, se deberá desarrollar un **plan de capacitación permanente**, que considere la relevancia del rol del cuidador(a)/educador(a) en el proceso de reparación y restitución de derechos de las adolescentes y sus hijos/as.

---

<sup>59</sup> Se dará cumplimiento a lo dispuesto en Circular 2308, de octubre 2013, la cual informa procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito o maltrato físico o psicológico en contra de niños, niñas o adolescentes bajo el cuidado o atendidos por instituciones coadyuvantes o colaboradores acreditados de SENAME.

En ese sentido, es que el Organismo Colaborador que ejecuta el proyecto, **deberá capacitar 1 vez al año como mínimo a todo el equipo que trabaja en la residencia, en instancias de formación con una extensión mínima de 8 horas.** En caso de que exista rotación del personal establecido por convenio (profesionales o cuidadores/as-educadores/as), se deberá planificar una jornada de capacitación extra para ese personal como parte de la inducción laboral.

Los temas mínimos a considerar son los siguientes:

- **Actualización y perfeccionamiento para profesionales**
  - ✓ Buen trato y socio educación.
  - ✓ Desarrollo infantil (desde el nacimiento hasta la etapa pre-escolar).
  - ✓ Estimulación temprana / El juego como estrategia de vinculación
  - ✓ Apego y parentalidad centrada en los recursos.
  - ✓ Intervención en crisis
  - ✓ Educación sexual de la adolescente.
  
- **Introducción a conceptos básicos y capacitación para cuidadores/as-educadores/as**

Es deseable que cuenten con capacitación acreditada en temas de niñez vulnerada y otros acuerdos al cargo, además de su licencia secundaria. La residencia deberá otorgarles oportunidades de capacitación, a fin de que manejen los conocimientos necesarios y cuenten con mayor sensibilización respecto de las problemáticas y necesidades de la población atendida, abordando temas como los siguientes:

- ✓ Buen trato y educación positiva.
- ✓ Desarrollo infantil desde el nacimiento hasta la etapa pre escolar
- ✓ Apego y parentalidad centrada en los recursos (referencias a modelos teóricos y estrategias para la intervención con primera infancia vulnerada en sus derechos).
- ✓ Estimulación temprana / El juego como estrategia de vinculación.
- ✓ Intervención en crisis. Modelamiento e incremento del repertorio de conductas para el enfrentamiento de las crisis.
- ✓ Primeros auxilios y técnicas de reanimación.

Sobre esta materia es importante tener en cuenta que SENAME cuenta con tres perfiles y planes formativos de capacitación para cuidadores/as de protección social, validados por Chile Valora/Comisión Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Éstos se encuentran disponibles en la plataforma web [www.chilevalora.cl](http://www.chilevalora.cl), en su sección Catálogo de Competencias Laborales<sup>60</sup>.

Dentro de las capacitaciones gestionadas internamente, se sugiere utilizar el programa de cuidado infantil denominado: “*Fair Start*” (o Buen Comienzo). Éste fue diseñado en Europa por un equipo de expertos (P. Rygaard & otros) en educación y psicología, preferentemente para niños/as que se encuentran en cuidado alternativo residencial. Cuenta con quince sesiones on-line que pueden ser trabajadas sistemáticamente en

---

<sup>60</sup> Los accesos directos son los siguientes:

**Perfil Ocupacional Cuidador/a Primario**

<http://www.chilevalora.cl/buscador/index.php/PerfilCompetenciaPdf/crearPdf/idPerfil/1850/idSector/48/idSubsector/184>

**Perfil Ocupacional Asistente Sociocomunitario/a:**

<http://www.chilevalora.cl/buscador/index.php/PerfilCompetenciaPdf/crearPdf/idPerfil/1848/idSector/48/idSubsector/184>

**Perfil Ocupacional Asistente Socioeducativo/a**

<http://www.chilevalora.cl/buscador/index.php/PerfilCompetenciaPdf/crearPdf/idPerfil/1849/idSector/48/idSubsector/184>

reuniones de equipo de la residencia, es gratuito y se encuentra disponible en su versión en español, en el siguiente link: <http://train.fairstartedu.us/>

Por otra parte, en cuanto a las capacitaciones ejecutadas por externos, éstas podrán ser gestionadas con otros programas de la red (por ejemplo, los ambulatorios de la red Sename, en temáticas acordes a su línea programática) o diversas instituciones del territorio.

### 5.5. Autocuidado<sup>61</sup>

El Organismo Colaborador deberá organizar jornadas de **autocuidado de Equipo**, que serán ejecutadas tanto por externos, como por personal de la residencia, con una **frecuencia a lo menos trimestral**, incorporando al personal de acuerdo a planificación que resguarde la seguridad y desarrollo de actividades regulares con la población atendida en la residencia; como también que todos los trabajadores de la residencia tengan la oportunidad de participar en las actividades.

Por tanto, cada organismo responsable deberá considerar estrategias tales como turnos, colaboración de personal de otras residencias a su cargo, durante la jornada de autocuidado, u otras que evalúen como favorables para asegurar la protección de las adolescentes y sus hijos/as en la residencia.

Las actividades de autocuidado deben estar visadas por la respectiva Dirección Regional de SENAME, a la que el organismo acreditado informará con un mes de antelación a la fecha programada para desarrollarlas.

Las actividades de autocuidado están dirigidas a descomprimir las sensaciones, sentimientos y emociones relacionadas con su trabajo en la residencia, que puedan experimentar los diversos profesionales, técnicos y personal administrativo, orientándoles en el desarrollo de estrategias de afrontamiento, de trabajo colaborativo, y de apoyo mutuo en el equipo, a fin de prevenir el riesgo de sufrir de burnout o desgaste profesional<sup>62</sup>. En este punto, es fundamental poder relevar el desarrollo de factores autoprotectores, en virtud de la necesidad de cuidarse para poder cuidar a otros.

En ese sentido, se recomienda la realización de instancias que aborden las situaciones y problemas que enfrentan cuidadores(as)/educadores(as) en el desempeño de su rol, con participación de los profesionales y dirección de la residencia, revisando esas situaciones, reflexionando acerca de las respuestas más apropiadas, conformes los recursos y realidad particular de cada residencia.

Se sugiere que estas instancias de taller/supervisión (idealmente dirigidas por persona externa al equipo) se realicen en dependencias de la residencia, para revisar los procedimientos y actuaciones en el mismo lugar en que ocurren, tomando las variables

---

<sup>61</sup> Se sugiere consultar la Guía para el diseño de estrategias de Cuidado de Equipo. FACSO, U. de Chile/DEPRODE, SENAME en [http://www.sename.cl/wsename/otros/24-horas\\_2015/pdf/4\\_Guia\\_Diseno\\_Estrategias\\_Cuidado\\_%20Equipo.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/24-horas_2015/pdf/4_Guia_Diseno_Estrategias_Cuidado_%20Equipo.pdf)

<sup>62</sup> El desgaste y el agotamiento profesional, se refiere a una reacción caracterizada por síntomas que van más allá de lo esperado de acuerdo a las exigencias de desempeño físico de las labores realizadas. Se presenta en profesionales que trabajan en contacto con personas, especialmente en profesiones de ayuda y en aquellos que trabajan con temas como violencia, abuso, traumatización; especialmente con personas que viven en pobreza, que representa una situación de violencia social. Muchos de sus síntomas se parecen a la depresión o al trastorno por estrés, sin embargo, se le nombra como “desgaste profesional”, a fin de reformular el problema, lo que implica un cambio en los niveles de conceptualización y de reformulación. Esto, pues la sintomatología no es un problema de trastornos psicológicos individuales, sino que se trata de reacciones que presentan las personas que trabajan en contacto con estas temáticas y en determinadas condiciones laborales (extraído de “*Cuidar a los que cuidan: desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia*”. Arón y Llanos, 2004).

contextuales como un tema a revisar. Este tipo de trabajo con los/las cuidadores(as)/educadores(as) facilita que generen capacidad de reflexión y fortalezcan sus conocimientos y recursos para intervenir en situaciones tanto rutinarias como imprevistas o de crisis.

En general, se favorecerá la existencia de estrategias permanentes de cuidado, autocuidado y de generación de un clima de buen trato, propiciando un contexto laboral favorable y contenedor, que facilite una relación de trabajo sana, dialogante y de aprendizaje permanente para todo el equipo de intervención, lo que se relaciona directamente con el desarrollo de un buen trabajo técnico.

### 5.6. Conformación y Organización interna del equipo

La organización del equipo debe considerar los siguientes aspectos<sup>63</sup>:

- Definición de las funciones y tareas del personal.
- Cuidado de las condiciones de trabajo: remuneración justa, horario acorde a la legislación laboral, perfeccionamiento continuo.
- Preparación para ejercer el trabajo: apoyo de supervisión y reconocimiento de nuevos aprendizajes.
- Gestión de la residencia considerando las necesidades de los trabajadores, a fin de que estos sean receptivos a las necesidades de la población atendida.

La conformación del equipo será suficiente en número, competencias y experiencias, acorde a los requerimientos definidos en las presentes Orientaciones Técnicas, y debiendo contemplarse lo estipulado en los Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial (SENAME 2012), específicamente el Resultado Esperado N°30.

### TABLA RESUMEN RECURSOS HUMANOS Y JORNADA LABORAL DE LA RESIDENCIA

El siguiente cuadro establece la proporción del personal para una residencia RPA de **20 plazas**:

Recurso humano	Número y jornada laboral
Director/a	Un/a profesional jornada completa.
Trabajador/a Social	Uno/a por cada 20 plazas, en jornada completa
Psicólogo/a	Uno/a por cada 20 plazas, en jornada completa
Educadora de párvulos, diferencial, psicopedagoga	Uno/a 6 a 10 horas mensuales
Educador/Cuidador(a) de trato directo	Uno/a por cada 08 o 10 plazas por turno diurno y nocturno respectivamente.
Manipulador/a de alimentos	Un/a funcionario/a jornada completa.
Auxiliar estafeta	Un/a funcionario jornada completa.

<sup>63</sup> [http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/FAPMI\\_Manual%20buena%20practica.pdf](http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/FAPMI_Manual%20buena%20practica.pdf). Manual de la Buena práctica para la atención residencial a la infancia y adolescencia. Estándares de calidad para la atención a los niños y adolescentes en los dispositivos residenciales. Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) y Ministerio del Trabajo y asuntos Sociales. Madrid.

La residencia debe garantizar el servicio de asesoría y control nutricional para las adolescentes y sus hijos/as, mediante gestión con el Servicio de Salud correspondiente.

### 5.7. Características y principales funciones de integrantes del equipo

<b>DIRECTOR/A</b>
<p><b>Perfil:</b> El Director/a de la residencia para madres adolescentes, representa a su Institución Colaborada ante el Sename y es el profesional responsable de la implementación del proyecto adjudicado, bajo estándares de calidad, velando por su adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la modalidad, a fin de garantizar la protección de los niños/as y adolescentes atendidos y la transitoriedad de la medida. Su perfil corresponderá a:</p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesional titulado/a de las ciencias sociales.</li><li>• Experiencia de, al menos, 6 meses en dirección y administración de recursos humanos y materiales.</li><li>• Experiencia de, al menos, 2 años en trabajo con niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos.</li><li>• Experiencia de, al menos, 1 año o formación en intervención familiar.</li><li>• Capacidad de liderazgo en la conducción de equipos psicosociales.</li><li>• Capacidad para planificar, organizar y orientar al equipo hacia el logro de resultados.</li><li>• Habilidades personales para el trabajo colaborativo con su equipo y otras instancias relacionadas con la residencia.</li><li>• Capacidad para comunicar ideas e instrucciones de manera clara, escuchar y considerar las opiniones técnicas de su equipo u otros.</li><li>• Capacidad de analizar, resolver y actuar ante situaciones complejas, conflictos o crisis.</li><li>• Comprensión y cumplimiento de la responsabilidad que el Poder Judicial le asigna, respecto del cuidado personal de cada adolescente embarazada y su hijo/a en gestación o nacido, ingresado a la residencia y el proceder acorde a ella.</li><li>• Disposición permanente a atender novedades y urgencias referidas a la residencia que dirige, en especial cuando estas refieran directamente a las adolescentes embarazadas y su hijo/a en gestación o nacido que se encuentran vigentes.</li></ul>
<b>Principales funciones y tareas</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Orientar la ejecución del proyecto de acuerdo al Convenio suscrito entre su institución colaboradora y SENAME y cumplir con los requerimientos que</li></ul>



corresponda.

- Conocer las orientaciones técnicas y administrativas (resoluciones, circulares, oficios, otros) establecidas por SENAME, y difundirlas entre el personal de la residencia para su cumplimiento, según corresponda.
- Generar un clima organizacional adecuado para el desarrollo del proyecto, bajo conceptos de trabajo de equipo y colaboración interdisciplinaria, en forma permanente.
- Administrar los recursos financieros entregados por la institución colaboradora, y/o solicitarlos, a fin de generar condiciones de infraestructura, equipamiento y materiales, acordes a las necesidades de la población atendida.
- Informar y requerir, oportunamente, a la institución colaboradora, la disponibilidad de los recursos humanos necesarios, y según lo definido por el SENAME, para el cumplimiento de los objetivos de la residencia, en caso de vacancia o necesidad de rotación del personal.<sup>64</sup>
- Conducir técnicamente al equipo respecto de los procesos de intervención psicosocial con las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos.
- Coordinar y supervisar los procesos de intervención desarrollados con la población atendida, como también del funcionamiento interno de la residencia, a fin de garantizar la protección de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos.
- Representar al centro residencial ante los Tribunales de Familia y otras instancias relacionadas con su quehacer - dentro de éstas SENAME-, participando, con especial énfasis, en reuniones de la red intersectorial, mesas de trabajo, reuniones bilaterales con otros servicios o instituciones del intersector y de la red programática de SENAME.
- Velar por la adecuada articulación del PII de cada usuaria atendida en asociación con los programas de SENAME que intervienen de manera simultánea.
- Supervisar y asesorar técnica y administrativamente al personal de la residencia en el cumplimiento de su rol de forma continua.
- Liderar y participar en los hitos de acogida al ingreso de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, y su familia, y monitorear el proceso de adaptación de éste a la residencia.
- Informar al respectivo Tribunal de Familia cualquier evento que afecte la integridad de alguno de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos ingresados a la residencia, indistintamente del lugar de ocurrencia.
- Adoptar todas las medidas de protección y seguridad de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, cuando se haya afectado en su integridad, activando los correspondientes protocolos, mientras el Tribunal de Familia, Sename y la institución colaboradora, se informan y/o gestionan, y/o

---

<sup>64</sup> El Director/a de la residencia debe velar por que todo el personal mantenga sus antecedentes curriculares y administrativos al día, estando a disposición de la supervisión técnica y financiera de Sename u otro órgano público.

adoptan las medidas judiciales y/o administrativas, según corresponda.

- Remitir los informes de avance del PII (o llamados también, informes de permanencia) al Tribunal de Familia correspondiente, cada tres meses.
- Informar al Coordinador/a UPRODE de la respectiva Dirección Regional, respecto de los niños/as y adolescentes que se encuentren en las situaciones descritas en el artículo 12 de la Ley N° 19.620, y velar por el cumplimiento de las coordinaciones y gestiones con la UADOP y los Tribunales de Familia, según corresponda.
- Coordinar las reuniones técnicas del equipo residencial y proponer acciones que contribuyan al objetivo de los Planes de Intervención.
- Gestionar oportunamente con los Tribunales de Familia la entrega de clave SITFA.
- Gestionar el Certificado de Redes Familiares con el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Supervisar que se registre adecuada y oportunamente la información de los casos en la base de datos institucional, Senainfo.
- Supervisar el cumplimiento de todos los registros relacionados con la intervención psicosocial de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación a nacidos y su familia, aquellos vinculados con su permanencia en la residencia, el cumplimiento de la rutina diaria del centro y otros asociados al presente documento.

#### • PROFESIONALES<sup>65</sup>

##### Perfil

a) Los trabajadores sociales y psicólogos(as), serán responsables de la realización del diagnóstico psicosocial del usuario/a y su familia, del diseño y conducción de la ejecución del plan de intervención individual, del seguimiento y la evaluación de logros y propuesta de egreso al tribunal, de acuerdo a los objetivos de la modalidad residencia para mayores y los aportes técnicos del equipo multidisciplinario con que cuente la residencia. También apoyarán el funcionamiento de la residencia y contribuirán a la definición de la rutina diaria, en especial, en los ámbitos de la convivencia positiva entre los usuarios.

b) Los profesionales de la educación, serán responsables de labores asociadas a su competencia técnica y a las definiciones que la Dirección de la residencia realice, acorde a las características de la población atendida y otros factores que ésta estime.

Su **perfil** corresponderá a lo siguiente:

- Título de educación universitario

---

<sup>65</sup> El equipo debe tener una constitución interdisciplinaria, asegurando la presencia de profesionales con título universitario del área social, psicológica y educacional.

- Con formación, experiencia y competencias en intervención en niñez y adolescencia vulnerada, intervención familiar y trabajo en red.
- Habilidades para promover y/o implementar ambientes formativos estimulantes del desarrollo de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, según especialidad.
- Contar con conocimientos sobre el funcionamiento de los Tribunales de Familia y Fiscalías, y la operatividad de la red SENAME, especialmente, los trabajadores sociales y psicólogos/as.
- Capacidad para el trabajo en equipo y transferencia técnica a los cuidadores(as)/educadores(as).
- Habilidad para la resolución de conflictos en situaciones de crisis y para la contención.
- Habilidad para reconocer indicadores de riesgo y descompensación en las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos y en adultos participantes de los procesos de intervención.
- Capacidad y conocimientos para modelar, acompañar y supervisar dinámicas familiares formativas y educativas que favorezcan el bienestar de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos según especialidad.

#### **Principales funciones y tareas**

##### **Trabajadores sociales y psicólogos(as):**

- Evaluar las situaciones psicosociales de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, sus familias y las redes comunitarias, con fines de levantamiento del plan de intervención.
- Aplicar instrumentos de evaluación a las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos y familia, según las características y necesidades de éstos.
- Diseñar, desarrollar y conducir los planes de intervención con las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, ingresados a la residencia y sus familias, de acuerdo a su competencia profesional, asegurando la participación de los usuarios.
- Coordinar con la Dirección la tramitación del Certificado de Redes Familiares y otros que se requiera para la intervención.
- Gestionar y coordinar el acceso a prestaciones y beneficios, tanto para las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos atendidos y el adulto con quién se trabaja el egreso, con la red intersectorial y de protección social del espacio local/regional.
- Desarrollar intervenciones en terreno con las familias de egreso, mediante metodologías diferenciadas y técnicas tales como: visitas domiciliarias, consejería y modelaje de conductas protectoras.
- Realizar seguimiento de las intervenciones previamente coordinadas con otros

servicios o instituciones, para retroalimentación y evaluación de los procesos.

- Otorgar apoyo técnico a cuidadores(as)/educadores(as) en los procesos de intervención con las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos y las familias.
- Participación en reuniones técnicas del equipo residencial, con la finalidad de analizar los procesos de intervención y adoptar acciones que permitan avanzar hacia el logro de objetivos en los tiempos propuestos.
- Gestionar y desarrollar un trabajo coordinado con la oferta especializada de la red SENAME, dirigido al diseño, ejecución y evaluación de planes asociados con las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, atendidos simultáneamente.
- Diseñar y monitorear la rutina diaria, incorporando una planificación psicosocioeducativa apropiada a los rangos etarios de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos.
- Mantener actualizado el catastro de organismos e instituciones locales y extensas consideradas red de apoyo.
- Registro de los casos a cargo en Senainfo y en carpeta individual (todas las acciones realizadas a partir del PII deben ser registradas en carpeta y Senainfo).
- Elaboración de informes trimestrales de avance, para los Tribunales de Familia.
- Participación en audiencias y cumplimiento de gestiones instruidas por los Tribunales de Familia.

#### **Profesionales de la educación**

- Diseñar, ejecutar y evaluar actividades dirigidas a las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, individuales y grupales, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al diagnóstico y plan de intervención psicosocial; como asimismo apoyar el trabajo de redes en el ámbito escolar.
- Apoyar el trabajo con familias en función del fortalecimiento de sus competencias parentales, modelando sus roles de crianza y protección.
- Asesorar la planificación de la rutina diaria y el quehacer de las educadoras(es)/cuidadores(as).

- **EDUCADOR(A)/CUIDADOR(A)**<sup>66</sup>

**Perfil:** el objetivo que guía las funciones y tareas de los educadores(as)/cuidadores(as) es la entrega de servicios de asistencia socioeducativa a las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, vulnerados en sus derechos, según los objetivos del modelo residencial, en este caso “residencia para madres adolescentes”, las necesidades diagnosticadas a las adolescentes y sus hijos/as y la familia, y el plan de intervención

<sup>66</sup> Durante la noche, fines de semana y festivos deben permanecer en la residencia un número de cuidadores/as-educadores/as que permita el efectivo resguardo y protección de la población atendida. En lo posible, en cantidad similar a al sistema diurno regular.

definido para éstos.

Su **perfil** corresponderá a:

- Deben contar con Enseñanza Media completa como mínimo, además de capacitación acreditada en temas atinentes a la atención de graves vulneraciones de derechos de niñez y adolescencia.
- Se recomienda personal técnico, preferentemente Técnico/a Social o Educador/a especializado, Auxiliar de Párvulos o Asistente de Educación Diferencial.
- Experiencia laboral acreditada, de al menos 1 año, en trabajo con adolescentes y lactantes/preescolares.
- Al menos un/a educador(a)/cuidador(a) por turno, debe contar con estudios certificados en primeros auxilios.
- Capacidad y habilidades para crear, aportar y desarrollar intervenciones formativas, educativas, recreacionales y sociales que contribuyan al proceso proteccional de los niños/as y adolescentes.
- Capacidad para trabajo en equipo y adecuada relación con figuras de autoridad.
- Estabilidad emocional y satisfactorio control de impulsos.
- Habilidad para la resolución de conflictos en situaciones de crisis presentadas por niños, niñas y/o adolescentes y/o familiares.
- Capacidad de autocontrol, acción y protección a los usuarios ante situaciones imprevistas, y/o de catástrofes.
- Capacidades para trabajar a presión y tolerancia a la frustración.

#### **Principales funciones y tareas**

- Promover un ambiente seguro y formativo en horarios diurnos y nocturnos, facilitando la convivencia diaria entre adolescentes, pares y sus hijos/as y su desarrollo positivo.
- Contribuir a que las etapas de ingreso y egreso de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, se traduzca en una instancia de acogida respetuosa, bien tratante, e informada.
- Establecer relaciones basadas en el respeto y buen trato con los sujetos de atención y sus familias y la confidencialidad de la información.
- Entregar afecto, a través de manifestaciones apropiadas al rango etario, reconociendo emociones y presentando disponibilidad a escuchar a las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos.
- Integrarse y formar parte del equipo de intervención, manteniendo una comunicación fluida, eficaz y permanente con éste.

- Responder con sensibilidad a las necesidades específicas de atención, contención emocional, cuidados diarios y protección de la población de la residencia.
- Incorporarse a la planificación y desarrollo de intervenciones, retroalimentando periódicamente al Director y/o equipo técnico la evolución de la población atendida según su proceso de intervención.
- Informar, oportunamente, al director y/o equipo técnico de todas aquellas dificultades materiales y humanas presentadas en sus jornadas, proponiendo alternativas de solución.
- Recibir a las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, junto a quién lo defina el protocolo de la residencia, participando en la explicación del significado de la medida de protección, el funcionamiento de la residencia, rutinas internas y normas.
- Apoyar el trabajo en red, desarrollando gestiones con los establecimientos de salud, educación, organizaciones comunitarias u otros, en acuerdo con el equipo técnico.
- Registrar, según indicaciones de los profesionales encargados, el desarrollo de la rutina diaria, incluyendo todos los eventos significativos relacionados con la estadía de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, tanto en la residencia como en otros espacios (establecimiento educacional, espacios de recreación, consultorio, entre otros), sin perjuicio del sentido de urgencia de informar directamente al Director/a u otro miembro del equipo.
- Aportar y/o acompañar y/o realizar los registros en el cuaderno o libro de la historia de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, en la residencia, de acuerdo a su edad y necesidades especiales.
- Cumplir con todas las tareas y responsabilidades, definidas en su cargo según la institución, en relación a la rutina diaria, incluyendo actividades dirigidas a la estimulación, recreación, escolaridad, visitas de familiares, entre otras.
- Acompañar a la población atendida a sus controles de salud y/o atenciones especializadas en centros de la red Sename, informando al personal que corresponda sobre los resultados de la gestión.
- Participar en las reuniones técnicas del equipo y colaborar con los procesos reparatorios y de reinserción familiar.
- Regular y mediar conflictos haciendo uso de normas y límites, de acuerdo al Protocolo definido por el SENAME y lo especificado al respecto por la residencia.
- Intervenir en situaciones de crisis, de acuerdo al Protocolo definido por el SENAME y lo especificado al respecto por la residencia.
- Apoyar el egreso de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, a través de su participación en ritos de despedida y cierre técnico y administrativo correspondiente.
- La función principal del educador(a)/cuidador(a) de noche es cautelar la seguridad de las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, atendiendo a sus necesidades. De acuerdo a ello, el personal que se desempeña en turnos

nocturnos debe permanecer en vigilia.

- El educador(a)/cuidador(a) formado en primeros auxilios será el o la encargada de aplicar los protocolos de Salud y Administración de Medicamentos.

#### • **MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS**<sup>67</sup>

**Perfil:** el objetivo de su cargo es preparar y entregar las diferentes comidas diarias que reciben las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos atendidos en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y con prácticas correctas de manipulación de los alimentos; también, apoyará a la Dirección en el logro de un apropiado almacenamiento y calidad de los alimentos adquiridos, las condiciones de las dependencias y el equipamiento relacionado.

Su perfil corresponderá a:

- Estudios básicos completos como requisito mínimo
- Capacitación y certificación para manipular alimentos (incluye certificado de vacunas).
- Deseable conocimientos de nutrición
- Experiencia y motivación para relacionarse apropiadamente con adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos.

#### **Principales funciones y tareas**

- Su principal responsabilidad es la preparación y entrega de la alimentación básica que requiere la población atendida, mediante la ejecución de minutas saludables y nutritivas que incorporen las necesidades del usuario/a.
- Velar por la entrega de una atención de alimentación de calidad, bajo la supervisión y planificación de nutricionista responsable del programa de alimentación de la residencia.
- Mantener y cautelar las condiciones de orden e higiene propias, de los utensilios, espacios y de los alimentos.
- Planificación para la adquisición de alimentos perecibles y no perecibles.
- Mantener comunicación fluida, eficaz y permanente con la Dirección, el equipo de la residencia y la población atendida.

---

<sup>67</sup> Esta función debe ser desempeñada por personal calificado para esta labor, no por las/os cuidadoras/es-educadoras/es, cuyos roles están destinados al cuidado y atención formativa de las adolescentes y sus hijos/as.

- **AUXILIAR DE ASEO / ESTAFETA**

**Perfil:** responsable de realizar labores de aseo, limpieza, ornato y reparaciones, junto con la realización de trámites y gestiones en terreno, contribuyendo, por una parte, a disponer de espacios y mobiliario limpios y agradables para el personal, las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos y sus familias, y por otra, al cumplimiento de gestiones administrativas o técnicas propias de la residencia.

Su **perfil** corresponderá a:

- Persona con estudios básicos completos
- Experiencia en limpieza, aseo, reparaciones y funciones de estafeta
- Motivación para desempeñar su actividad
- Capacidad de contacto interpersonal adecuado, sociabilidad y buenas relaciones personales.

**Principales funciones y tareas**

- Labores de estafeta, de aseo y limpieza de dependencias y muebles de la residencia y de apoyo a secretaría, de acuerdo a instrucciones de la dirección de la residencia.
- Realización de compras de insumos por indicación de dirección de la residencia.
- Participación en inducción para sus funciones y acatamiento permanente a las orientaciones de dirección de la residencia respecto a cómo interactuar con las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, sus hijos/as y adultos relacionados.
- Mantener una comunicación fluida con la dirección, equipo técnico y educadores (as)/cuidadores(as) respecto de situaciones relacionadas con las adolescentes embarazadas y sus hijos/as en gestación o nacidos, atendidos y las familias.



## VI. RECURSOS MATERIALES

La residencia debe garantizar la protección de las adolescentes y de sus hijos/as en gestación o nacidos, los que han sido separados temporalmente de su medio familiar, otorgando las condiciones de seguridad y cuidados necesarios para el desarrollo de su potencial, así como el ejercicio de sus derechos. Todo ello, dando cumplimiento a lo estipulado en los Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencia (SENAME, 2012) y los respectivos Protocolos para los Centros Residenciales de la Red de Colaboradores (SENAME, 2016).

Los recursos materiales a brindar en el centro residencial, deben garantizar las condiciones de seguridad, bienestar infantil, calidad de vida y resguardo de los derechos de la población atendida.

Se entiende por calidad de vida en la residencia, la existencia y mantención de condiciones de infraestructura, equipamiento y ambientales, necesarias para favorecer el desarrollo del sujeto de atención de esta modalidad. Así también, como un funcionamiento cotidiano sustentado en el enfoque de derechos, es decir bien tratante, que propicie las relaciones interpersonales respetuosas.

- a) Para su funcionamiento el centro residencial deberá contar con inmueble propio, arrendado o cedido por un tiempo determinado (no inferior a la duración del proyecto), que contemple apropiadas condiciones de seguridad, mantención, higiene, orden, accesibilidad, mobiliario apropiado, equipamiento informático y otros.
- b) Los espacios de oficinas, sala de reunión, salas de atención, servicios higiénicos y otros, deberán ser suficientes y apropiados para el quehacer del personal del proyecto y para la atención de los niños(as), las familias y visitas.
- c) En especial, se debe contar con habitación adecuada para realizar las entrevistas y el desarrollo de las respectivas visitas a los niños(as).
- d) Los estándares mínimos de higiene y seguridad implican adecuarse a la normativa vigente con relación a saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).
- e) Los patios deben contar con juegos acorde a los requerimientos de los niños y niñas, los que deberán ser seguros y en buen estado de conservación,

favoreciendo el desarrollo de las actividades propias de la etapa de vida en la que se encuentran.

- f) La residencia no debe estar ubicada en zonas peligrosas para la salud o seguridad, ya sea por la existencia de fuentes de contaminación o por aislamiento geográfico (que entorpezca la participación de las jóvenes y sus hijos/as en la vida comunitaria).
- g) El inmueble debe reunir buenas condiciones de independencia, salubridad, ventilación, iluminación, calefacción, equipamiento y seguridad (entre otras, salidas de emergencia, extintores de acuerdo a normativas y certificaciones de instalaciones eléctricas), las que deben ser constatadas por instancias especializadas<sup>68</sup>.
- h) Debe garantizar la habilitación de dependencias para el uso exclusivo de las adolescentes y sus hijos/as y permitir una atención lo más personalizada posible y respetuosa de la privacidad.
- i) Los espacios de dormitorios, oficinas, salas de reunión, salas de atención, servicios higiénicos y otros, deberán ser suficientes y apropiados para el quehacer del personal del proyecto y para la atención de las adolescentes y los niños(as), las familias y visitas.
- j) En especial, se debe contar con habilitación adecuada para realizar las entrevistas y las visitas de familiares de las adolescentes.
- k) Los estándares mínimos de higiene y seguridad implican adecuarse a la normativa vigente con relación a saneamiento básico (servicios higiénicos, servicios de alimentación), seguridad (vías de circulación, vías de escape, señalización); servicios básicos (instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, sistemas de detección de humo y combate de incendios, extintores, red húmeda y seca).
- l) Se debe contar con espacios libres para el juego de los niños/as y la exploración, con dormitorios provistos de camas bajas, con materiales adecuados a su tamaño y edad, decoración y juguetes.
- m) La residencia deberá contar con plan de emergencia, según los “Lineamientos Estratégicos para la Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres en la Red de Programas de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”, año 2015 de SENAME, los que se encuentran publicados en el sitio web institucional, [www.sename.cl](http://www.sename.cl)
- n) A continuación, se especifican los requerimientos mínimos que debe cumplir la residencia para madres adolescentes y sus hijos/as, cuyo cumplimiento será monitoreado por SENAME a través del proceso de supervisión:

### **6.1. Infraestructura, equipamiento y condiciones ambientales<sup>69</sup>**

Los estándares a cumplir en este apartado, se exponen en las Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial, debiendo regirse por lo indicado específicamente en el Resultado Esperado N° 24 “Ubicación del centro y espacios”.

Las características de tamaño y diseño arquitectónico del inmueble deben ajustarse a las necesidades derivadas de la condición de las adolescentes y sus hijos/as, además de otros factores como necesidades especiales, capacidades diferentes, por ejemplo, entregando condiciones ambientales seguras y que estimulen el desarrollo infantil.

---

<sup>68</sup> Se sugiere tener presente las indicaciones contenidas en la OGUC, Capítulo 5 ( Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), Decretos Supremos N° 289, N° 594 y N° 977 de MINSAL, Decreto Supremo 548 de MINEDUC, y normativa JUNJI. Todos documentos a los cuales Sename adscribe al no existir normativa explícita para centros residenciales.

<sup>69</sup> Las indicaciones aquí expuestas deben complementarse con lo establecido en el punto “V. Recursos materiales, 5.1. Inmueble.”

**Para satisfacer las necesidades de cuidado de las adolescentes y sus hijos/as, el inmueble debe contar con las siguientes dependencias:**

- **Dormitorios<sup>70</sup>**

Los dormitorios deben contar con espacio para la ubicación de la cama, cuna y pertenencias de las adolescentes y sus hijos/as, resguardando los lugares para desplazarse y la facilidad para supervisar.

Los espacios destinados a dormir deben tener pisos en buen estado de conservación, ventilación suficiente, iluminación y sistema de calefacción.

Cada adolescente debe contar con cama individual, aledaña a la cual se encontrará la cuna<sup>71</sup> o cama (dependiendo de su edad) de su hijo/a, con resguardo de la seguridad a la hora del sueño del niño o niña<sup>72</sup>. La relevancia de que éstos pernocten en un mismo espacio, radica en el favorecimiento de la vinculación entre ambos y la atención que debe dar la madre a las necesidades nocturnas que pudiese tener su hijo o hija (entre ellas, el mantenimiento de lactancia a libre demanda, cambio de pañal y necesidades de cuidado en general).

Se sugiere que se disponga de espacios destinados a la realización de las mudas de los bebés (tal como un mueble destinado a mudador) o bien, utilizar una funda plástica para instalar sobre la cama<sup>73</sup>. Asimismo, mobiliario para almacenamiento de pañales y demás accesorios (tales como toallas húmedas, algodón, cremas u otros).

La función del personal de noche es cautelar la seguridad de las adolescentes y los niños(as) y atender a sus necesidades. De acuerdo a ello, el personal que se desempeña en turnos nocturnos debe permanecer en vigilia.

- **Baños<sup>74</sup>**

Deben ajustarse a las características físicas del sujeto de atención y contar con número de inodoros y bañeras o duchas que se ajusten al grupo atendido en el centro.

En el caso de aseo de los hijos/as, el personal debe estar atento y disponible a cualquier requerimiento de orientación o ayuda. Se debe cautelar que se realice supervisión directa respecto de la temperatura del agua y medidas de seguridad que eviten caídas.

- **Comedor**

Esta dependencia debe estar equipada con mesas y sillas cómodas para las adolescentes y sillas de comer para sus hijos/as, con adecuada ventilación y que faciliten la tarea de alimentarlos y estimular su autonomía.

En el caso de los/as lactantes (que aún no se sienten por sí mismos), las residencias deberán contar con sillas nidos, que permita ir incorporándolos a la rutina y facilite la tarea de acompañamiento en la hora de alimentación, por parte de las madres.

Es necesario señalar que el comedor y los utensilios a utilizar en las comidas deben contar con medidas de seguridad como vajilla de plástico o melamina, servicio sin punta y serrucho de los cuchillos, vasos plásticos, entre otros.

---

<sup>70</sup> Revisar en los Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial (SENAME 2012), el Resultado Esperado N° 25 “Dormitorio y espacios para los/as niños/as y adolescentes”

<sup>71</sup> Las cunas para los menores de doce meses deben contar con medidas especiales de seguridad, tales como barandas, inclinación del colchón (en ángulo de 30 grados) y ausencia de almohada.

<sup>72</sup> No debe utilizarse camarotes.

<sup>73</sup> El ajuar entregado por Chile Crece Contigo incluye un mudador plástico, además de otros elementos de cuidado básico y estimulación.

<sup>74</sup> Revisar en los Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial (SENAME 2012), el Resultado Esperado N°26 “Baños”.

- **Cocina**

Esta dependencia debe estar equipada para la preparación de alimentos para el grupo atendido y construida con materiales que faciliten la limpieza. Por razones de seguridad, los niños y niñas no deben tener libre acceso a este espacio.

Concretamente, la cocina debe reunir las condiciones necesarias para evitar el desarrollo de microorganismos (bacterias, hongos, virus, parásitos) en los alimentos a preparar y manipular (incluidas las fórmulas lácteas). Por tanto, son fundamentales los aspectos técnicos de infraestructura, higiene y manipulación.

Para lo anterior, se debe contar con mesones metálicos lavables, además de muebles y lavaplatos de acero inoxidable. Los depósitos de desecho deben ser tachos de acero inoxidable con tapa. Deben existir áreas de contaminación controlada. Esto es, que estén explícitamente separadas para cada función (por ejemplo, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación, lavado, etc.).

Se debe contar con SEDILE (Servicio Dietético de Leche) para la preparación aislada de mamaderas para los lactantes respecto de otras preparaciones alimenticias<sup>75</sup>.

En el área de almacenamiento de alimentos, se debe contar con una estantería para aquellos comestibles que se deben resguardar en seco y un refrigerador para aquellos que necesiten esa condición de temperatura. Así también, estantería/s para los artículos no comestibles (ropa y mantelería, vajillas y servicios, bandejas, entre otros. En mobiliario aparte los materiales de aseo).

El piso, los muros y el cielo deben ser superficies lisas, de fácil limpieza y mantenimiento sencillo (es decir, que no requieran de tratamientos especiales), suficientemente impermeables a la absorción de grasa y humedad, sin resaltes o protuberancias, de tal forma de permitir el deslizamiento y/o escurrimiento de aguas y elementos de limpieza. Pisos claros, lisos y duros, facilitando un aseo intensivo y profundo, sin zócalos. Muros revestidos de material impermeable no absorbente, lavable, atóxico y color claro (idealmente cerámica, la que sí es fundamental en el área de lavado).

Se debe favorecer una adecuada ventilación, sobre todo en los focos de calor (cocinas, hornos). La iluminación será provista de luz natural proveniente de ventanales, además de luz artificial suficiente y directa sobre las zonas de trabajo.

Se contará con mosquiteros en las ventanas. Los balones de gas serán ubicados en el espacio exterior. Debe existir zona sucia y limpia diferenciada.

- **Sala de estar**

Este constituye un espacio común de recreación y descanso para la vida diaria de las adolescentes y sus hijos/as. Dentro del equipamiento se deben incorporar juegos, que faciliten la estimulación de los niños/as y favorezcan una instancia lúdica de encuentro entre éstos y sus madres. Junto a ello, se sugiere también la incorporación de material de fomento lector.

Especial relevancia adquieren las condiciones de seguridad del espacio y los materiales que se pongan a disposición, en consideración al interés exploratorio de los bebés, niños y niñas (por ejemplo, incorporando juguetes que se puedan llevar a la boca y que no contengan piezas que signifiquen un riesgo de asfixia o pinturas tóxicas).

---

<sup>75</sup> Como recomendación a considerar se consigna lo que indica la normativa JUNJI para estos espacios: 1,5 metros lineales de mesón de preparación, 1 lavaplatos simple, 1 cocinilla de 2 platos.

- **Otros espacios**

Además, para la intervención del equipo se requiere de los siguientes espacios<sup>76</sup>:

- Oficina o espacio de recepción
- Espacio para visitas supervisadas con la familia
- Sala de reuniones o sala multiuso (incluye estimulación y recreación) para talleres (con niños/as y/o familias)
- Oficinas para director(a), profesionales y técnicos
- Oficina para atención terapéutica
- Baño para el personal y para el público.

Las dependencias deben ser decoradas acorde a las edades de los niños/as y adolescentes residentes, amobladas y mantenidas en adecuadas condiciones. Es decir, en satisfactorio aseo, orden y estado de conservación. Lo anterior involucra acciones de reparación oportuna de la infraestructura, el mobiliario y equipamiento. Los espacios exteriores como jardines y lugares de juegos deben ser seguros y contar con mantención regular.

## **6.2. Condiciones de seguridad**

La residencia debe contar con resguardo de la seguridad<sup>77</sup> y protocolos para la prevención de riesgos, emergencias y desastres, dentro de ellos:

- **Evaluación periódica de riesgos:** en relación a las instalaciones, el entorno del centro y las actividades que realizan las adolescentes y sus hijos/as. Ello incluye revisión de instalaciones eléctricas, de gas, de agua, al mobiliario y espacios recreacionales, de forma que éstos no presenten peligros para la salud de los usuarios/as, del personal y de las familias de las adolescentes. Para ello, al primer mes de funcionamiento de la residencia, el Organismo Colaborador respectivo contará con un informe por parte de profesional prevencionista de riesgo (proveniente de alguna institución de seguridad certificada), el que se remitirá a la Dirección Regional correspondiente. Dicho documento será revisado por las unidades de prevención de riesgo e infraestructura, quienes determinarán justificadamente la periodicidad de los siguientes informes (bimensualmente, semestralmente, anualmente). Este apartado será evaluado de acuerdo a la Pauta de Evaluación/Autoevaluación de Condiciones Mínimas de Seguridad, Centros Residenciales (DEPRODE, 2011).
- **Protocolo para el ingreso de personas externas a la residencia:** el que debe ser elaborado por cada centro residencial, debiendo ser socializado (contando con verificador) y de acceso a quien lo pueda requerir.
- **Plan de prevención de riesgos y de actuación en situaciones de emergencia y catástrofe:** este debe ser remitido de igual manera a la Dirección Regional dentro del segundo mes de funcionamiento, para ser validado.

En la medida que el diagnóstico de infraestructura y/o prevención de riesgos lo consigne, la institución colaboradora, deberá informar a SENAME la necesidad de generar condiciones de habitabilidad apropiada, indagando la factibilidad que este Servicio pueda apoyar dicho requerimiento de mejora de infraestructura.

---

<sup>76</sup> Revisar en los Estándares Mínimos de Calidad para la Atención Residencial (SENAME 2012), el Resultado Esperado N° 24 "Ubicación de centro y espacios", en particular, la nota aclaratorio de fecha 08 de agosto 2012.

<sup>77</sup> Dentro de esto, el riesgo de robos, a través de instalación de protecciones, alarmas y coordinación con el Plan Cuadrante de Carabineros de Chile. También, zonas de evacuación, identificación de zona segura, señalética de seguridad, plan de emergencia, extintores en funcionamiento, entre otros.

La residencia deberá contar con plan de emergencia, según los “Lineamientos Estratégicos para la Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres en la Red de Programa de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”, año 2015 de SENAME, los que se encuentran publicados en el sitio web institucional, [www.sename.cl](http://www.sename.cl)

## VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

### 7.1. Ciclo de monitoreo y evaluación

El monitoreo y la evaluación de la modalidad, tendrán como objetivo la generación de información sobre los procesos, resultados intermedios y finales de las intervenciones desarrolladas para la toma de decisiones que permitan su mejoramiento.

En particular, el **Proyecto de la Residencia de Protección para Madres Adolescentes** será monitoreado y evaluado por SENAME en las distintas fases de su ciclo de desarrollo, incluyendo:



**a.- Evaluación Ex ante:** en el proceso de licitación, equipos profesionales de SENAME evaluarán los proyectos presentados por los Organismos Colaboradores al concurso público de la Línea Centros Residenciales, Modalidad Residencias de Protección para Madres Adolescentes, en función de los requerimientos de las respectivas Bases Técnicas y Bases Administrativas de Licitación y de las Orientaciones Técnicas para la modalidad. Este análisis se orienta al análisis técnico de la coherencia, pertinencia y factibilidad del diseño presentado para su aprobación.

**b.- Evaluación Ex – Dure - Monitoreo:** durante la implementación del proyecto de Residencia de Protección para Madres Adolescentes, el Servicio observará su desarrollo y resultados a través de:

⇒ **Supervisión:** el proyecto será supervisado por integrantes del equipo de la Unidad de Protección de Derechos de la Dirección Regional, con los objetivos de: velar por el cumplimiento de los objetivos comprometidos por el organismo colaborador en el proyecto de funcionamiento adjudicado y favorecer el auto análisis de los equipos, reflexionar sobre la práctica que permita esclarecer nudos críticos, definiendo cambios y ajustes para el mejoramiento permanente.

Durante las supervisiones, se aplicará un instrumento que mide indicadores relativos a condiciones básicas para la atención e intervención; gestión técnica y planificación del proyecto.

⇒ **Evaluación anual de desempeño** del proyecto: a través de Pautas de Evaluación Anual de Desempeño y considerando como insumo la autoevaluación de los equipos, los

supervisores/as de las Direcciones Regionales califican descriptores asociados a los siguientes criterios:

- Eficacia: Logro de los objetivos, metas y/o resultados esperados, comprometidos por el proyecto.
- Criterio Calidad: Desarrollo de enfoques de trabajo e integración de variables transversales como participación, género, necesidades especiales, pertinencia cultural y articulación territorial. Además mide los procesos de evaluación desde los usuarios, las competencias del equipo y el logro en el cumplimiento del PII.
- Criterio Pertinencia: Nivel de adecuación de la ejecución, conforme al proyecto convenido y a las bases técnicas respectivas
- Criterio Eficiencia: Mecanismos para el logro de los objetivos, con los recursos disponibles y en el menor tiempo posible.

**c.- Ex post:**

⇒ **Evaluación del período convenido:** responde a los requerimientos de la Ley 20.032 de Subvenciones de SENAME y su respectivo Reglamento, para determinar la prórroga de los convenios que los Organismos Colaboradores suscriben con SENAME, por un período igual al estipulado en dicho instrumento. Incluye la evaluación del primer año y siguientes (según período del convenio).

**Para el desarrollo de las acciones de evaluación y monitoreo, es crucial que los equipos ejecutores completen adecuadamente y actualicen la información de Senainfo, que es la fuente de información secundaria más relevante con que cuenta del Servicio para realizar los procesos de monitoreo y evaluación. Los resultados de las evaluaciones son la base para proponer recomendaciones específicas a las autoridades institucionales para la toma de decisiones en torno a los modelos programáticos.**

## 7.2. Matriz lógica

A nivel del modelo de intervención Residencial para Madres Adolescentes, el desarrollo de una matriz lógica constituye la herramienta metodológica para poder evaluar mensualmente los resultados obtenidos por cada proyecto, vinculados a los objetivos generales y específicos que se plantearon para esta modalidad. Para la medición de estos objetivos, es fundamental que el equipo del proyecto residencial, considere estas mediciones en sus procesos de autoevaluación y realice las acciones necesarias para alcanzar los resultados esperados. Como se aprecia a continuación, cada objetivo tendrá asociado indicadores, metas y medios de verificación

Objetivo General	Indicadores	Fórmula de cálculo	Metas	Medios de verificación
Contribuir a la restitución de derechos de la adolescente embarazada y de la madre adolescente gravemente vulneradas y sus hijos/as, mediante una intervención residencial transitoria, desarrollada bajo estándares mínimos de calidad <sup>78</sup> .	<u>Indicador de Eficacia</u>  Porcentaje de adolescentes y sus hijos/as egresados en el período t por cumplimiento de los objetivos del Plan de Intervención Individual (PII). <sup>79</sup>	<u>Fórmula de cálculo</u>  (Nº de adolescentes y sus hijos/as egresados en el período t por cumplimiento de los objetivos del PII / Nº de adolescentes y sus hijos/as egresados en el período t)*100	80%	Base de datos Senainfo
	<u>Indicador de Eficacia</u>	<u>Fórmula de cálculo</u>		

<sup>78</sup> Estándares mínimos de calidad para la atención residencial. DEPRODE, SENAME 2013.

<sup>79</sup> La conformación del Plan de Intervención Individual (PII) en el caso de las madres adolescentes, debe incorporar tanto a la adolescente como a sus hijo/as, por lo cual es un PII único. No se considera un PII para adolescentes y otro para sus hijos/as, pues se entiende que el señalamiento de adolescente y sus hijo/a hace referencia a una unidad para la intervención.



	Porcentaje de adolescentes y sus hijos/as egresados de la residencia, con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en el período t, que no reingresan en un periodo de 12 y 24 meses a proyectos residenciales de la red SENAME.	(Nº de adolescentes y sus hijos/as egresados de la residencia, con Plan de Intervención Individual (PII) logrado en el período t, que no reingresan en un periodo de 12 y 24 meses a proyectos residenciales de la red SENAME/ Nº de adolescentes y sus hijos/s egresados con PII logrado en el período t)*100	80%	Base de datos Senainfo
	<u>Indicador de Calidad</u>  Porcentaje de trabajadores(as) del proyecto residencial con capacitación acreditada, en el periodo t, en los temas establecidos en las orientaciones técnicas.	<u>Fórmula de cálculo</u>  (Nº de trabajadores(as) del proyecto residencial con capacitación acreditada, en el periodo t, en los temas establecidos en las orientaciones técnicas / Nº total de trabajadores del proyecto residencial en el periodo t)*100	100%	Certificados acreditación capacitaciones  Carpetas individuales de trabajadores(as) del proyecto residencial.
	<u>Indicador de Eficacia</u>  Porcentaje de adolescentes y sus hijos/as que egresan, en el periodo	<u>Fórmula de cálculo</u>  (Nº de adolescentes y sus hijos/as que egresan, en el periodo t, con familias	80%	Evaluaciones ex ante y ex post de competencias

	t, con familias fortalecidas y habilitadas para el ejercicio de las funciones de cuidado y protección.	fortalecidas y habilitadas para el ejercicio de las funciones de cuidado y protección / N° total de adolescentes y sus hijos/as egresados con familia en el periodo t)*100		parentales según la Escala NCFAS-R <sup>80</sup> . Base de datos Senainfo
<b>Objetivos específicos</b>	<b>Indicadores</b>		<b>Metas</b>	<b>Medios de verificación</b>
1. Asegurar calidad de vida en las adolescentes y sus hijos en gestación o nacidos, para la satisfacción de sus necesidades básicas y estimulación temprana en los lactantes.	<u>Indicador de Calidad</u>  Porcentaje de características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias con las que la residencia cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones y bases técnicas.	<u>Fórmula de cálculo</u>  (N° de características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias con las que la residencia cumple, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones y bases técnicas / N° de características referidas a ubicación, estado de la infraestructura, condiciones ambientales y sanitarias establecidas en las orientaciones y bases técnicas en el periodo t)*100	100%	Informes de Supervisión Técnica y Financiera

<sup>80</sup> Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte (NCFAS). La versión NCFAS-R sirve para ser aplicada por programas que evalúan la Reunificación Familiar, en casos de niños(as) institucionalizados en Residencias o Familias de Acogida.

	<p><u>Indicador de calidad</u></p> <p>Porcentaje de características referidas a espacio y equipamiento con las que cumple la residencia, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones y bases técnicas.</p>	<p><u>Fórmula de cálculo</u></p> <p>(Nº de características referidas a espacio y equipamiento con las que cumple la residencia, en el período t, de acuerdo a lo establecido en las orientaciones y bases técnicas / Nº de características referidas a espacio y equipamiento establecidas en las orientaciones y bases técnicas en el periodo t)*100</p>	<p>100%</p>	<p>Informes de Proceso de Supervisión</p>
	<p><u>Indicador de Proceso</u></p> <p>Porcentaje de trabajadores contratados en el proyecto residencial y bien evaluado en su desempeño, que permanece en sus funciones, en el período t.</p>	<p><u>Fórmula de cálculo</u></p> <p>(Nº de trabajadores contratados en el proyecto residencial y bien evaluado en su desempeño, permanece en sus funciones en el período t/ Nº de trabajadores contratados en el proyecto residencial y evaluados en su desempeño en el período t) *100</p>	<p>60%</p>	<p>Contratos del equipo al inicio del proyecto y vigentes al año t.</p> <p>Evaluaciones anuales de desempeño de los trabajadores.</p> <p>Finiquitos de trabajadores del proyecto en el año t.</p> <p>Todos documentos contenidos en carpeta del personal.</p>

	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de adolescentes y/o sus hijos/as que acceden a las prestaciones de las redes locales de Salud y Educación, en el período t.</p>	<p><u>Fórmula de cálculo</u></p> <p>(Nº de adolescentes y/o sus hijos/as que acceden a las prestaciones de las redes locales de Salud y Educación, en el período t. / Nº de adolescentes atendidas en el período t)*100</p>	<p>100%</p>	<p>Base de datos Senainfo</p> <p>Registro y certificación en la carpeta de niño(a) o adolescente.</p> <p>Plan de Intervención Individual</p>
	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de hijos/as, en gestación o nacidos, de adolescentes que acceden al Sistema de Protección Social Chile Crece Contigo en el período t.</p>	<p><u>Fórmula de cálculo</u></p> <p>(Nº de hijos/as, en gestación o nacidos, de adolescentes que acceden al Sistema de Protección Social Chile Crece Contigo en el período t. / Nº de hijos/as, en gestación o nacidos, de adolescentes atendidos en el período t)*100</p>	<p>100%</p>	<p>Base de datos Senainfo</p> <p>Registro y certificación de servicios en la carpeta de niño(a) o adolescente.</p>

				Plan de Intervención Individual
2. Realizar acciones para la resignificación de experiencias asociadas a las graves vulneraciones de derechos de las cuales ha sido víctima la adolescente y que llevaron a su ingreso al sistema residencial de protección, ya sea de manera directa o en coordinación con la red local.	<u>Indicador de eficacia</u>  Porcentaje de adolescentes con acciones mínimas <sup>81</sup> realizadas para la resignificación de las graves vulneraciones, en el período t.	<u>Fórmula de cálculo</u>  (Nº de adolescentes con acciones mínimas para la resignificación de las graves vulneraciones, en el período t / Nº total de adolescentes atendidas, en el período t) * 100	75%	Base de datos Senainfo
3. Desarrollar intervenciones con las adolescentes dirigidas al fortalecimiento del rol materno y sus competencias para el bienestar integral de su hijo/a.	<u>Indicador de Eficacia</u>  Porcentaje de madres adolescentes que cuentan con nivel “adecuado” o “fortaleza” respecto a la dimensión Bienestar	<u>Fórmula de cálculo</u>  (Nº de madres adolescentes que cuentan con nivel “adecuado” o “fortaleza” respecto a la dimensión Bienestar Infantil,	80%	Base de datos Senainfo Registros en carpeta

<sup>81</sup> Ver acciones mínimas establecidas en el acápite referido a la ejecución del PII.

	Infantil, según Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte NCFAS-R <sup>82</sup> en el período t.	según Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte NCFAS-R en el período t / N° total de madres adolescentes atendidas en el periodo t)*100.		de las adolescentes y sus hijos/as.
	<p><u>Indicador de Eficacia</u></p> <p>Porcentaje de madres adolescentes atendidas que recibieron actividades formativas de fortalecimiento del rol materno por parte del equipo executor del proyecto residencial en el período t.</p>	<p><u>Fórmula de cálculo</u></p> <p>(N° de madres adolescentes atendidas que recibieron actividades formativas de fortalecimiento del rol materno por parte del equipo executor del proyecto residencial en el período t / N° de madres adolescentes atendidas en el proyecto residencial, en el período t) *100</p>	90%	<p>Base de datos Senainfo</p> <p>Registro de acciones en carpeta individual.</p>

<sup>82</sup> Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte (NCFAS). La versión NCFAS-R sirve para ser aplicada por programas que evalúan la Reunificación Familiar, en casos de niños(as) institucionalizados en Residencias o Familias de Acogida.

4. Desarrollar intervenciones con adulto/s relacionado/s con la adolescente, dirigidas al fortalecimiento de sus competencias parentales/marentales para la restitución del derecho a vivir en familia.	<u>Indicador de Eficacia</u> Porcentaje de familias con las que se trabajó el egreso que desarrollan o fortalecen sus competencias parentales, según Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte NCFAS-R <sup>83</sup> en el período t.	<u>Fórmula de cálculo</u> $(\text{N}^\circ \text{ de familias con las que se trabajó el egreso que desarrollan o fortalecen sus competencias parentales, medidas según la Escala NCFAS-R, en el período t} / \text{N}^\circ \text{ total de familias con las se trabajó el egreso, en el período t}) * 100.$	80%	Base de datos Senainfo  Evaluaciones ex ante y ex post de competencias parentales.
	<u>Indicador de Eficacia</u>  Porcentaje de familias que recibieron acciones mínimas para el fortalecimiento de los roles parentales / marentales en el período t.	<u>Fórmula de cálculo</u>  $(\text{N}^\circ \text{ de familias que recibieron acciones mínimas para el fortalecimiento de los roles parentales / marentales en el período t.} / \text{N}^\circ \text{ total de familias atendidas en el periodo t}) * 100.$	80%	Base de datos Senainfo  Registros en carpeta de las adolescentes y sus hijos/as.

Las siguientes metas transversales se consideran en toda modalidad programática de la oferta de protección de SENAME, puesto que dan cuenta de la satisfacción que reportan los usuarios respecto de la atención recibida, de la calidad de la información que proporcionan los proyectos al Servicio y de la estabilidad del recurso humano en el proyecto:

---

<sup>843</sup> Escala de Evaluación Familiar de Carolina del Norte (NCFAS). La versión NCFAS-R sirve para ser aplicada por programas que evalúan la Reunificación Familiar, en casos de niños(as) institucionalizados en Residencias o Familias de Acogida.

### **Calidad de la información**

- Índice de calidad de la información de acuerdo a los criterios de oportunidad, información del proyecto sin dato, diagnóstico no registrado, información de ingreso sin dato.<sup>84</sup>
- Meta: 1.4 % máximo de error.
- Fórmula de cálculo: (Sumatoria de los subtotales de las categorías oportunidad, información del proyecto sin dato, diagnóstico no registrado, e información de ingreso si dato)/4

### **Satisfacción de usuarios respecto de la atención:**<sup>85</sup>

- Meta: 80% de la población atendida califica favorablemente la atención recibida en el proyecto.
- Fórmula de cálculo: (Nº de adolescentes que califican favorablemente la atención recibida en el proyecto en el año t / Nº de adolescentes atendidas en el año t)\*100
- (Nº de familias que califican favorablemente la atención recibida en el proyecto en el año t / Nº de familias atendidas en el año t)\*100

---

<sup>84</sup> El índice de calidad de la información será definida por el Servicio Nacional de Menores anualmente y será monitoreada a través de la plataforma Senainfo.

<sup>85</sup> La evaluación de satisfacción de usuarios forma parte del proceso de autoevaluación que le compete desarrollar a cada proyecto residencial. Por tanto, la encuesta a aplicar y sus categorías serán materia de elaboración del organismo responsable. Asimismo, desde SENAME se podrá aplicar encuesta de satisfacción usuaria para esta modalidad de atención residencial.